

**PRINCIPALES RETOS LEGISLATIVOS
EN MATERIA DE IGUALDAD, NO
DISCRIMINACIÓN Y NO VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO,
2020**



Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice,
Magdalena Contreras

Área emisora:
Cuarta Visitaduría General

**Programa de Asuntos de la Mujer y de la Igualdad entre
Mujeres y Hombres (PAMIMH)**

Año de publicación 2020



PRINCIPALES RETOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO, 2020

CONTENIDO:

<i>Siglas y abreviaturas</i>	4
<i>Introducción</i>	6
<i>1. Consideraciones generales sobre los Índices de Avance Legislativo</i>	8
A. ¿Qué es el Índice de Avance Legislativo Global (IAL-Global)?	8
B. ¿Cuáles son los índices de avance legislativo por eje?	11
C. Consideraciones sobre el análisis de los indicadores 2020	13
<i>2. Panorama general de los Índices de Avance Legislativos de 2019 a 2020</i>	15
A. Avances y retrocesos en la legislación de 2019 a 2020	15
B. Índices de Avance Legislativo y los principales retos para 2020	19
<i>3. Panorama sobre los retos en la legislación federal 2019 y 2020</i>	30
<i>4. Panorama sobre los retos en las legislaciones de las entidades federativas 2019 y 2020</i>	32
A. Índice de Avance Legislativo Global 2020 y por eje (rango 1.17-1.62)	33
B. Índice de Avance Legislativo Global y por eje (rango 1.63-1.82)	37
C. Índice de Avance Legislativo Global y por eje (rango 1.83-1.93)	42
D. Índice de Avance Legislativo Global y por eje (rango 1.94-2.08)	48
E. Índice de Avance Legislativo Global y por eje (rango 2.09-2.21)	56
F. Índice de Avance Legislativo Global y por eje (rango 2.22-2.48)	60
<i>Conclusiones y recomendaciones</i>	71
<i>Bibliografía</i>	80
<i>Índices de esquemas, gráficos y tablas</i>	81
Esquemas	81
Gráficos	81
Tablas	82
Mapa	83
<i>Anexos</i>	84

Anexo 1. Fecha de corte de las leyes analizadas	84
Anexo 2. Fichas técnicas de los índices y los 34 indicadores	1
Anexo 3. Ponderación de cada indicador por eje	22
Anexo 4. Acciones de inconstitucionalidad relacionadas con la protección de la vida desde la concepción	23

Siglas y abreviaturas

A lo largo del documento se emplean las siguientes siglas:

CEDAW: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Convención de Belem do Pará: Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

CP: Códigos penales.

CPF: Código Penal Federal.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IAL-Global: Índice de avance legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres.

IAL-IND: Índice de avance legislativo sobre el derecho a la igualdad y no discriminación contra las mujeres.

IAL-VLV: Índice de avance legislativo sobre el derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres.

IAL-DSR: Índice de avance legislativo sobre derechos sexuales y reproductivos.

LAMVLV: Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LD: Ley del divorcio.

LF: Leyes de lo familiar.

LV: Leyes de Víctimas.

LAPVF: Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

LIMH: Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

LPED: Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación

MESECVI: Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará.

PROIGUALDAD: Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombre.

SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

RLAMVLV: Reglamentos de las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

RLV: Reglamentos de las Leyes de Víctimas.

RLAPVF: Reglamentos de las Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

RLIMH: Reglamentos de las Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

RLPED: Reglamentos de las Leyes para Prevenir y Eliminar la Discriminación.



Introducción

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) reconoce la relevancia de analizar las leyes vigentes a la luz de que incorporen nociones asociadas al derecho a la igualdad y la no discriminación, a la no violencia y a los derechos sexuales y reproductivos, con el objetivo de advertir cuáles son las tareas pendientes que en materia legislativa se encuentran vigentes.

El marco normativo en torno a los derechos de las mujeres se relaciona con la enunciación y en la consecuente materialización de las obligaciones de las instituciones del Estado mexicano para que, como lo señala el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En este sentido, los instrumentos jurídicos constituyen un complejo campo de análisis y de acción para impulsar el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres.

A partir de la revisión del texto jurídico se pueden advertir las representaciones del deber ser de las mujeres y de los hombres en un sentido estereotipado que pueden incidir, a su vez, en interpretaciones sesgada de los derechos. Asimismo, estas nociones en las leyes se pueden traducir en la desigualdad de género para acceder a la justicia.

Con el fin de identificar los principales retos legislativos en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres para contribuir al cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, por parte de los entes obligados, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos actualizó para el 2020 el documento: *Principales Retos Legislativos en Materia de Igualdad, no Discriminación y no Violencia contra las Mujeres en México (2019)*¹. De este

modo, se cuenta con información actualizada sobre el *Índice de avance legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres (Índice de Avance Legislativo Global)* que hace visibles aquellos temas en los que las normas jurídicas han avanzado, pero también para identificar los rubros vigentes y contrarios a los derechos humanos de las mujeres tanto en las entidades federativas como en la Federación.

La revisión de los retos legislativos se basa en cuatro índices. El primero es el *Índice de Avance Legislativo Global* que, a su vez, se segmenta en tres índices para abordar de manera específica los avances legislativos entorno a diversos derechos fundamentales de las mujeres: a) igualdad y no discriminación (índice de avance legislativo sobre el derecho a la igualdad y no discriminación contra las mujeres); b) vida libre de violencia (índice de avance legislativo sobre el derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres), y c) derechos sexuales y reproductivos (índice de avance legislativo sobre los derechos sexuales y reproductivos). Los índices se encuentran desagregados por entidad federativa y a nivel federal.

Para la CNDH es prioridad que el Estado mexicano cuente con un marco normativo fortalecido que contribuya a garantizar los derechos de las mujeres y niñas. Se considera que la legislación debe atender las circunstancias históricas de desigualdad entre mujeres y hombres, y ver en qué sentido dichas desigualdades se han reproducido en las leyes y en las instituciones.

Por lo expuesto, surge la necesidad de *advertir el panorama sobre los retos legislativos que persisten en México, así como darle seguimiento*, donde se identifique qué es preciso reformar, modificar o derogar. Esto como un paso necesario de la armonización legislativa con instrumentos internacionales.

La armonización de la normatividad nacional es un proceso complejo y amplio que puede comprender el trabajo paulatino a lo largo del tiempo.

¹ CNDH, “*Principales Retos Legislativos en Materia de Igualdad, no Discriminación y no Violencia contra las Mujeres en México (2019)*”, 2019, disponible en:

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Retos-legislativos-2019.pdf> (fecha de consulta: 06 de octubre de 2020).

En ese sentido, este esfuerzo se suma a la *Plataforma de Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos*, a través de la cual durante el año 2017 se presentó los resultados de la revisión de más de 15 mil artículos relacionados con el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia² y donde se señaló la necesidad de que las entidades federativas aceleraran el paso en la legislación de temas centrales para la igualdad formal entre mujeres y hombres.

De este modo, se reconoce y asume que:

La relación que han intentado establecer las mujeres con el derecho las ha enfrentado siempre a la brecha que existe entre las expectativas de alcanzar un ideal de justicia que atañe al mundo entero, visto desde su realidad sexuada, y la consuetudinaria exclusión de sus cuerpos, saberes y perspectivas del diseño de las leyes y las instituciones que deberían garantizarles el acceso a la justicia en su vida diaria³.

Lo anterior tanto en sus relaciones en el ámbito más personal, como en el ámbito político. En este sentido, se reconoce que el texto jurídico tiene el potencial de transversalizar la experiencia de las mujeres y las interacciones que se generan, por lo tanto, debe ser receptivo a los cambios sociales y a los retos derivados de las problemáticas que impiden y obstaculizan el ejercicio de sus derechos.

En el presente documento de actualización, se expondrá primeramente un resumen sobre la construcción de los índices, y, por otro lado, los resultados de los Índices de Avance Legislativo considerando la Federación, así como cada entidad federativa. Se invita a consultar la primera versión de 2019 para tener en cuenta el marco normativo y las consideraciones conceptuales en que se enmarca el presente documento⁴.

² Consultar en: armonizacion.cndh.org.mx/Armonia/Armonizacion

³ Francesca Gargallo, “La justicia, las demandas de la ciudadanía y las frustraciones ante los derechos de las mujeres”, *¿Y usted cree tener derechos? Acceso de las mujeres mexicanas a la justicia*, p. 25.

⁴ Documento disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Retos-legislativos-2019.pdf>

1. Consideraciones generales sobre los Índices de Avance Legislativo

A. ¿Qué es el Índice de Avance Legislativo Global (IAL-Global)?⁵

El **Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres (Índice de Avance Legislativo Global)** es un valor que resume el grado de avance de las entidades federativas y la federación en la incorporación de los principios de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres.

A partir del monitoreo legislativo se elaboró el **Índice de Avance Legislativo Global** por entidad federativa y a nivel federal. Este índice deriva de la suma de los siguientes índices compuestos:

- ❖ El índice de avance legislativo sobre el derecho a la igualdad y no discriminación por razones de género.
- ❖ El índice de avance legislativo sobre el derecho a una vida libre de violencia.
- ❖ El índice de avance legislativo sobre los derechos sexuales y reproductivos.

La propuesta, construcción y actualización del **Índice de Avance Legislativo Global** se basa en la información revisada y actualizada del monitoreo legislativo que realiza la CNDH y en los reportes de monitoreo legislativo que se dan a conocer trimestralmente en el micrositio del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre mujeres y Hombres.⁶

Los principios de igualdad, no discriminación y no violencia principios se constituyen como ejes que en conjunto comprenden 34 temas específicos que se monitorean. Los temas que se monitorean tienen que ver con la existencia de leyes y reglamentos, así como con la regulación

de temas que apuntan a garantizar los derechos de las mujeres, y otros que requieren ser derogados porque expresan discriminación contra las mujeres.

Los indicadores se seleccionaron atendiendo a las tendencias legislativas identificadas que dan cuenta de la existencia y permanencia de leyes y sus reglamentos, así como la presencia y ausencia de disposiciones específicas que tienen como centro los derechos de las mujeres, pero también de aquellas disposiciones contrarias a los derechos humanos. Es importante acotar que los indicadores seleccionados se consideran representativos de cada eje de análisis, pero dicha selección no agota la complejidad de los derechos de las mujeres.

Los indicadores analizados en cada entidad federativa, y en la Federación, son los siguientes:

⁵ Para profundizar ir a CNDH, “*Principales Retos Legislativos en Materia de Igualdad, no Discriminación y no Violencia contra las Mujeres en México (2019)*”, 2019, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Retos-legislativos-2019.pdf> (fecha de consulta: 06 de octubre de 2020).

⁶ Disponibles en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Observancia/Reportes_Monitoreo_Legislativo

Esquema 1. Temas monitoreados en la legislación en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres

EJE: DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

1. Entidades federativas que cuentan con ley de igualdad entre mujeres y hombres
2. Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de igualdad entre mujeres y hombres
3. Entidades federativas que especifican la institución responsable de realizar la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres en la ley de igualdad entre mujeres y hombres
4. Entidades federativas que prevén el divorcio sin causales en el Código Civil/Ley Familiar
5. Entidades federativas que cuentan con ley para prevenir y eliminar la discriminación
6. Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para prevenir y eliminar la discriminación
7. Entidades federativas que prevén el matrimonio entre personas del mismo sexo en el Código Civil/Ley Familiar
8. Entidades federativas que no prevén restricción o condición para que hombres y mujeres contraigan nuevas nupcias en el CC o LF.
9. Entidades federativas que prevé el reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio en el Código Civil/Ley Familiar
10. Entidades federativas con legislación en materia penal que prevé la discriminación como delito en el Código Penal

EJE: DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

1. Entidades federativas que cuentan con ley para la atención y prevención de la violencia familiar
2. Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para la atención y prevención de la violencia familiar
3. Entidades federativas que cuentan con ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
4. Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
5. Entidades federativas que especifican tipos de órdenes de protección en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
6. Entidades federativas que prevén el delito de feminicidio en el Código Penal
7. Entidades federativas que prevén la pérdida de derechos sucesorios de la persona victimaria sobre la víctima del delito de feminicidio en el Código Penal
8. Entidades federativas que prevén la violencia política en las Leyes Electorales
9. Entidades federativas que prevén violencia política como tipo o modalidad en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
10. Entidades federativas que prevén el delito de violencia política en el Código Penal

EJE: DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

1. Entidades federativas que cuentan con ley de víctimas
2. Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de víctimas
3. Entidades federativas que prevén la interrupción legal del embarazo en la ley de víctimas.

4. Entidades federativas que prevén en el delito de aborto la causa de no punibilidad de "graves daños a la salud de la mujer" en el código penal.

5. Entidades federativas que no prevén la protección de la vida desde la concepción en la constitución política

6. Entidades federativas que prevén el delito de abuso sexual en el código penal.

7. Entidades federativas que prevén el delito de acoso sexual en el código penal

8. Entidades federativas que prevén el delito de hostigamiento sexual en el código penal

9. Entidades federativas que no prevén como condición para la punibilidad del hostigamiento sexual el hecho de que se cause daño o perjuicio en la víctima en el código penal.

10. Entidades federativas que no prevén como atenuante la violación entre cónyuges, en el delito de violación en el código penal.

11. Entidades federativas que no prevén el delito de rapto en el código penal.

12. Entidades federativas que prevén el aborto legal y voluntario hasta las 12 semanas de gestación en el código penal.

13. Entidades federativas que no prevén atenuantes discriminatorias en el delito de aborto en el código penal.

14. Entidades federativas que prevén la violencia obstétrica como tipo o modalidad de violencia en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Fuente: CNDH.

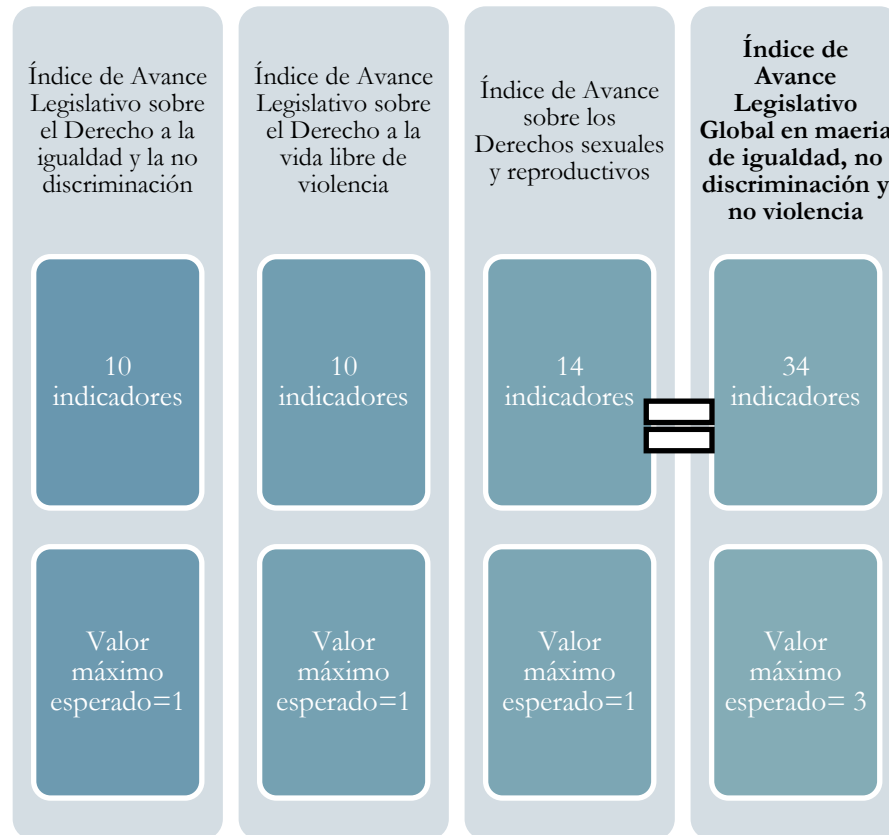
Los 34 temas se revisan en la siguiente legislación a nivel federal y por entidad federativa:

1. Códigos Penales
2. Constituciones
3. Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
4. Leyes del divorcio
5. Leyes de lo familiar
6. Leyes de Víctimas
7. Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar
8. Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
9. Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación
10. Reglamentos de las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
11. Reglamentos de las Leyes de Víctimas
12. Reglamentos de las Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar
13. Reglamentos de las Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
14. Reglamentos de las Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación

B. ¿Cuáles son los índices de avance legislativo por eje?

El Índice de Avance Legislativo Global sintetiza la información de 34 indicadores, divididos en tres ejes, donde el valor mínimo sería 0 y el máximo sería 3, como se observa en el siguiente esquema:

Esquema 2. Elementos que componen el Índice de Avance Legislativo Global

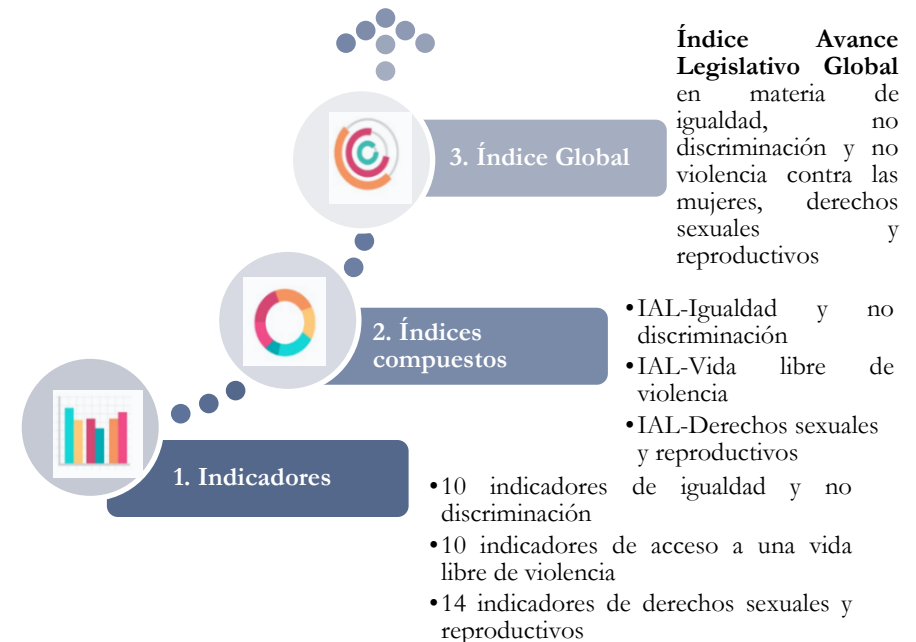


Fuente: CNDH.

Con base en lo expuesto, se obtuvo el Índice de Avance Legislativo Global, así como el índice por cada uno de los ejes por entidad federativa

y en la federación. La esquematización de los índices se muestra a continuación:

Esquema 3. Proceso para la obtención del Índice de Avance Legislativo Global



Fuente: CNDH.

El Índice de Avance Legislativo Global y cada uno de sus ejes sintetiza información sobre la regulación vigente y la apropiación que se hace del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género para una incorporación adecuada de los derechos humanos de las mujeres.

Respecto al reconocimiento de los retos legislativos, destaca que, además de señalar el Índice de Avance Legislativo, se hace evidente la brecha entre el valor observado y el valor esperado, considerando la obligación de las instituciones del Estado mexicano para legislar atendiendo el respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres.

De este modo, la distancia entre el índice obtenido tanto en la federación como en cada entidad federativa, y el índice esperado se denominará brecha y se presentará como parte de los resultados obtenidos. En este caso, el color que se utilizará para su representación visual es el **morado**.

Para facilitar la lectura de los resultados se establecen rangos en cada índice, atendiendo a los valores observados, de tal modo que se puedan semaforizar. La asignación de colores que se utiliza es la del Atlas de Igualdad y Derechos Humanos (AIDH) de la CNDH⁷, en el cual, la gama de colores que es la siguiente: el rojo para una situación contraria a los derechos, mientras se utiliza el azul para dar cuenta de la mejor situación observada.

Es importante mencionar que también se presentan y analizan los resultados destacando el eje y los indicadores que registran menor avance, con el fin de enmarcarlos como retos legislativos que requieren ser considerados por las instituciones del Estado para el cumplimiento de sus obligaciones.

Los rangos fueron contruidos a partir de quiebres naturales, por lo que para la actualización se tuvieron que hacer modificaciones mínimas con tal de abarcar los nuevos resultados y seguir teniendo un rango de comparabilidad. Por un lado, para el Índice de Avance Legislativo Global (IAL-Global) 2019 el mínimo y máximo fueron de 1.17 y 2.48, mientras que para el 2020, son de 1.3 a 2.47. Es decir, el mínimo aumentó, lo cual es un avance, pero el máximo disminuyó mostrando un retroceso en los avances legislativos. Ya que el rango de 2020 sigue estando dentro de 1.17-2.48 y que la regulación legislativa siempre está en movimiento, se decidió mantener los mismos rangos. Por otro lado, para los Índices de Avance Legislativo para cada eje los máximos y mínimos no tuvieron modificaciones, por lo que el rango sigue siendo el mismo que en 2019.

Ahora bien, para el Índice de Avance Legislativo Global (IAL-Global) se construyó una clasificación con seis rangos, en donde el mínimo es 1.17 y el máximo es 2.48.

Cabe recordar que el IAL-Global ideal es 3, sin embargo, ninguna entidad federativa ni la federación alcanzó dicho avance, lo cual señala una situación preocupante y que se debe poner especial atención. A continuación, se muestran los rangos utilizados para el IAL-Global:

Tabla 1. Rangos del IAL-Global (valor mínimo 0 y máximo 3)

Color	Rangos para IAL Global
	1.17-1.62
	1.63-1.82
	1.83-1.93
	1.94-2.08
	2.09-2.21
	2.22-2.48

Fuente: CNDH.

Por otro lado, para los Índices de Avance Legislativo para cada eje (AL-I, II, III), donde idealmente el avance máximo es 1, se construyó una clasificación con seis rangos, en donde el mínimo es 0.24 y el máximo es 1. A continuación, los rangos utilizados para los IAL de cada eje:

Tabla 2. Rangos del IAL por cada eje (valor mínimo 0 y máximo 1)

Color	Rangos para el IAL de cada eje
	0.24-0.42
	0.43-0.52
	0.53-0.61
	0.62-0.72
	0.73-0.8
	0.81-1

Fuente: CNDH.

En concordancia con lo expuesto hasta aquí, se revisan a continuación los índices a nivel federal y por entidad federativa.

⁷ Plataforma disponible en: <https://gis.cndh.org.mx/portal/apps/webappviewer/index.html?id=9812c83ac42d40299089c6a19da24f69>

C. Consideraciones sobre el análisis de los indicadores 2020

Como parte del trabajo crítico y de la premisa de fortalecer en todo momento las herramientas teóricas, metodológicas y conceptuales, en la actualización del documento de retos legislativos se realizaron precisiones conceptuales en algunos de los temas que comprenden los índices del presente estudio. Dichas precisiones tienen que ver particularmente con los indicadores **sobre el reconocimiento del trabajo del hogar dentro del trámite del divorcio, la tipificación del delito de feminicidio, las atenuantes discriminatorias entorno al aborto y la tipificación del delito de violencia política en el Código Penal Federal.**

Para el 2019, **el primer indicador** abarcaba el monitoreo de las entidades federativas (31 en total) que hacían alguna alusión al reconocimiento del trabajo del hogar dentro de sus Códigos Civiles, familiares o leyes de divorcio. Así, daba un total de 31 entidades, siendo Campeche la única que no lo prevé.

Sin embargo, en un análisis más detallado sobre cuáles de estas entidades lo reconocen de manera específica **dentro del trámite del divorcio** se encontró que sólo 25 entidades federativas lo consideran. Así, las entidades federativas que sí hacen alguna mención al trabajo en el hogar, pero que no regulan dentro del trámite de divorcio son: Chihuahua, Hidalgo, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Respecto a las menciones del trabajo en el hogar, pero no como parte del trámite de divorcio, destaca que en el caso de Chihuahua e Hidalgo solo hacen referencia al trabajo del hogar dentro de las obligaciones y derechos del matrimonio. En el caso de Tabasco, lo menciona dentro de las obligaciones y derechos del matrimonio y dentro de la sección de Derecho del cónyuge a alimentos. En esta entidad se prevé, en la descripción para poder solicitar los alimentos que, podrá hacerlo “la

⁸ El artículo en cuestión de Guerrero señala: El estado de salud de la mujer, su instrucción y demás condiciones personales, las circunstancias en que se produjo la concepción, el tiempo que

mujer inocente que carezca de bienes”, lo cual expresa una visión estereotipada y discriminatoria contra las mujeres.

En lo relacionado con Tlaxcala, hace mención también dentro de la sección de los derechos y obligaciones del matrimonio y en el capítulo del divorcio incausado, pero dentro de éste, sólo lo menciona como derecho a alimentos hasta que la mujer contraiga nuevas nupcias. En el caso de Veracruz, también lo menciona dentro de las obligaciones y derechos del matrimonio y en la sección de la custodia compartida de los hijos. Finalmente, en lo correspondiente a Zacatecas, se menciona dentro de las obligaciones y derechos del matrimonio y dentro de la sección de alimentos.

Respecto **al segundo indicador**, para el 2019, abarcaba el monitoreo de las entidades federativas que tenían tipificado el delito de feminicidio en sus Códigos Penales. Dando en ese momento un total de 32 entidades.

Sin embargo, en un análisis a profundidad se advirtió que Chihuahua no lo denomina como tal, esta Comisión Nacional considera fundamental la denominación del tipo penal como feminicidio como una forma de visibilizar la privación de la vida y el derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y de conformidad con lo analizado por la CoIDH en la sentencia sobre el caso “Campo Algodonero”.

Por lo cual, para la presenta actualización de los índices, se tomó a Chihuahua con falta de tipificación del delito del feminicidio como tal.

Por otro lado, respecto al **tercer indicador**, es decir, las atenuantes discriminatorias en el delito de aborto, destaca que Guerrero regula condiciones que dependen de la interpretación de la persona operadora jurídica y, por lo tanto, pueden ser discriminatorias a los derechos de las mujeres⁸. Por ello, se consideró para el 2020 que debe ser modificado

hubiere durado el embarazo, la posición y condición de género, y en general, todos los elementos que conduzcan a resolver equitativamente el asunto (artículo 158).

este precepto con el objetivo de que el texto no sea ambiguo, sino que se establezca de manera clara un criterio no discriminatorio.

Por último, respecto **al cuarto indicador**, regulación de la violencia política en contra de las mujeres por razón de género en el Código Penal Federal, se registró como “no aplica”, en razón de que, existe una Ley General en Materia de Delitos Electorales, expedida por el Congreso de la Unión que, a partir del 13 de abril de 2020, prevé el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

2. Panorama general de los Índices de Avance Legislativos de 2019 a 2020

A. Avances y retrocesos en la legislación de 2019 a 2020

Como se mencionó en la introducción de este documento, la primera versión de los retos legislativos se publicó en diciembre de 2019 con fecha de corte de **17 de septiembre del mismo año**. En septiembre, se planteó actualizarlo y considerar los cambios a un año de su publicación, teniendo como fecha de corte al **28 de septiembre de 2020**, se presenta la siguiente información:

Para el **Índice de Avance Legislativo Global** (valor máximo de 3), las entidades federativas que **avanzaron en su legislación** en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres y en derechos sexuales y reproductivos, con los colores correspondientes al nivel de aumento, fueron las siguientes:

- La Federación avanzó de 1.18 a 1.44.
- Baja California avanzó de 1.17 a 1.3.
- Chiapas avanzó de 1.71 a 1.84.
- Chihuahua avanzó de 1.49 a 1.7.
- Colima avanzó de 2.21 a 2.35
- Durango avanzó de 1.83 a 1.97
- Guerrero avanzó de 1.88 a 1.92.
- Jalisco avanzó de 2.28 a 2.41.
- Morelos avanzó de 2.1 a 2.38

- Nayarit avanzó de 2.19 a 2.33.
- Nuevo León avanzó de 1.91 a 1.94.
- Oaxaca avanzó de 2.33 a 2.45.
- Puebla avanzó de 2.02 a 2.34.
- Quintana Roo avanzó de 2.48 a 2.47⁹
- San Luis Potosí avanzó de 1.95 a 2.03.
- Sonora avanzó de 1.61 a 2.03.
- Tabasco avanzó de 1.68 a 1.69.
- Tlaxcala avanzó de 2.31 a 2.33.
- Veracruz avanzó de 1.89 a 2.01
- Yucatán avanzó de 1.77 a 1.90.

Las entidades federativas que **no tuvieron modificaciones en su legislación** en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres y en derechos sexuales y reproductivos, con los colores correspondientes, fueron las siguientes¹⁰:

- Aguascalientes
- Baja California Sur
- Campeche
- Ciudad de México
- Coahuila
- Estado de México
- Hidalgo
- Michoacán
- Querétaro
- Sinaloa

⁹ De conformidad con el Dictamen con minuta de decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos, entre los que se encuentra el Código Penal del estado Quintana Roo, a juicio del congreso local, se derogaron los artículos contenidos en el título décimo, denominado “De los Delitos en Materia Electoral” por ser competencia del Congreso General, de acuerdo con la fracción XXI del artículo 73 Constitucional. Disponible en: http://documentos.congresoqroo.gob.mx/dictamenes/DI-XVI-2020-09-05_697_6.pdf (fecha de consulta: 20 de noviembre de 2020). Por lo anterior no es materia de este estudio calificar si es correcta dicha derogación o no, por lo tanto, se considera en el indicador de delito de violencia

política el “no aplica”. Por dicha razón el índice disminuyó, sin embargo, se sitúa en categoría de avances para hacer visible el avance en materia de violencia política en leyes electorales.

¹⁰ Cabe señalar que las entidades de Hidalgo, Veracruz y Zacatecas no tuvieron algún cambio legislativo, pero su índice de avance legislativo global cambio a causa del fortalecimiento de las categorías de los indicadores (para profundizar ver página 13). Por otro lado, los índices de avance legislativos globales de Michoacán y Morelos se modificaron, no a causa de un avance legislativo, sino porque se advirtió que la regulación sobre el acoso sexual en ambos ya estaba prevista desde 24 de marzo de 2017 y 17 de agosto de 2016, respectivamente.

- Tamaulipas
- Zacatecas

Las entidades federativas que **retrocedieron en su legislación** en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres y en derechos sexuales y reproductivos, con los colores correspondientes al retroceso, fueron las siguientes:

- Guanajuato retrocedió de 1.67 a 1.57.

A continuación, se desglosan los avances y retrocesos por entidad federativa en su eje correspondiente, con la finalidad de advertir las modificaciones específicas y los retos que siguen prevaleciendo.

Cabe destacar, que el IAL-Global no muestra expresamente todos los avances o retroceso de los ejes en las entidades federativas. Por ejemplo, San Luis Potosí al tener avances y retrocesos en su IAL sobre el derecho a una vida libre de violencia, al hacer la suma total con ponderación (ver anexo) se advierte **como un avance** en su IAL-Global. Por ello puede que haya más entidades federativas cuando se detallan los avances y retrocesos por ejes.

Respecto a las entidades federativas que tuvieron **avances** se identificó lo siguiente:

- **La Federación** avanzó de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a una Vida Libre de Violencia, pasando de 0.41 a 0.67, puesto que, actualmente, **regula la violencia política tanto en sus leyes electorales como un tipo o modalidad de violencia en su LAMVLV.**
- **Baja California** avanzó de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a una Vida Libre de Violencia, pasando de 0.59 a 0.72, puesto que, actualmente, **regula la violencia política en sus leyes electorales.**
- **Chiapas** avanzó de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a una Vida Libre de Violencia,

pasando de 0.54 a 0.67, puesto que, actualmente, **regula la violencia política en sus leyes electorales.**

- **Chihuahua** avanzó de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a una Vida Libre de Violencia, pasando de 0.42 a 0.63, puesto que, actualmente, **no prevé restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres; regula los tipos específicos de órdenes de protección (en LAMVLV) y la violencia política en sus leyes electorales.**
- **Colima** avanzó de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a una Vida Libre de Violencia, pasando de 0.59 a 0.73, puesto que, actualmente, **regula el delito de violencia política en su CP.**
- **Durango** avanzó de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a una Vida Libre de Violencia, pasando de 0.46 a 0.6, puesto que, actualmente, **regula el delito de violencia política en su CP.**
- **Guerrero** avanzó de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a una Vida Libre de Violencia, pasando de 0.46 a 0.59, puesto que, actualmente, **regula la violencia política en sus leyes electorales.**
- **Jalisco** avanzó de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a una Vida Libre de Violencia, pasando de 0.73 a 0.86, puesto que, actualmente, **regula la violencia política en sus leyes electorales.**
- **Morelos** avanzó de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a una Vida Libre de Violencia, pasando de 0.86 a 1, puesto que, actualmente, **regula el delito de violencia política en su CP.**
- **Nayarit** avanzó de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a una Vida Libre de Violencia, pasando de 0.73 a 0.86, puesto que, actualmente, **regula el delito de violencia política en su CP.**
- **Nuevo León** avanzó de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos,

pasando de 0.43 a 0.46, puesto que, actualmente, **regula la violencia obstétrica como un tipo y modalidad de violencia en su LAMVLV.**

- **Quintana Roo** avanzó de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a una Vida Libre de Violencia, pasando de 0.87 a 0.86, puesto que, actualmente, **regula la violencia política en sus leyes electorales.**
- **Oaxaca** avanzó de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho de Igualdad y No Discriminación, pasando de 0.76 a 0.88, puesto que, actualmente, **regula el matrimonio entre dos personas del mismo sexo.**
- **Puebla** avanzó de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a una Vida Libre de Violencia, pasando de 0.6 a 0.73, puesto que, actualmente, **regula la violencia política como un tipo o modalidad de violencia en su LAMVLV.** Asimismo, avanzó de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos, pasando de 0.42 a 0.61, puesto que, actualmente, **regula el Reglamento de Ley de Víctimas (LV) y la ausencia de atenuantes discriminatorios en torno al aborto.**
- **San Luis Potosí** avanzó de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a una Vida Libre de Violencia, pasando de 0.59 a 0.67, puesto que, actualmente, **regula la violencia política en sus leyes electorales.**
- **Sonora** avanzó de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a una Vida Libre de Violencia, pasando de 0.73 a 1, puesto que, actualmente, **regula la violencia política como un tipo o modalidad de violencia en su LAMVLV y el delito de violencia política en el CP.** Asimismo, avanzó de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos, pasando de 0.24 a 0.39, puesto que, actualmente, **derogó el**

delito de rapto y reguló a la violencia obstétrica como un tipo y modalidad de violencia en su LAMVLV.

- **Tabasco** avanzó de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a una Vida Libre de Violencia, pasando de 0.59 a 0.72, puesto que, actualmente, **regula la violencia política en sus leyes electorales.**
- **Tlaxcala** avanzó de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a una Vida Libre de Violencia, pasando de 0.72 a 0.86, puesto que, actualmente, **regula el delito de violencia política en sus CP.**
- **Veracruz** avanzó de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho de Igualdad y No Discriminación, pasando de 0.52 a 0.64, puesto que, actualmente, **regula la existencia del divorcio incausado y derogó las restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres.**
- **Yucatán** avanzó de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a una Vida Libre de Violencia, pasando de 0.59 a 0.72, puesto que, actualmente, **regula la violencia política en sus leyes electorales.**

Respecto a las entidades federativas que tuvieron **retrocesos** se registró lo siguiente:

- **Guanajuato** retrocedió de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos, pasando de 0.52 a 0.42, puesto que, actualmente, **todavía no regula el Reglamento para su Ley de Víctimas¹¹.**
- **San Luis Potosí** retrocedió de 2019 a 2020 en el Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a una Vida Libre de Violencia, pasando de 0.59 a 0.67, puesto que, actualmente, **no**

¹¹ [el 20 de mayo de 2020 se publicó la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, cuyo artículo tercero transitorio regula que su reglamento deberá de expedirse en los 180 días

siguientes a la entrega en vigor. A la fecha de corte, 5 meses no se ha expedido el Reglamento].

regula el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLV)¹².

Sigue siendo preocupante que casi el 40% de las entidades federativas tuvieron retrocesos en su legislación o no llevaron a cabo ninguna modificación. Para la CNDH es de vital importancia considerar la revisión continua de la legislación, entendiéndola como un punto relevante para la materialización de acciones, de políticas y programas de gobierno que contribuyan a la igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres con un enfoque integral, con perspectiva de género y de derechos humanos.

¹² [el 25 de noviembre de 2019 se publicó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí. En los artículos transitorios no

se regula un plazo para la expedición de un nuevo reglamento, lo cual queda como pendiente, no obstante, el Reglamento de 2008].

B. Índices de Avance Legislativo y los principales retos para 2020

Alda Facio¹³ ha señalado que la igualdad entre mujeres y hombres no debe estar circunscrita a un tratamiento exactamente igual por parte de la ley, sino que se garantice la igualdad en el goce de los derechos humanos inherentes a cada persona. Por ello, el que exista una regulación que obedezca a una visión del mundo androcéntrica (es decir, que considere a las necesidades del género masculino como un estándar para toda la humanidad), no responde a las especiales necesidades que tienen las mujeres como titulares de derechos, lo cual las pone en una condición de subordinación.

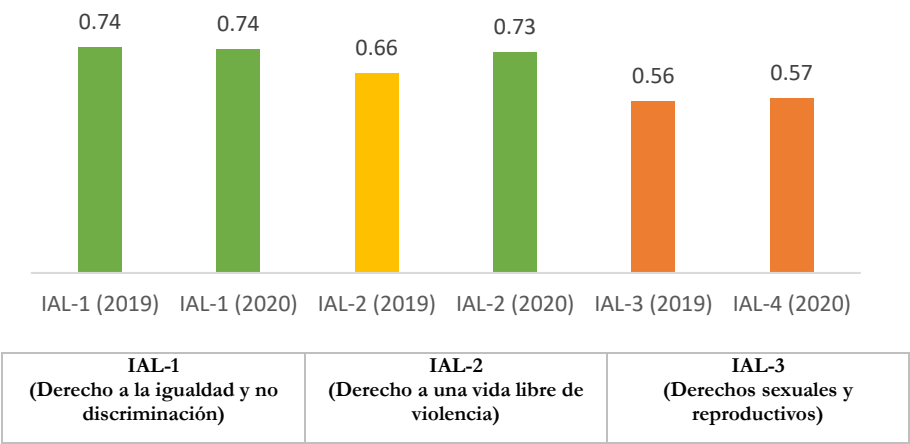
El IAL-Global busca reflejar en qué sentido prevalece la visión androcéntrica sobre derechos sociales, civiles, políticos, sexuales y reproductivos que significan afectación al ejercicio de los derechos por parte de las mujeres.

Se considera como parte importante del índice de retos legislativos el hacer visible las brechas para procurar una legislación que tenga incorporado los derechos humanos de las mujeres bajo la delimitación abordada en este documento. De este modo, se hace uso del recurso de la brecha como un elemento que se aprecia a partir de los índices de avance legislativo, para dimensionar los retos legislativos que, a su vez, representan obligaciones pendientes de cumplimiento por parte de las instituciones del Estado.

Para el 2020, considerando en primer lugar el **valor promedio del Índice de Avance Legislativo Global**, se identifica que éste **es de 2.03**, mientras que en 2019 el índice fue de **1.96**; es decir, se observa que hubo un ligero aumento, lo que supondría una mejor regulación en función de la búsqueda por garantizar los derechos de las mujeres. Los índices que se encuentran **por debajo del valor promedio** en 2020 son los de Baja California, la Federación, Guanajuato, Tamaulipas, Tabasco, Chihuahua, Hidalgo, Aguascalientes, Chiapas, Zacatecas, Querétaro, Yucatán, Guerrero, Nuevo León, Durango, Estado de México y Veracruz.

En lo que corresponde a los índices del eje de igualdad y no discriminación, derecho a una vida libre de violencia y derechos sexuales y reproductivos, se observa que el orden de los índices no se ha modificado del 2019 al 2020, siendo el IAL del derecho a la igualdad y a la no discriminación (IAL-I) el más alto. En este caso, el valor promedio nacional es de 0.74 puntos, seguido del IAL relacionado con el derecho a una vida libre de violencia (IAL-II), cuyo valor promedio es de 0.73 y, finalmente, se encuentra el IAL de derechos sexuales y reproductivos (IAL-III) que alcanza el 0.57. Cuando se compara cada uno de los índices con el dato observado en 2019 se identifica que, en dos dimensiones (de igualdad y no discriminación, y en el de derechos sexuales y reproductivos) hubo ligeros descensos, como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 1. Valores promedio a nivel nacional del índice correspondiente a cada eje (2019-2020)



Fuente: CNDH.

A continuación, se presentan las dos tablas resumen de 2019 y 2020 de los IAL-Globales, así como la tabla que corresponde a cada eje. En las dos primeras tablas (ordenadas ascendentemente según el índice) se advierte que para el IAL-Global 2019 los marcos legislativos con menor

¹³ Facio Montejo, Alda, *Cuando el Género suena, cambios trae*, p. 20 Disponible en: <http://www.fiscalia.gub.uy/innovaportal/file/2477/1/libro.pdf> (consultado el 1 de marzo de 2019).

avance son los de Baja California, la Federación, Chihuahua, Sonora y Tamaulipas; mientras que aquellos con mayor avance son Jalisco, Tlaxcala, Ciudad de México, Oaxaca, Coahuila y Quintana Roo.

Tabla 3. Índice de Avance Legislativo Global (2019) por entidad federativa

#	Entidades Federativas	IAL-Global 2019	Brecha
1	Baja California	1.17	1.83
2	Federal	1.18	1.82
3	Chihuahua	1.49	1.51
4	Sonora	1.61	1.39
5	Tamaulipas	1.62	1.38
6	Guanajuato	1.67	1.33
7	Tabasco	1.68	1.32
8	Chiapas	1.71	1.29
9	Yucatán	1.77	1.23
10	Aguascalientes	1.82	1.18
11	Durango	1.83	1.17
12	Guerrero	1.88	1.12
13	Querétaro	1.89	1.11
14	Veracruz	1.89	1.11
15	Nuevo León	1.91	1.09
16	Hidalgo	1.93	1.07
17	San Luis Potosí	1.95	1.05
18	Zacatecas	1.99	1.01
19	Estado de México	1.99	1.01
20	Puebla	2.02	0.98
21	Michoacán	2.04	0.96
22	Sinaloa	2.08	0.92
23	Campeche	2.1	0.9
24	Baja California Sur	2.11	0.89
25	Morelos	2.15	0.85
26	Nayarit	2.19	0.81
27	Colima	2.21	0.79
28	Jalisco	2.28	0.72
29	Tlaxcala	2.31	0.69
30	Ciudad de México	2.33	0.67
31	Oaxaca	2.33	0.67
32	Coahuila	2.4	0.6
33	Quintana Roo	2.48	0.52

Fuente: CNDH.

Para el 2020 se advierte que IAL-Global, las legislaciones con menor avance son las de Baja California, seguida de la Federación, Guanajuato,

Tamaulipas, Tabasco, Chihuahua, Hidalgo y Aguascalientes. Mientras que aquellos con mayor avance son Ciudad de México, Nayarit, Tlaxcala, Puebla, Colima, Morelos, Coahuila, Jalisco, Oaxaca y Quintana Roo.

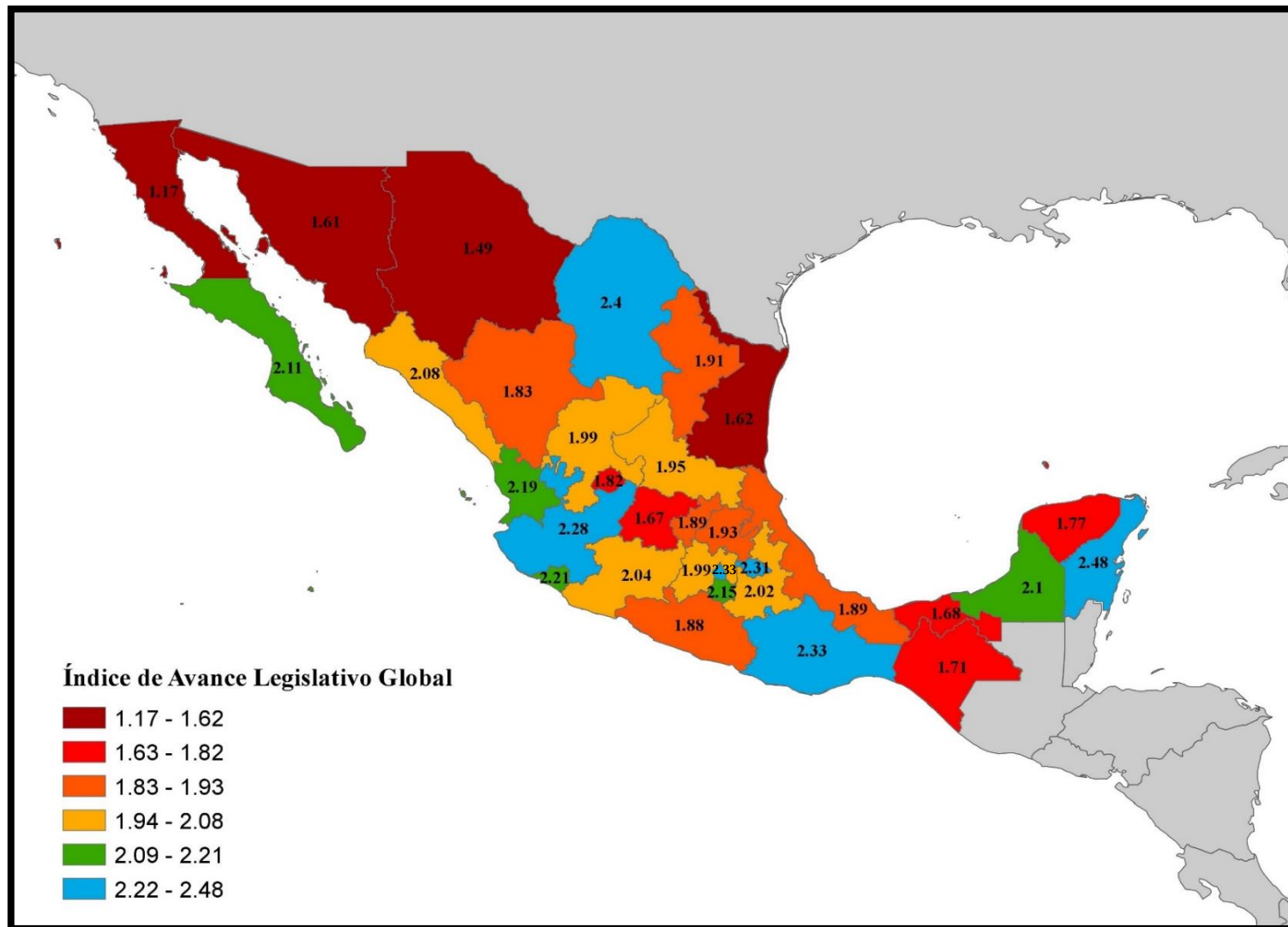
Tabla 4. Índice de Avance Legislativo Global por entidad federativa (2020)

#	Entidades Federativas	IAL-Global 2020	Brecha
1	Baja California	1.3	1.7
2	Federal	1.44	1.56
3	Guanajuato	1.57	1.43
4	Tamaulipas	1.62	1.38
5	Tabasco	1.69	1.31
6	Chihuahua	1.7	1.3
7	Hidalgo	1.81	1.19
8	Aguascalientes	1.82	1.18
9	Chiapas	1.84	1.16
10	Zacatecas	1.87	1.13
11	Querétaro	1.89	1.11
12	Yucatán	1.90	1.10
13	Guerrero	1.92	1.08
14	Nuevo León	1.94	1.06
15	Durango	1.97	1.03
16	Estado de México	1.99	1.01
17	Veracruz	2.01	0.99
18	San Luis Potosí	2.03	0.97
19	Sonora	2.03	0.97
20	Sinaloa	2.08	0.92
21	Campeche	2.1	0.90
22	Baja California Sur	2.11	0.89
23	Michoacán	2.13	0.87
24	Ciudad de México	2.33	0.67
25	Nayarit	2.33	0.67
26	Tlaxcala	2.33	0.67
27	Puebla	2.34	0.66
28	Colima	2.35	0.65
29	Morelos	2.38	0.62
30	Coahuila	2.4	0.60
31	Jalisco	2.41	0.59
32	Oaxaca	2.45	0.55
33	Quintana Roo	2.47	0.53

Fuente: CNDH.

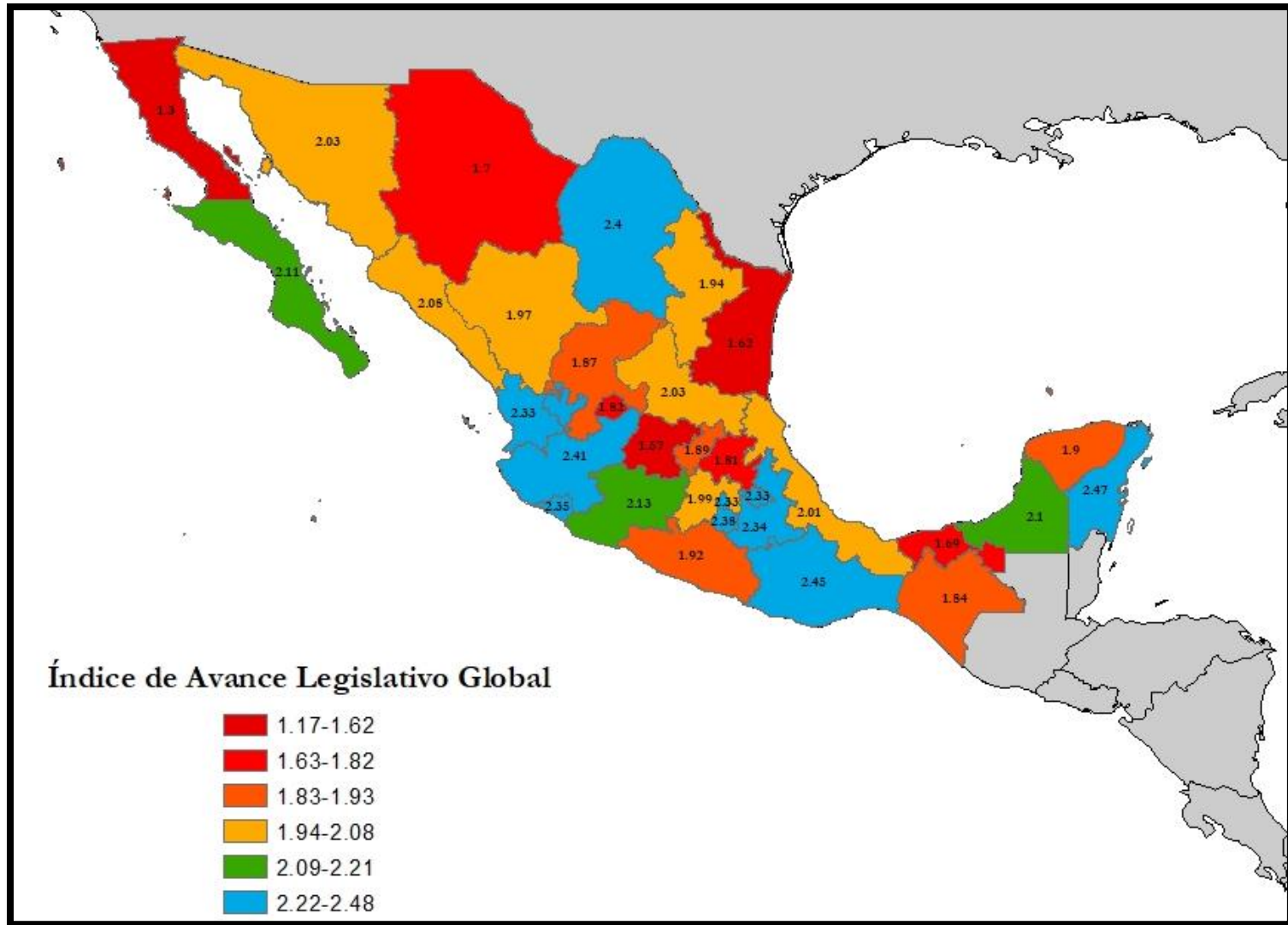
Ahora bien, los mapas de los Índices de Avance Legislativo Global del 2019 y de su actualización al 2020 que reflejan los resultados de las dos tablas anteriores:

Mapa 1. Índice de Avance Legislativo en Materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia contra las Mujeres (2019)



Fuente: CNDH.

Mapa 2. Índice de Avance Legislativo en Materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia contra las Mujeres (2020)



Fuente: CNDH.

Cuando se analiza el índice de cada eje, se observa que tanto el IAL de 2019 y 2020 de derechos sexuales y reproductivos es aquel con mayor rezago, seguido del derecho a una vida libre de violencia y, por último, el de igualdad y no discriminación:

A continuación, los índices de avance legislativo por eje y entidad federativa en el 2020:

Tabla 5. Índice de Avance Legislativo por eje por entidad federativa (2019)

#	Entidades Federativas	IAL- Derecho de Igualdad y No Discriminación	IAL-Derecho a una Vida Libre de Violencia	IAL- Derechos Sexuales y Reproductivos
1	Federal	0.27	0.41	0.5
2	Aguascalientes	0.75	0.67	0.4
3	Baja California	0.34	0.59	0.24
4	Baja California Sur	0.76	0.73	0.62
5	Campeche	0.71	0.59	0.8
6	Chiapas	0.75	0.54	0.42
7	Chihuahua	0.64	0.42	0.43
8	Ciudad de México	0.75	0.86	0.72
9	Coahuila	1	0.59	0.81
10	Colima	1	0.59	0.62
11	Durango	0.76	0.46	0.61
12	Estado de México	0.64	0.73	0.62
13	Guanajuato	0.47	0.68	0.52
14	Guerrero	0.64	0.46	0.78
15	Hidalgo	0.75	0.59	0.59
16	Jalisco	0.87	0.73	0.68
17	Michoacán	0.88	0.59	0.57
18	Morelos	0.87	0.86	0.42
19	Nayarit	0.83	0.59	0.77
20	Nuevo León	0.75	0.73	0.43
21	Oaxaca	0.76	0.86	0.71
22	Puebla	1	0.6	0.42
23	Querétaro	0.88	0.59	0.42
24	Quintana Roo	1	0.87	0.61
25	San Luis Potosí	0.75	0.59	0.61
26	Sinaloa	0.88	0.59	0.61
27	Sonora	0.64	0.73	0.24
28	Tabasco	0.51	0.59	0.58
29	Tamaulipas	0.51	0.59	0.52
30	Tlaxcala	0.88	0.72	0.71
31	Veracruz	0.52	0.86	0.51
32	Yucatán	0.76	0.59	0.42
33	Zacatecas	0.51	0.86	0.62

Fuente: CNDH.

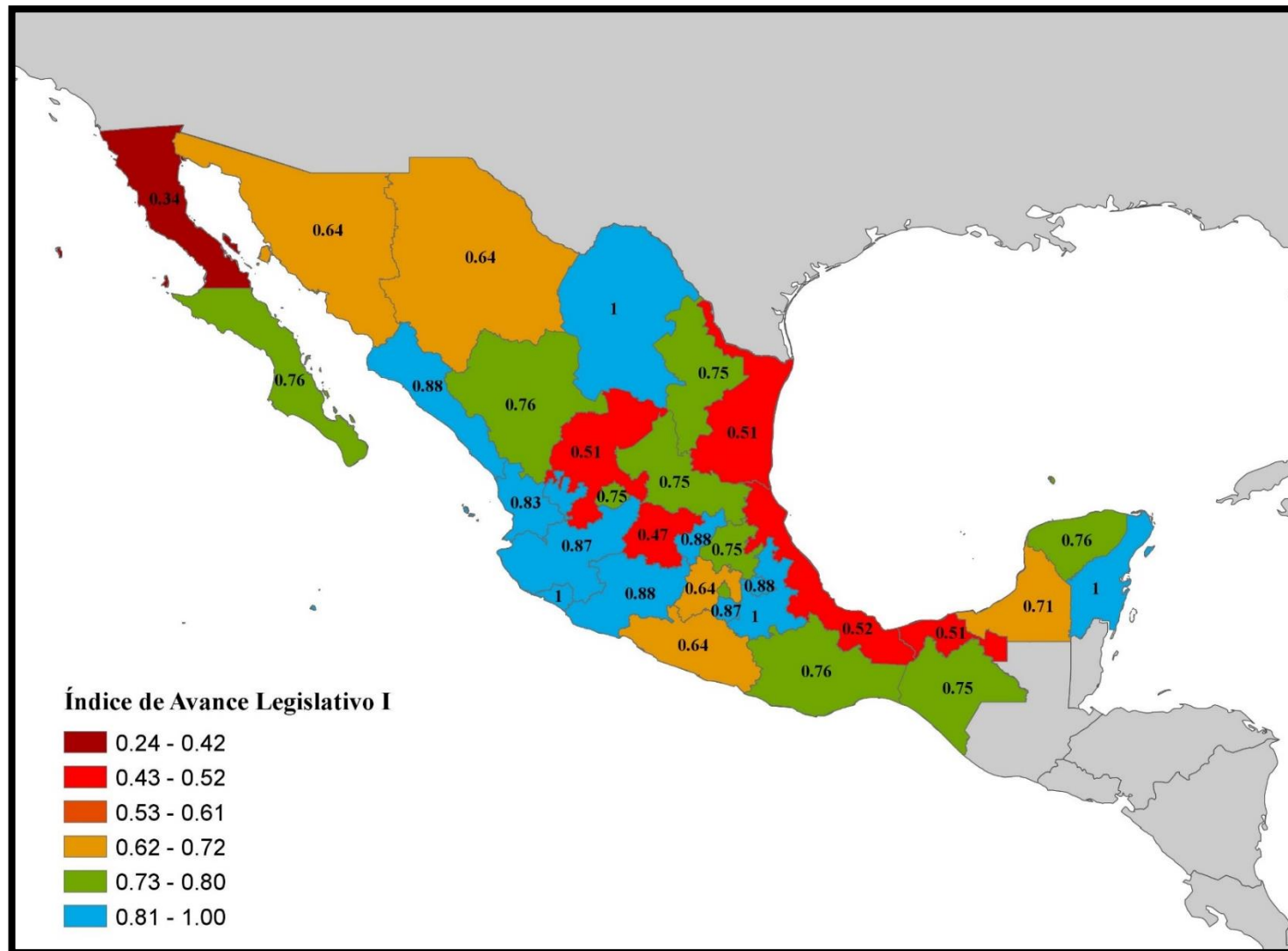
Tabla 6. Índice de Avance Legislativo por eje por entidad federativa (2020)

#	Entidades Federativas	IAL- Derecho de Igualdad y No Discriminación	IAL-Derecho a una Vida Libre de Violencia	IAL- Derechos Sexuales y Reproductivos
1	Federal	0.27	0.67	0.5
2	Aguascalientes	0.75	0.67	0.4
3	Baja California	0.34	0.72	0.24
4	Baja California Sur	0.76	0.73	0.62
5	Campeche	0.71	0.59	0.8
6	Chiapas	0.75	0.67	0.42
7	Chihuahua	0.64	0.63	0.43
8	Ciudad de México	0.75	0.86	0.72
9	Coahuila	1	0.59	0.81
10	Colima	1	0.73	0.62
11	Durango	0.76	0.60	0.61
12	Estado de México	0.64	0.73	0.62
13	Guanajuato	0.47	0.68	0.42
14	Guerrero	0.64	0.59	0.69
15	Hidalgo	0.63	0.59	0.59
16	Jalisco	0.87	0.86	0.68
17	Michoacán	0.88	0.59	0.66
18	Morelos	0.87	1	0.51
19	Nayarit	0.83	0.73	0.77
20	Nuevo León	0.75	0.73	0.46
21	Oaxaca	0.88	0.86	0.71
22	Puebla	1	0.73	0.61
23	Querétaro	0.88	0.59	0.42
24	Quintana Roo	1	0.86	0.61
25	San Luis Potosí	0.75	0.67	0.61
26	Sinaloa	0.88	0.59	0.61
27	Sonora	0.64	1	0.39
28	Tabasco	0.39	0.72	0.58
29	Tamaulipas	0.51	0.59	0.52
30	Tlaxcala	0.76	0.86	0.71
31	Veracruz	0.64	0.86	0.51
32	Yucatán	0.76	0.72	0.42
33	Zacatecas	0.39	0.86	0.62

Fuente: CNDH.

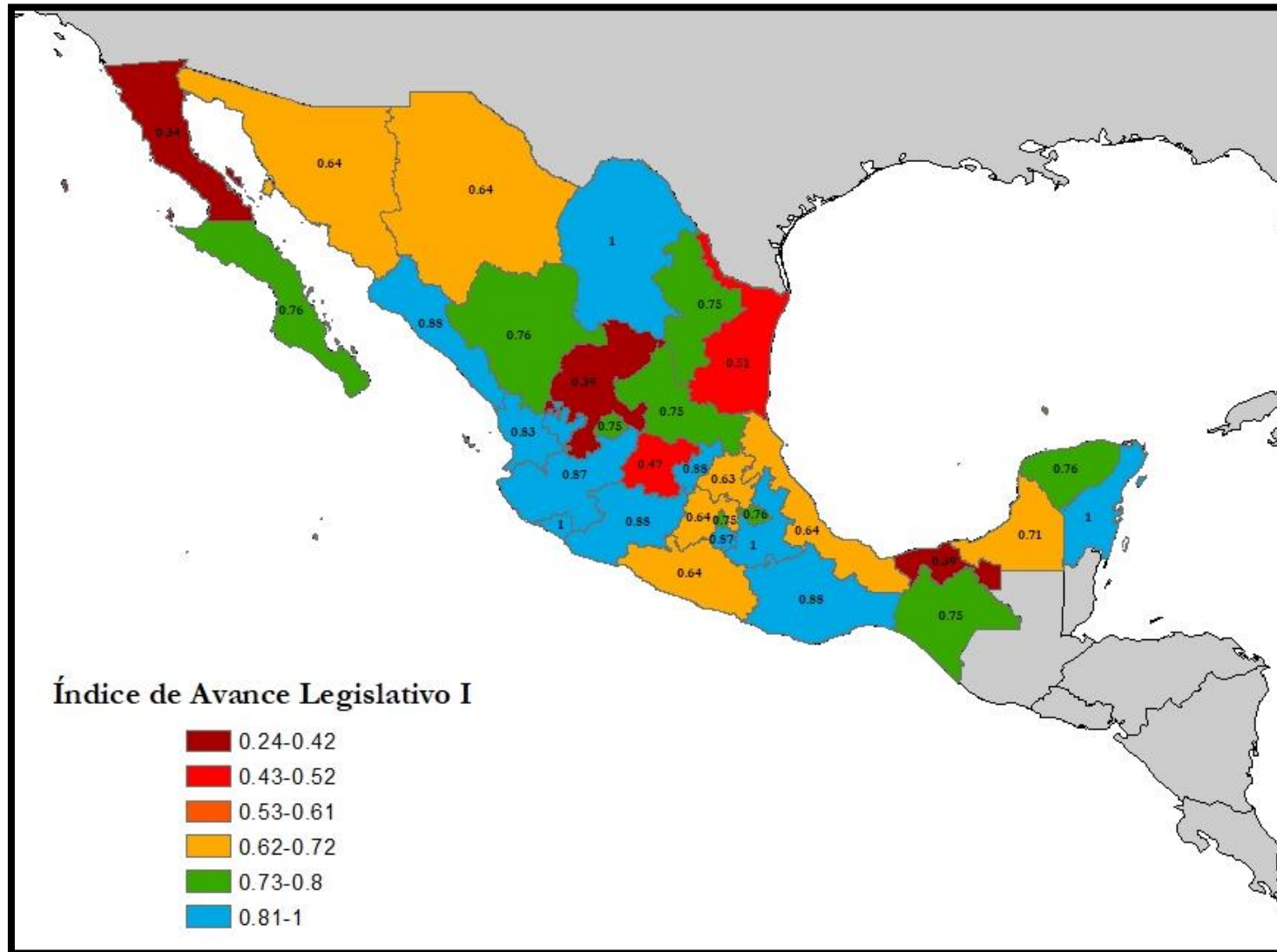
Ahora bien, los mapas de los Índices de Avance Legislativo sobre el derecho a la igualdad y no discriminación del 2019 y de su actualización al 2020 que reflejan los resultados de las dos tablas anteriores:

Mapa 3. Índice de Avance Legislativo sobre el derecho a la Igualdad y No Discriminación (2019)



Fuente: CNDH.

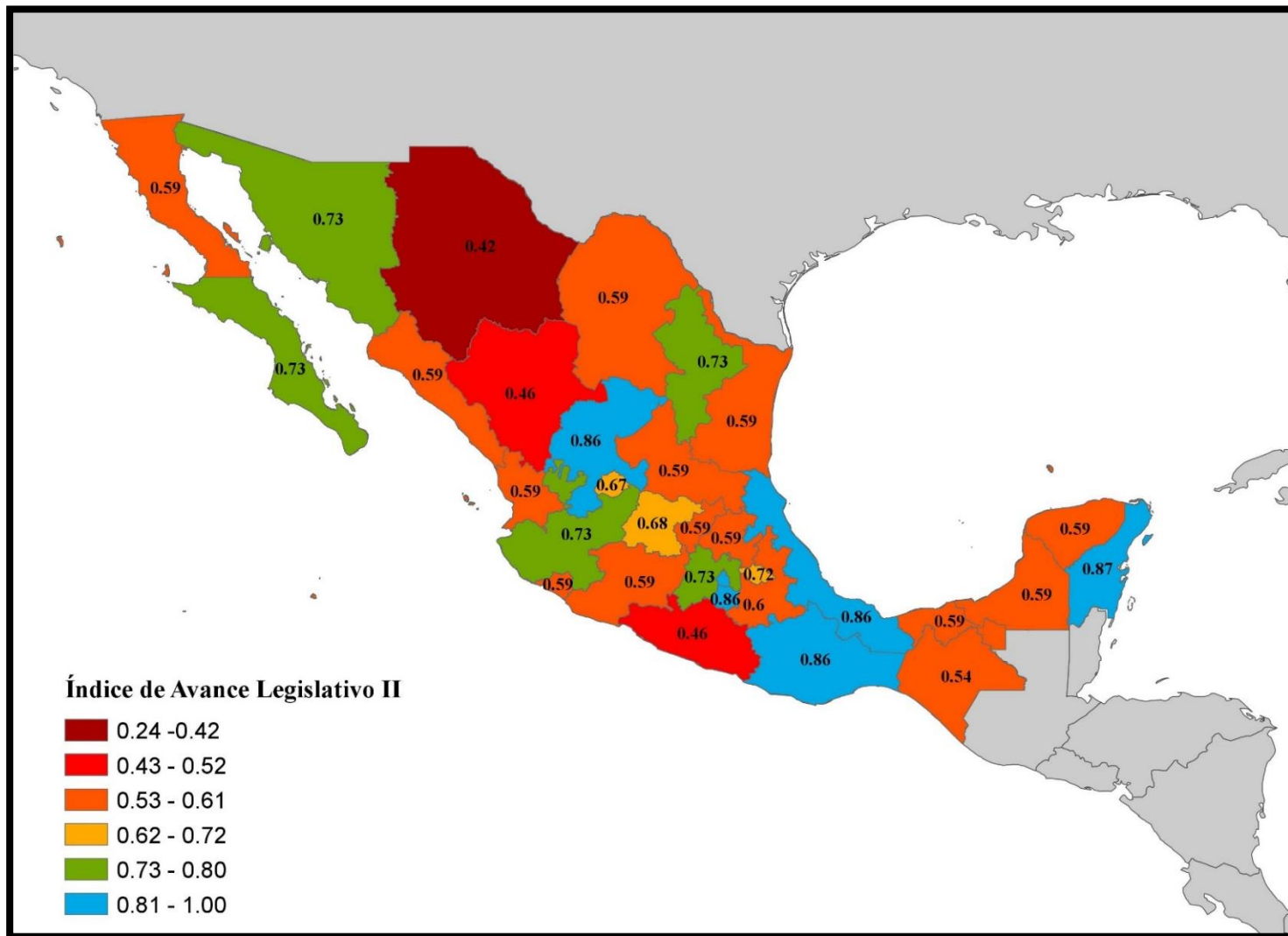
Mapa 4. Índice de Avance Legislativo sobre el derecho a la Igualdad y No Discriminación (2020)



Fuente: CNDH.

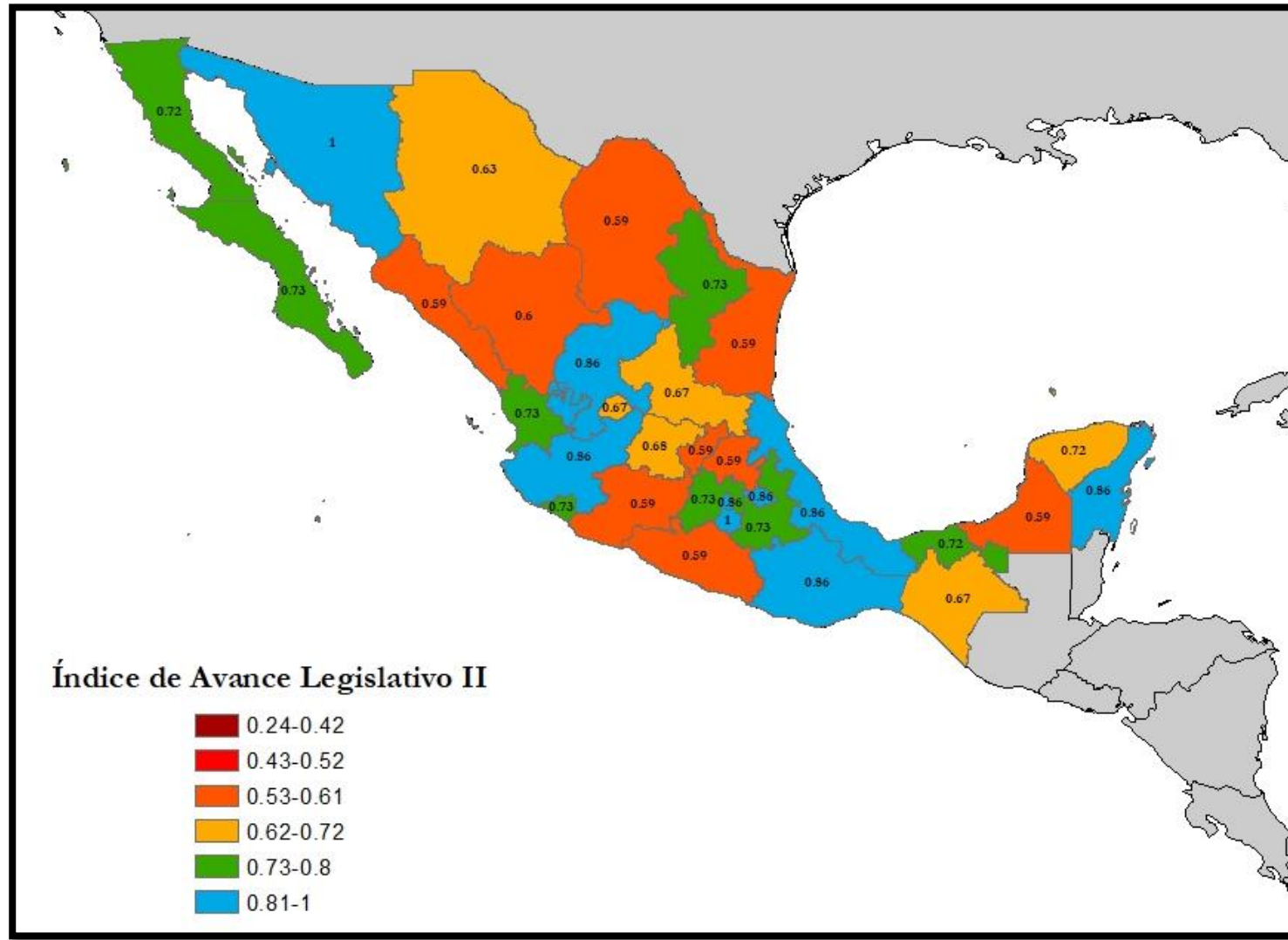
Los mapas de los Índices de Avance Legislativo sobre el derecho de las mujeres a vivir libre de violencia 2019 y de su actualización al 2020 que reflejan los resultados de las dos tablas anteriores:

Mapa 5. Índice de Avance Legislativo sobre el derecho a vivir libre de violencia (2019)



Fuente: CNDH.

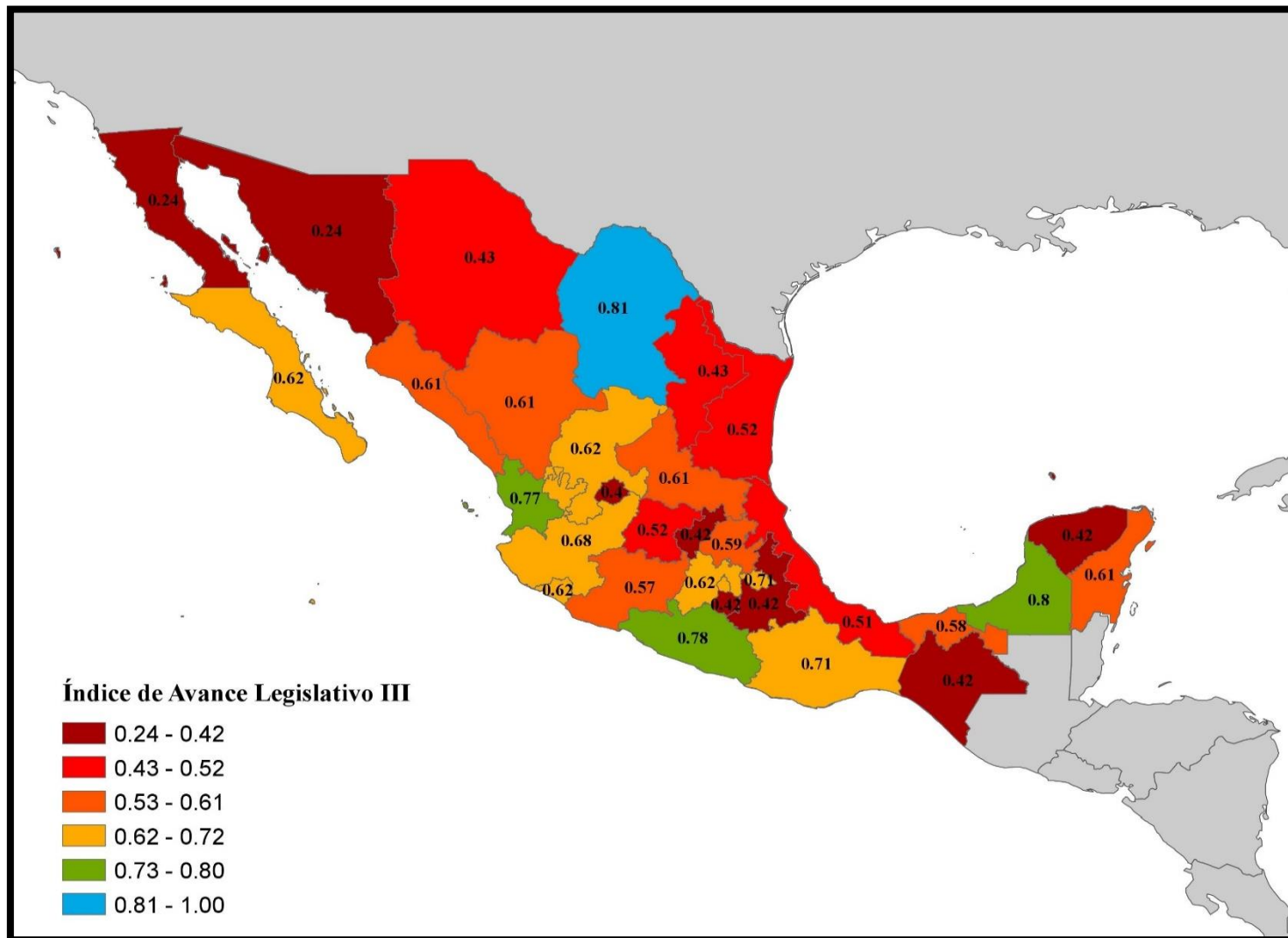
Mapa 6. Índice de Avance Legislativo sobre el derecho a vivir libre de violencia (2020)



Fuente: CNDH.

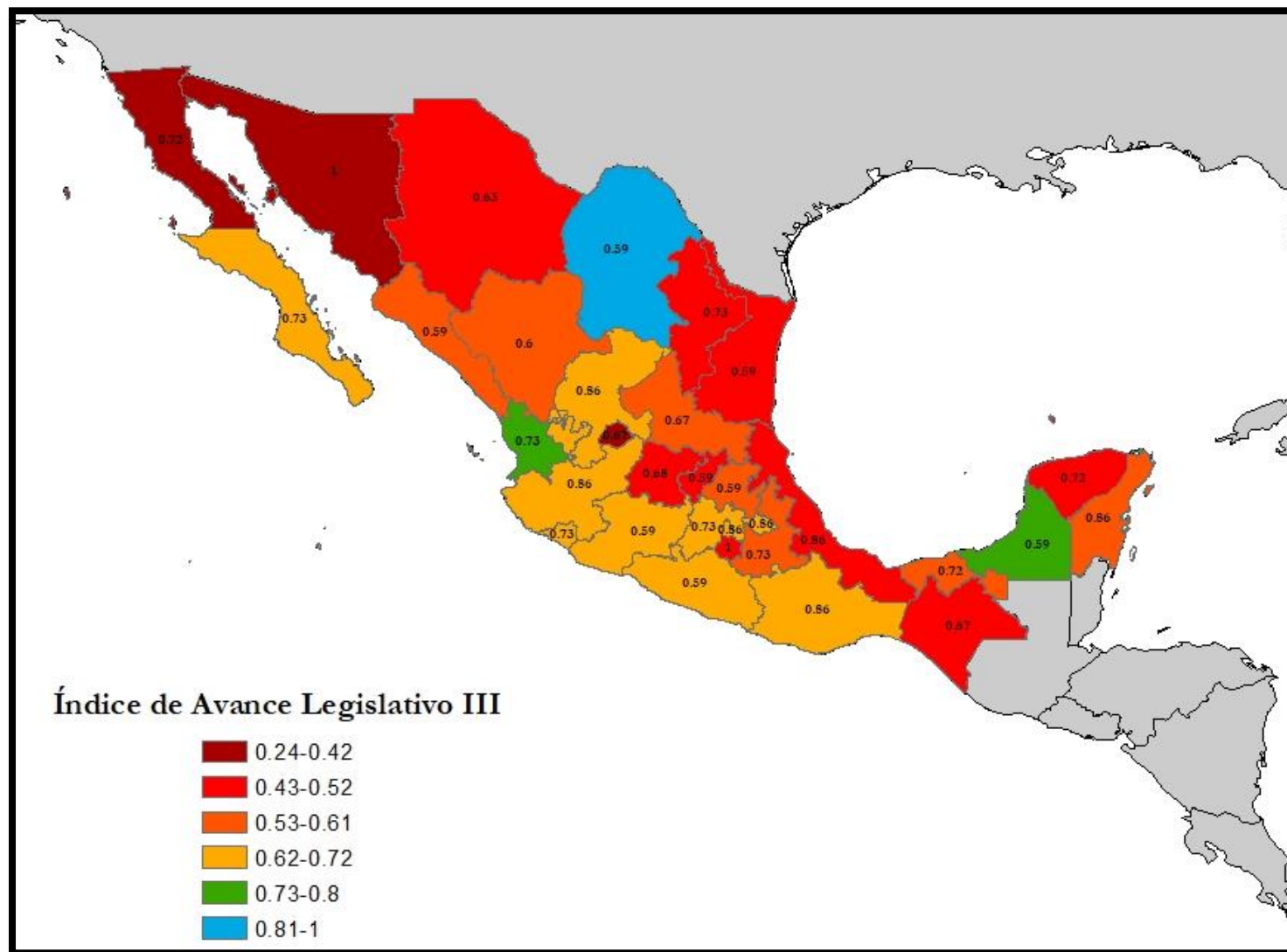
A continuación, los mapas de los Índices de Avance Legislativo sobre los derechos sexuales y reproductivos 2019 y de su actualización al 2020 que reflejan los resultados de las dos tablas anteriores:

Mapa 7. Índice de Avance Legislativo sobre los derechos sexuales y reproductivos (2019)



Fuente: CNDH.

Mapa 8. Índice de Avance Legislativo sobre los derechos sexuales y reproductivos
(2020)



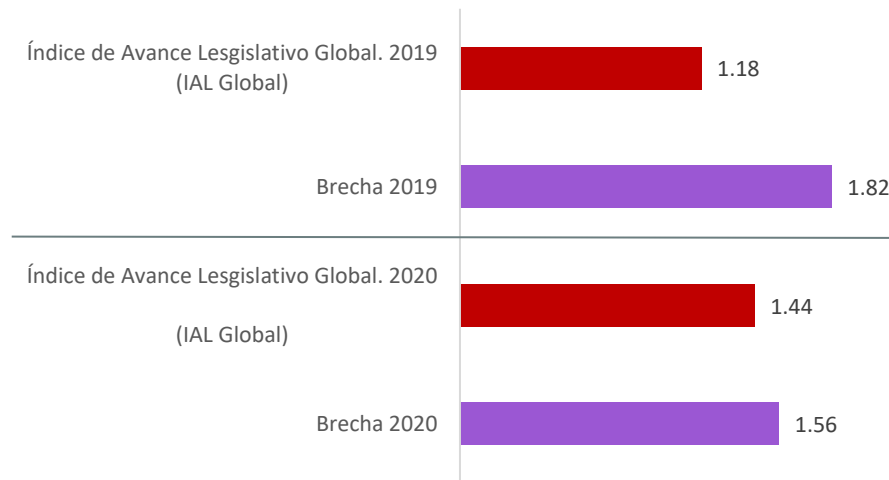
Fuente: CNDH.

3. Panorama sobre los retos en la legislación federal 2019 y 2020

A nivel federal se advierte que el marco legislativo requiere ser fortalecido para incorporar a plenitud referentes básicos relacionados con los derechos de las mujeres.

El Índice de Avance Legislativo Global (IAL-Global) en la legislación federal en 2019 era de 1.18, para 2020 aumentó a 1.44, esto significa que todavía se identifican retos legislativos urgentes, y que la brecha para el 2020 es de 1.56 puntos:

Gráfico 2. Índice de Avance Legislativo Global de la Federación y su respectiva brecha de 2019 y 2020



Rangos del IAL-Global					
1.17-1.62	1.63-1.82	1.83-1.93	1.94-2.08	2.09-2.21	2.22-2.48
					Brecha

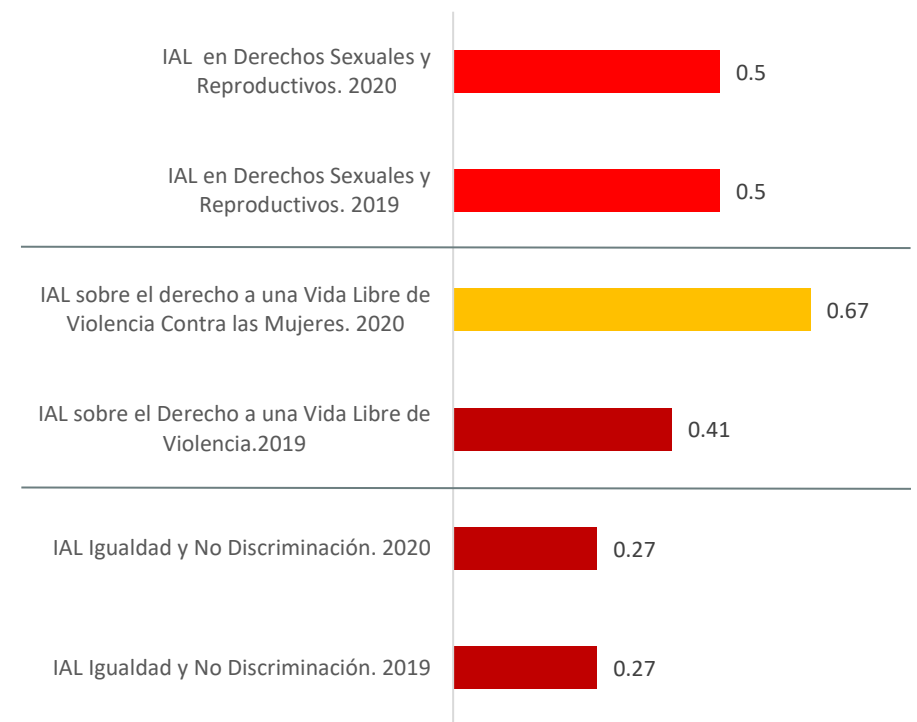
Fuente: CNDH.

El Índice de Avance Legislativo Global nos permite advertir que las mujeres mexicanas viven y ejercen sus derechos con base en condiciones jurídicas diferenciadas que pueden condicionar e influir en que estos

derechos sean plenamente ejercidos y garantizados por las instituciones del Estado.

Respecto a los índices por eje, solamente aumentó el correspondiente al **derecho a una vida libre de violencia, que pasó de 0.41 a 0.67**. Los otros dos no tuvieron modificación de 2019 a 2020, como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 3. Índice de Avance Legislativo de la Federación desagregado por eje



Rangos del IAL de cada eje					
0.24-0.42	0.43-0.52	0.53-0.61	0.62-0.72	0.73-0.8	0.81-1

Fuente: CNDH.

La Federación tiene todavía 14 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual significaría un avance legal que garantice el acceso y

ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

Tabla 7. Retos legislativos de la Federación

Federación		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2		Existencia de divorcio incausado.
3		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
4		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
5		Ausencia de restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres
6		Existencia del reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio.
7	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
8		Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
9	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
10		Existencia de acoso sexual.
11		Ausencia de condición de la punibilidad a que se cause daño o perjuicio en la víctima en el hostigamiento sexual.
12		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
13		Ausencia de atenuantes discriminatorios en torno al aborto
14		Existencia de violencia obstétrica como un tipo y modalidad de violencia en su LAMVLV.

Fuente: CNDH.

Sin embargo, se reconoce un cambio desde el 2019 en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y es la existencia de la violencia política tanto en sus leyes electorales como un tipo o modalidad de violencia en su LAMVLV.

Cuando comparamos los índices de la legislación federal con el promedio nacional de los índices de todas las entidades federativas se observa que la Federación tiene resultados más bajos. De manera particular, el índice correspondiente al derecho a la igualdad y no discriminación es más bajo aún que el resto en la legislación en las entidades federativas, seguido del

correspondiente al derecho a una vida libre de violencia y, después, el relacionado con los derechos sexuales y reproductivos. Esto de acuerdo a la tabla siguiente:

Tabla 8. Comparación de los índices a nivel federal y el promedio nacional

Índices	Federal	Promedio nacional
IAL-Global	1.44	2.03
IAL-I-IND	0.27	0.74
IAL-II-DVLV	0.67	0.73
IAL-III-DSR	0.5	0.57

Rangos del IAL-Global						
1.17-1.62	1.63-1.82	1.83-1.93	1.94-2.08	2.09-2.21	2.22-2.48	Brecha

Fuente: CNDH.

Esto representa un reto importante en México, puesto que se advierte que el marco legislativo a nivel federal no llega a estar cerca del avance mínimo esperado.

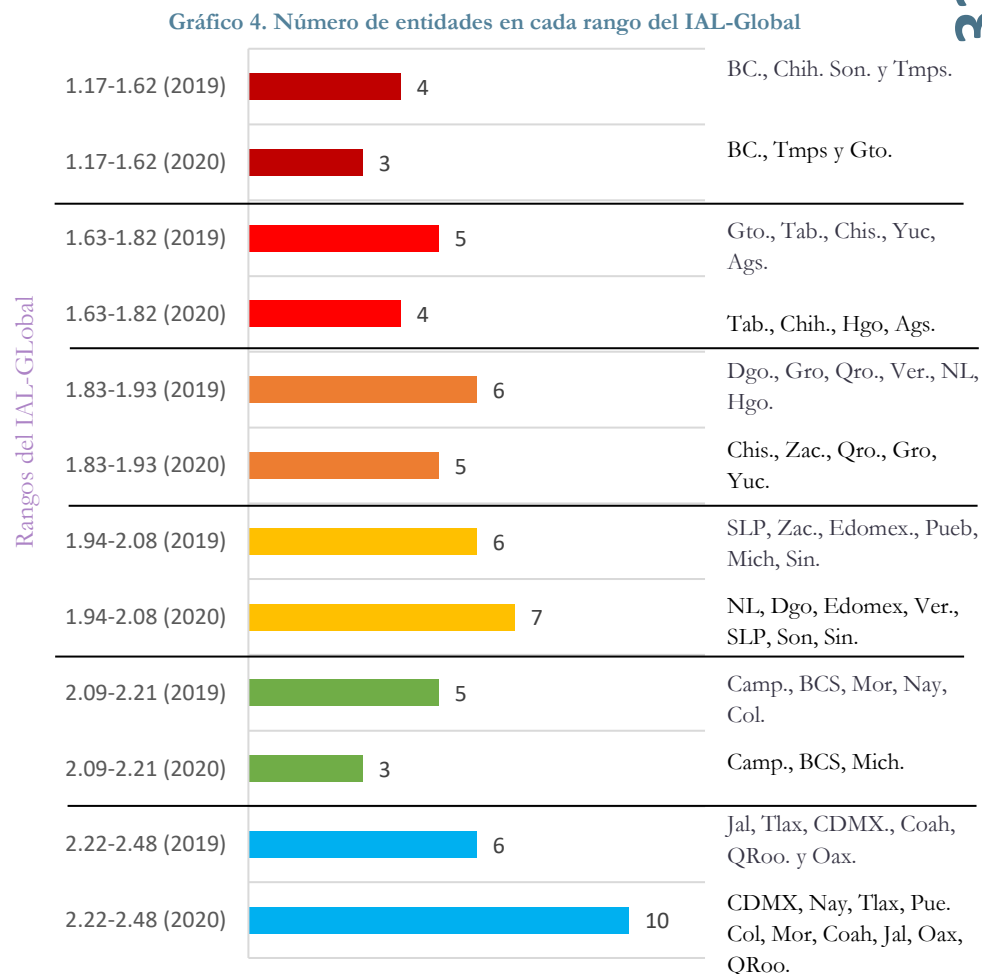
4. Panorama sobre los retos en las legislaciones de las entidades federativas 2019 y 2020

Los retos legislativos que enfrenta México en el marco normativo varían por entidad federativa, lo cual representa mayor complejidad para la armonización legislativa. Con la siguiente presentación de los Índices de Avance Legislativo Globales y por cada eje en las 32 entidades federativas, se busca hacer visible las brechas para aportar elementos en la toma de decisiones a fin de que se incorporen los derechos humanos de las mujeres, bajo la delimitación abordada en este documento.

El orden de exposición de los resultados es ascendente, de acuerdo con sus IAL-Globales y los colores presentados anteriormente. De este modo se describirán primero las entidades con avances más bajos y de mayor gravedad, hasta llegar a las entidades con mayor avance, sin dejar de visibilizar la importancia de que ninguna entidad tenga un IAL-Global de 3, es decir, con el máximo ideal.

Como se ha expuesto a lo largo del documento, el IAL-Global resume el estado actual de la legislación vigente, no obstante, es importante detenernos en cuáles son específicamente aquellos indicadores que ayudan a entender por qué hay entidades mejor evaluadas que otras y, en este sentido, destacar cuáles son los retos concretos por eje, con el fin de aportar elementos para las tomadoras y los tomadores de decisiones en el ámbito legislativo.

A manera de resumen, en el siguiente gráfico se señala el número de entidades federativas, de acuerdo con el valor de su IAL-Global:



Fuente: CNDH.

En las siguientes páginas se detallan los índices por eje de cada entidad federativa, ordenadas por su IAL-Global. Es decir, se describen primero los retos legislativos de las entidades con el IAL-Global más bajo, hasta llegar a las entidades con el IAL-Global más alto.

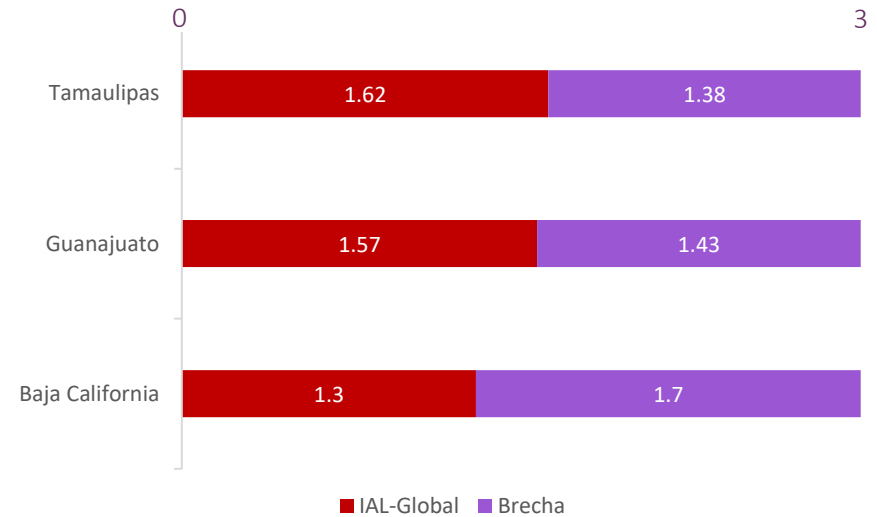
A. Índice de Avance Legislativo Global 2020 y por eje (rango 1.17-1.62)

Las tres entidades federativas que se encuentran en el rango más bajo del Índice de Avance Legislativo Global, es decir, que tienen los menores IAL-Globales son Baja California, Guanajuato y Tamaulipas. Esto significa que estos tres marcos legales tienen la mayor cantidad de retos legislativos y, por lo tanto, las mayores brechas para la incorporación de leyes, reglamento o especificidades que garanticen los derechos de las mujeres.

Es importante señalar que los índices globales de las siguientes entidades federativas apenas alcanzan la mitad del valor máximo de avance legislativo (3), por ello es importante señalar que persisten retos importantes a los cuales se les debe una mención específica.

Recordando que el índice ideal es de 3: el IAL-Global más bajo es de Baja California con un 1.3 de avance legislativo, lo cual supone una brecha de 1.7; seguida de Guanajuato con un 1.57 y una brecha de 1.43; por último, Tamaulipas con un 1.62 de avance legislativo y una brecha de 1.38. Lo anterior se puede advertir en la siguiente gráfica:

Gráfico 5. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas



Fuente: CNDH.

Ahora bien, se presentan los índices por entidad federativa y por ejes:

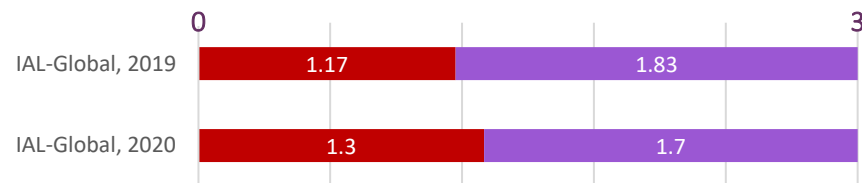
32. BAJA CALIFORNIA

En 2020, Baja California se encuentra en el último lugar de avances legislativos según su IAL-Global, sólo por encima de la Federación.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de BC: 1.3 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un **avance de 0.13** en 2020, en comparación con 2019:

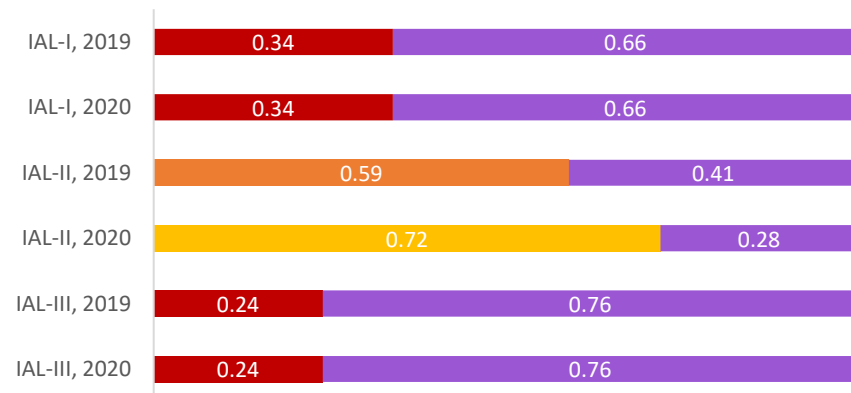
Gráfico 6. Índice de Avance Legislativo Global de Baja California 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en lo correspondiente al derecho a la igualdad y a la no discriminación, y en los derechos sexuales y reproductivos. En el caso del derecho a una vida libre de violencia se identifica un avance sensible:

Gráfico 7. Índices de Avance Legislativo por ejes de Baja California 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 9. Retos legislativos de Baja California

Baja California		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2		Existencia de divorcio incausado.
3		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
4		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
5		Ausencia de restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres
6		Existencia de discriminación como delito.
7	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamento de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
8		Existencia del delito de violencia política.
9	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
10		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
11		Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
12		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
13		Existencia de acoso sexual.
14		Ausencia de condición de la punibilidad a que se cause daño o perjuicio en la víctima en el hostigamiento sexual.
15		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Baja California tiene todavía 15 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Sin embargo, se reconoce un cambio de 2019 a 2020 en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, siendo la regulación de la violencia política en sus leyes electorales.**

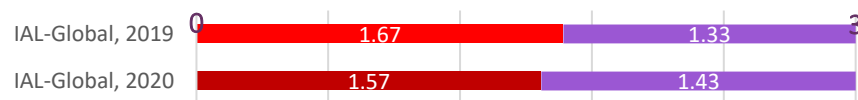
31. GUANAJUATO

En 2020, Guanajuato se encuentra en los últimos lugares de avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Guanajuato: 1.57 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un **retroceso de 0.1** en 2020, en comparación con 2019:

Gráfico 8. Índice de Avance Legislativo Global de Guanajuato 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en lo correspondiente al derecho a la igualdad y a la no discriminación, y en el derecho a una vida libre de violencia. En el caso de los derechos sexuales y reproductivos se identifica un retroceso sensible:

Gráfico 9. Índices de Avance Legislativo por eje de Guanajuato 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 10. Retos legislativos de Guanajuato

Guanajuato		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de especificación sobre ente que le corresponde la atribución de la observancia de la política en materia de igualdad.
2		Existencia de divorcio incausado.
3		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
4		Ausencia de restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres.
5		Existencia de la discriminación como delito.
6	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
7		Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
8		Existencia de la pérdida de derechos sucesorios del sujeto activo sobre la sujeto pasivo en el delito de feminicidio.
9	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
10		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
11		Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
12		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
13		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Guanajuato tiene todavía 13 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual podría significar un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Se advierte un retroceso de 2019 a 2020 en los derechos sexuales y reproductivos, dado que, a la luz del monitoreo de la CNDH, se detectó que todavía no se emite el nuevo Reglamento para su Ley de Víctimas [el 20 de mayo de 2020 se publicó la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, cuyo artículo tercero transitorio regula que su reglamento deberá de expedirse en los 180 días siguientes a la entregada en vigor. A la fecha de corte, 5 meses no se ha expedido el Reglamento].**

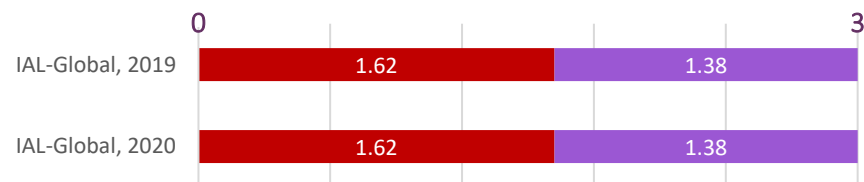
30. TAMAULIPAS

En 2020, Tamaulipas se encuentra en los últimos lugares de avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Tamaulipas: 1.62 de 3.

Respecto al IAL-Global, no se advierte ningún avance ni retroceso en 2020, en comparación con 2019:

Gráfico 10. Índices de Avance Legislativo Global de Tamaulipas 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en todos los índices:

Gráfico 11. Índices de Avance Legislativo por ejes de Tamaulipas 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 11. Retos legislativos de Tamaulipas

Tamaulipas		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
3		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
4		Ausencia de restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres
5	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
6		Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
7		Existencia del delito de violencia política.
8	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
9		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
10		Ausencia de condición de la punibilidad a que se cause daño o perjuicio en la víctima en el hostigamiento sexual.
11		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
12		Ausencia de atenuantes discriminatorios en torno al aborto

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Tamaulipas tiene todavía 12 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Esta entidad federativa no presentó algún cambio legislativo de 2019 a 2020, lo cual presenta una constante donde no se garantizan los derechos de las mujeres.**

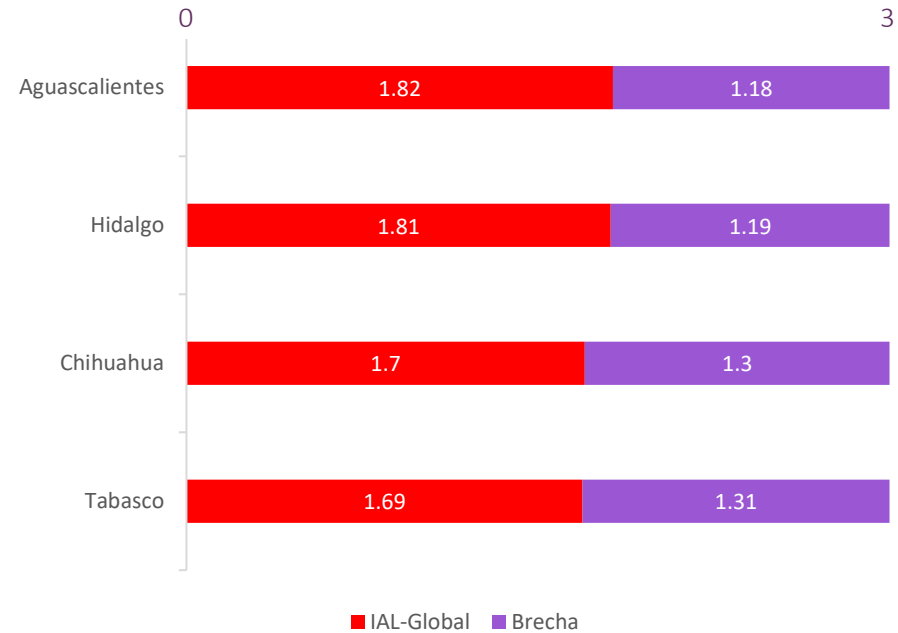
B. Índice de Avance Legislativo Global y por eje (rango 1.63-1.82)

Las cuatro entidades federativas que se encuentran en el segundo rango, es decir, que tienen los segundos menores IAL-Globales son Tabasco, Chihuahua, Hidalgo y Aguascalientes. Esto significa que estos cuatro marcos legales tienen una fuerte cantidad de retos legislativos y, por lo tanto, importantes brechas para la incorporación de leyes, reglamento o especificidades que garanticen los derechos de las mujeres.

Es importante señalar que los índices de las siguientes entidades federativas ya alcanzan y superan la mitad del ideal de avance legislativo, sin embargo, siguen perdurando retos importantes a los cuales se les debe una mención específica.

Recordando que el índice ideal es de 3: el IAL-Global más bajo es de Tabasco con un 1.69 y una brecha de 1.31; Chihuahua con un 1.70 y una brecha de 1.30; Hidalgo con un 1.8 y una brecha de 1.19, y, por último, Aguascalientes con un 1.82 de avance legislativo, y una brecha de 1.18. Lo anterior se puede advertir en la siguiente gráfica:

Gráfico 12. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas



Fuente: CNDH.

Ahora bien, se presentan los índices por entidad federativa y por ejes:

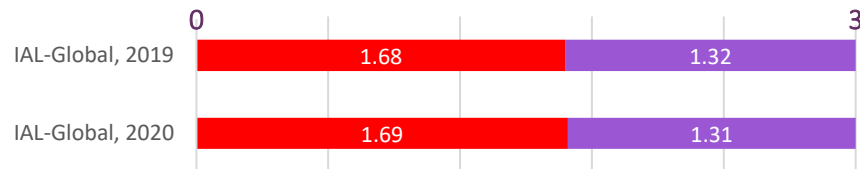
29. TABASCO

En 2020, Tabasco se encuentra en el segundo bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Tabasco: 1.69 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un avance de 0.01 en 2020, en comparación con 2019:

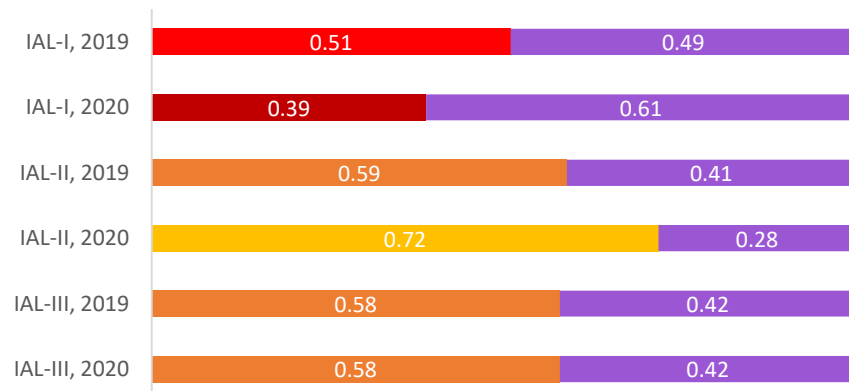
Gráfico 13. Índice de Avance Legislativo Global de Tabasco 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en lo correspondiente los derechos sexuales y reproductivos, y un cambio en el derecho a la igualdad y no discriminación. En el caso del derecho a una vida libre de violencia se identifica un avance sensible:

Gráfico 14. Índices de Avance Legislativo por ejes de Tabasco 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 12. Retos legislativos de Tabasco

Tabasco		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2		Existencia de divorcio incausado.
3		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
4		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
5		Existencia del reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio.
6	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
7		Existencia del delito de violencia política.
8	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
9		Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
10		Existencia de acoso sexual.
11		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
12		Existencia de violencia obstétrica como un tipo y modalidad de violencia en su LAMVLV.

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Tabasco tiene todavía 12 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Sin embargo, se reconoce un avance el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia, y es la regulación de la violencia política en sus leyes electorales. Por otro lado, es importante rescatar que, por el fortalecimiento de categorías (para profundizar ver página 13), ya se visibiliza que no existe el reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio.**

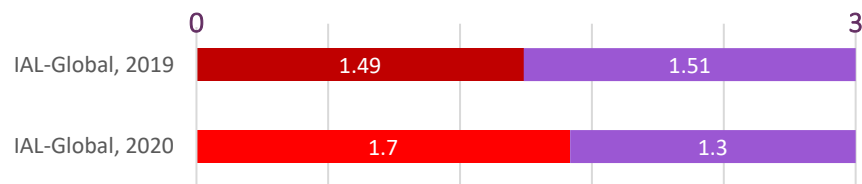
28. CHIHUAHUA

En 2020, Chihuahua se encuentra en el segundo bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Chihuahua: 1.70 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un avance de 0.21 en 2020, en comparación con 2019:

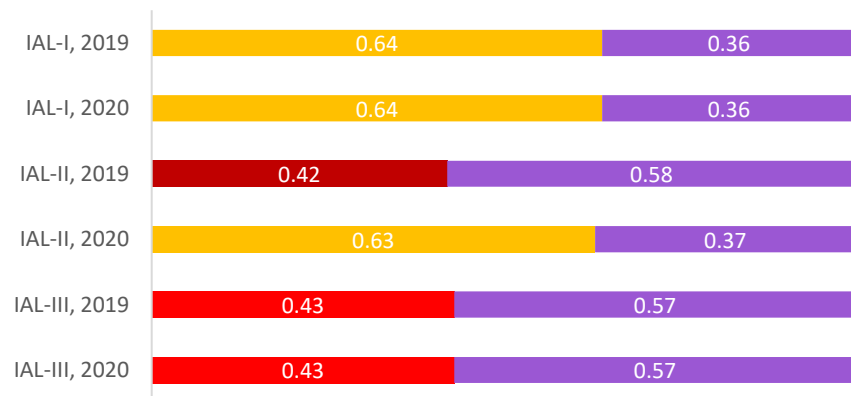
Gráfico 15. Índice de Avance Legislativo Global de Chihuahua 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en lo correspondiente al derecho a la igualdad y a la no discriminación, y en los derechos sexuales y reproductivos. En el caso del derecho a una vida libre de violencia se identifica un avance sensible:

Gráfico 16. Índices de Avance Legislativo por ejes de Chihuahua 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 13. Retos legislativos de Chihuahua

Chihuahua		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de divorcio incausado.
2		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
3		Existencia del reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio.
4	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
5		Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
6		Existencia de feminicidio como tal, para evitar que no se reporte información sobre estos delitos por parte de las procuradurías o fiscalías.
7	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de la pérdida de derechos sucesorios del sujeto activo sobre la sujeto pasivo en el delito de feminicidio.
8		Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
9		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
10		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
11		Existencia de acoso sexual.
12		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Chiapas tiene todavía 12 retos pendientes para llegar a un avance de 100%. **Sin embargo, se reconoce un cambio de 2019 a 2020, ya que se regula la ausencia de restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres; los tipos específicos de órdenes de protección (en LAMVLV) y la existencia de la violencia política en sus leyes electorales. Por otro lado, es importante rescatar que, por el fortalecimiento de categorías (para profundizar ver página 13), ya se visibiliza que no existe el reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio y el feminicidio tipificado como tal.**

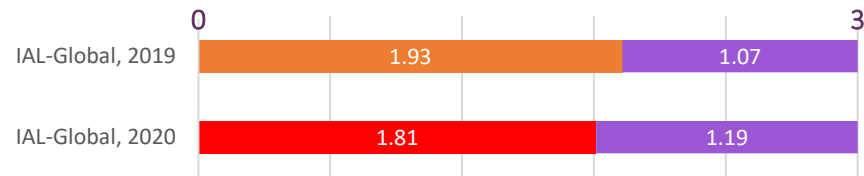
27. HIDALGO

En 2020, Hidalgo se encuentra en el cuarto bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Hidalgo: 1.81 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un cambio de 0.12 en 2020, en comparación con 2019:

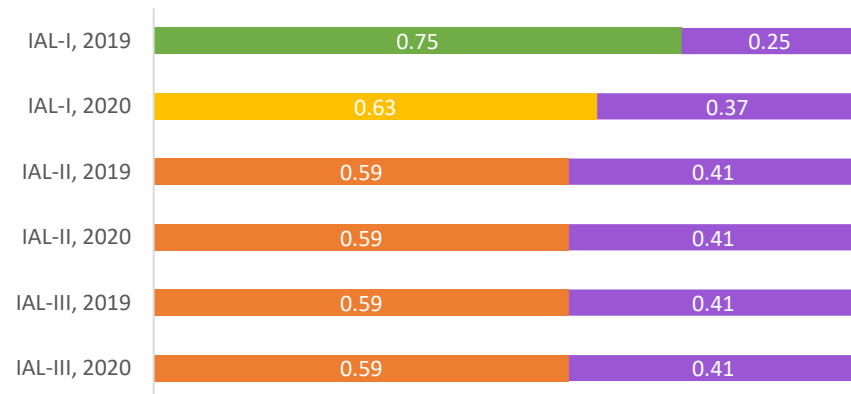
Gráfico 17. Índice de Avance Legislativo Global de Hidalgo 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en lo correspondiente al derecho a una vida libre de violencia y en los derechos sexuales y reproductivos. En el caso del derecho a la igualdad y a la no discriminación se identifica un cambio sensible:

Gráfico 18. Índices de Avance Legislativo por ejes de Hidalgo 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 14. Retos legislativos de Hidalgo

Hidalgo		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
3		Existencia del reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio.
4	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
5		Existencia de la pérdida de derechos sucesorios del sujeto activo sobre la sujeto pasivo en el delito de feminicidio.
6		Existencia del delito de violencia política.
7	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
8		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
9		Ausencia del delito de rapto
10		Existencia de acoso sexual.
11		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Hidalgo tiene todavía 10 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Esta entidad federativa no presentó algún cambio legislativo de 2019 a 2020, sin embargo, es importante rescatar que, por el fortalecimiento de categorías (para profundizar ver página 13), ya se visibiliza que no existe el reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio.**

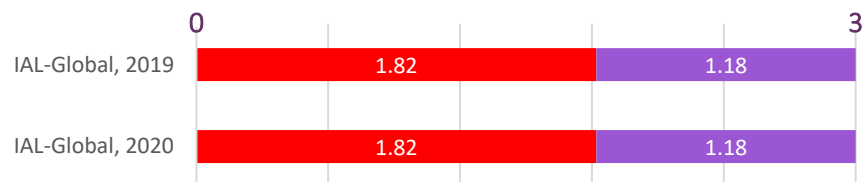
26. AGUASCALIENTES

En 2020, Aguascalientes se encuentra en el segundo bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Aguascalientes: 1.82 de 3.

Respecto al IAL-Global, no se advierte ningún avance ni retroceso en 2020, en comparación con 2019:

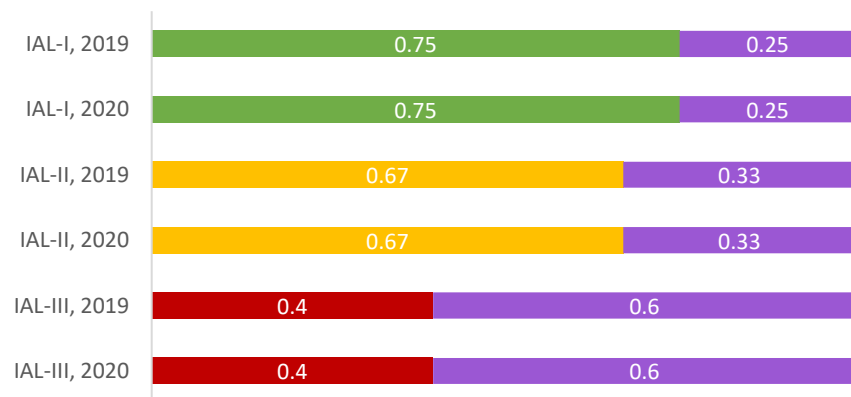
Gráfico 19. Índices de Avance Legislativo Global de Aguascalientes 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en todos los índices:

Gráfico 20. Índices de Avance Legislativo por ejes de Aguascalientes 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 15. Retos legislativos de Aguascalientes

Aguascalientes		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
3	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
4		Existencia de Reglamentos del a Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
5		Existencia del delito de violencia política.
6	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
7		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
8		Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
9		Existencia de abuso sexual tipificado como tal, y no bajo otras denominaciones susceptibles de interpretaciones sesgadas.
10		Existencia de acoso sexual.
11		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Aguascalientes tiene todavía 11 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Esta entidad federativa no presentó algún cambio legislativo de 2019 a 2020, lo cual presenta una constante donde no se garantizan los derechos de las mujeres.**

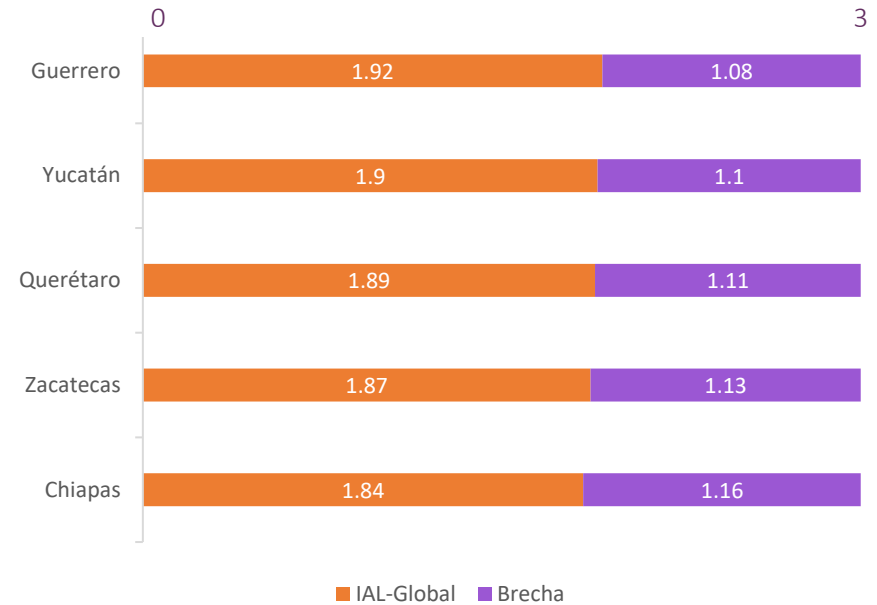
C. Índice de Avance Legislativo Global y por eje (rango 1.83-1.93)

Las cinco entidades federativas que se encuentran en el tercer rango, es decir, de acuerdo con su IAL-Globales son: Chiapas, Zacatecas, Querétaro, Yucatán y Guerrero. Esto significa que estos cinco marcos legales tienen aún una gran cantidad de retos legislativos y, por lo tanto, perduran las brechas para la incorporación de leyes, reglamento o especificidades que garanticen los derechos de las mujeres.

Es importante señalar que los índices de las siguientes entidades federativas ya alcanzan y superan la mitad del ideal de avance legislativo, sin embargo, siguen perdurando retos importantes a los cuales se les debe una mención específica.

Recordando que el índice ideal es de 3: el IAL-Global más bajo es de Chiapas con un 1.84 y una brecha de 1.16; Zacatecas con un 1.87 y una brecha de 1.13; Querétaro con un 1.89, y una brecha de 1.11; Yucatán con un 1.90, y una brecha de 1.1; y Guerrero con un 1.92 y una brecha de 1.08. Lo anterior se puede advertir en la siguiente gráfica:

Gráfico 21. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas



Fuente: CNDH.

Ahora bien, se presentan los índices por entidad federativa y por ejes:

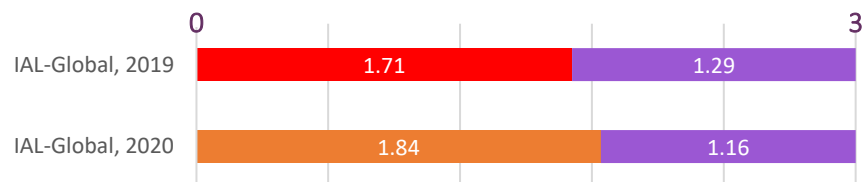
25. CHIAPAS

En 2020, Chiapas se encuentra en el tercer bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Chiapas: 1.84 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un avance de 0.13 en 2020, en comparación con 2019:

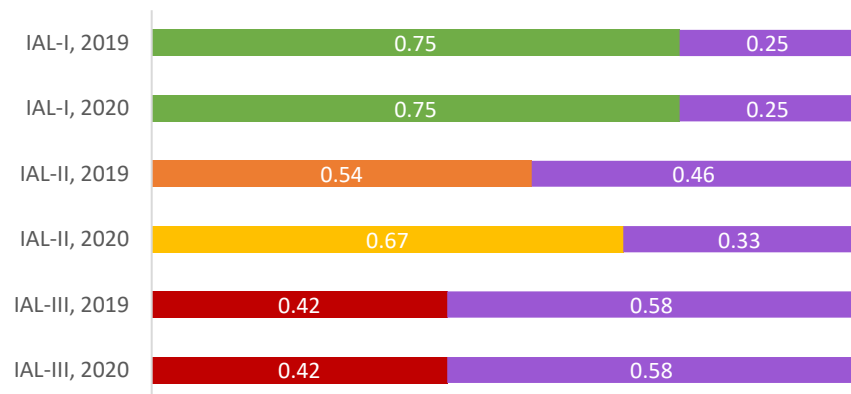
Gráfico 22. Índice de Avance Legislativo Global de Chiapas 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en lo correspondiente al derecho a la igualdad y a la no discriminación, y en los derechos sexuales y reproductivos. En el caso del derecho a una vida libre de violencia se identifica un avance sensible:

Gráfico 23. Índices de Avance Legislativo por ejes de Chiapas 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 16. Retos legislativos de Chiapas

Chiapas		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
3	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
4		Existencia de Reglamentos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLV).
5		Existencia del delito de violencia política.
6	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
7		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
8		Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
9		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
10		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Chiapas tiene todavía 10 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Sin embargo, se reconoce un avance en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y es la regulación de la violencia política en sus leyes electorales. Así, como ser la única entidad que contempla explícitamente el reconocimiento al trabajo en el hogar dentro del trámite de separación en el concubinato.**

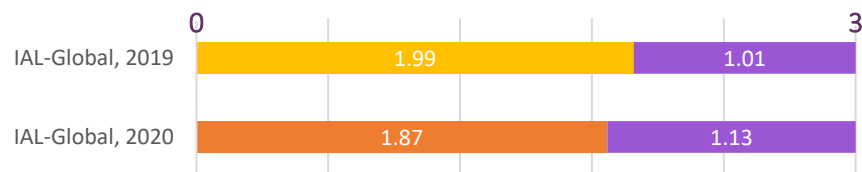
24. ZACATECAS

En 2020, Zacatecas se encuentra en el tercer bloque de entidades federativas con avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Zacatecas: 1.87 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un cambio de 0.12 en 2020, en comparación con 2019:

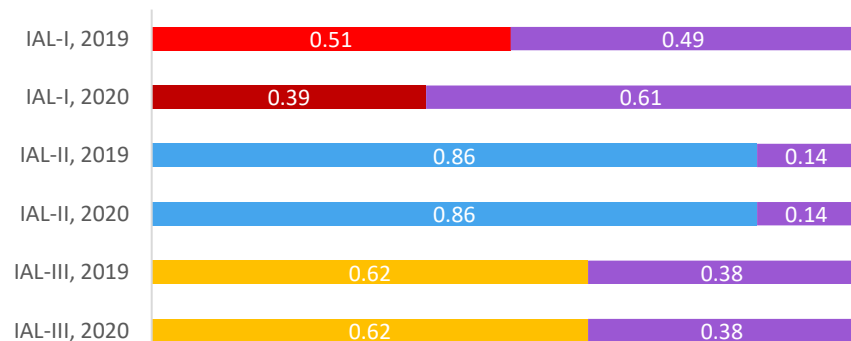
Gráfico 24. Índice de Avance Legislativo Global de Zacatecas 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en lo correspondiente al derecho a una vida libre de violencia y en los derechos sexuales y reproductivos. En el caso del derecho a la igualdad y a la no discriminación se identifica un cambio sensible dado por el fortalecimiento de categorías:

Gráfico 25. Índices de Avance Legislativo por ejes de Zacatecas 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 17. Retos legislativos de Zacatecas

Zacatecas		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
3		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
4		Ausencia de restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres
5		Existencia del reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio.
6	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
7	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (L.V).
8		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
9		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
10		Ausencia de atenuantes discriminatorios en torno al aborto

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Zacatecas tiene todavía 10 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Esta entidad federativa no presentó algún cambio legislativo de 2019 a 2020, sin embargo, es importante rescatar que, por el fortalecimiento de categorías (para profundizar ver página 13), ya se visibiliza que no existe el reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio.**

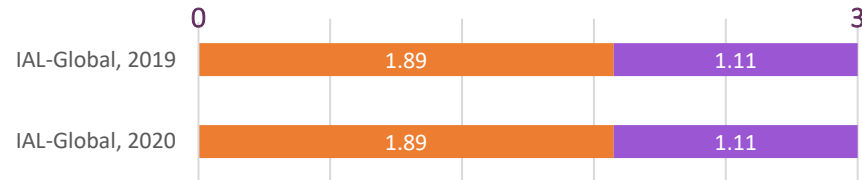
23. QUERÉTARO

En 2020, Querétaro se encuentra en el tercer bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Querétaro: 1.89 de 3.

Respecto al IAL-Global, no se advierte ningún avance ni retroceso en 2020, en comparación con 2019:

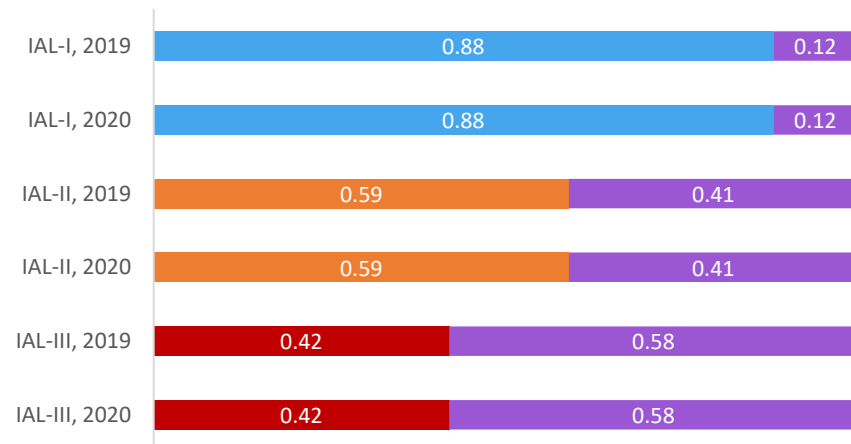
Gráfico 26. Índices de Avance Legislativo Global de Querétaro 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en todos los índices:

Gráfico 27. Índices de Avance Legislativo por ejes de Querétaro 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 18. Retos legislativos de Querétaro

Querétaro		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
2	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
3		Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
4		Existencia del delito de violencia política.
5	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (L.V).
6		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
7		Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
8		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
9		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
10		Ausencia de atenuantes discriminatorios en torno al aborto

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Querétaro tiene todavía 10 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Esta entidad federativa no presentó algún cambio legislativo de 2019 a 2020, lo cual presenta una constante donde no se garantizan los derechos de las mujeres.**

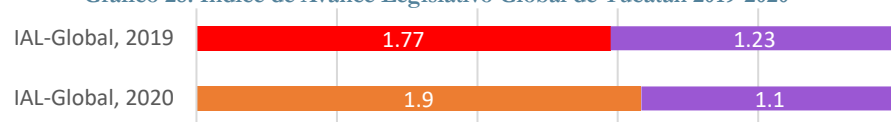
22. YUCATÁN

En 2020, Yucatán se encuentra en el quinto bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Yucatán: 1.90 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un avance de 0.13 en 2020, en comparación con 2019:

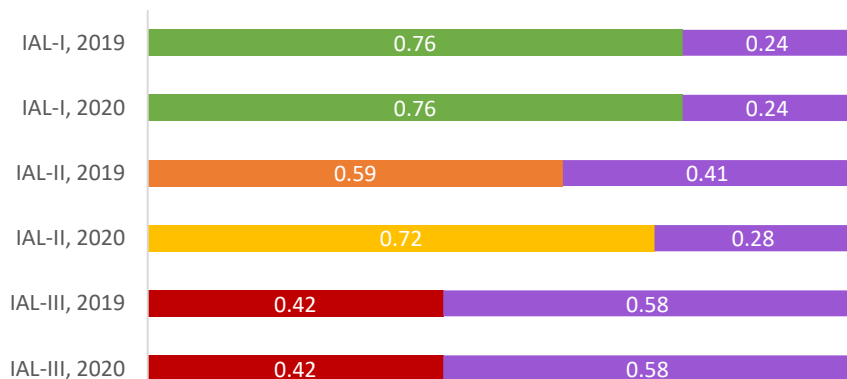
Gráfico 28. Índice de Avance Legislativo Global de Yucatán 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en lo correspondiente al derecho a la igualdad y a la no discriminación, y en los derechos sexuales y reproductivos. En el caso del derecho a una vida libre de violencia se identifica un avance sensible:

Gráfico 29. Índices de Avance Legislativo por ejes de Yucatán 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 19. Retos legislativos de Yucatán

Yucatán		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
2		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
3	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
4		Existencia del delito de violencia política en el C.P.
5	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
6		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
7		Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
8		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
9		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Yucatán tiene todavía 9 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Sin embargo, se reconoce un cambio de 2019 a 2020 en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y es la regulación de la violencia política en sus leyes electorales. [Si bien en el párrafo segundo del artículo 188 Bis del Código Penal del estado de Yucatán se alude a la violencia política, de la siguiente manera: En el caso de violencia política contra las mujeres en razón de género, se impondrá la pena señalada en el párrafo anterior, independientemente de las penas establecidas en el artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se considera como pendiente; en razón de que no define que es la violencia política].**

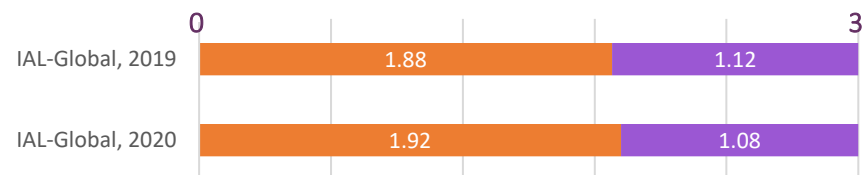
21. GUERRERO

En 2020, Guerrero se encuentra en el tercer bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Guerrero: 1.92 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un avance de 0.04 en 2020, en comparación con 2019:

Gráfico 30. Índice de Avance Legislativo Global de Guerrero 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en lo correspondiente al derecho a la igualdad y a la no discriminación. En el caso del derecho a una vida libre de violencia se identifica un avance sensible y en los derechos sexuales y reproductivos un retroceso:

Gráfico 31. Índices de Avance Legislativo por ejes de Guerrero 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 20. Retos legislativos de Guerrero

Guerrero		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de especificación sobre ente que le corresponde la atribución de la observancia de la política en materia de igualdad.
2		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
3		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
4	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
5		Existencia de la violencia política como un tipo o modalidad de violencia en su LAMVLV.
6		Existencia del delito de violencia política.
7	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
8		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
9		Existencia de violencia obstétrica como un tipo y modalidad de violencia en su LAMVLV.
10		Ausencia de atenuantes discriminatorios en torno al aborto

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Guerrero tiene todavía 10 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Sin embargo, se reconoce un avance en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y es la regulación de la violencia política en sus leyes electorales. Por otro lado, es importante rescatar que, por el fortalecimiento de categorías (para profundizar ver página 13), se hace visible que el texto jurídico sobre atenuantes en el delito del aborto es ambiguo y, por tanto, puede ser discriminatorio al depender del operador jurídico.**

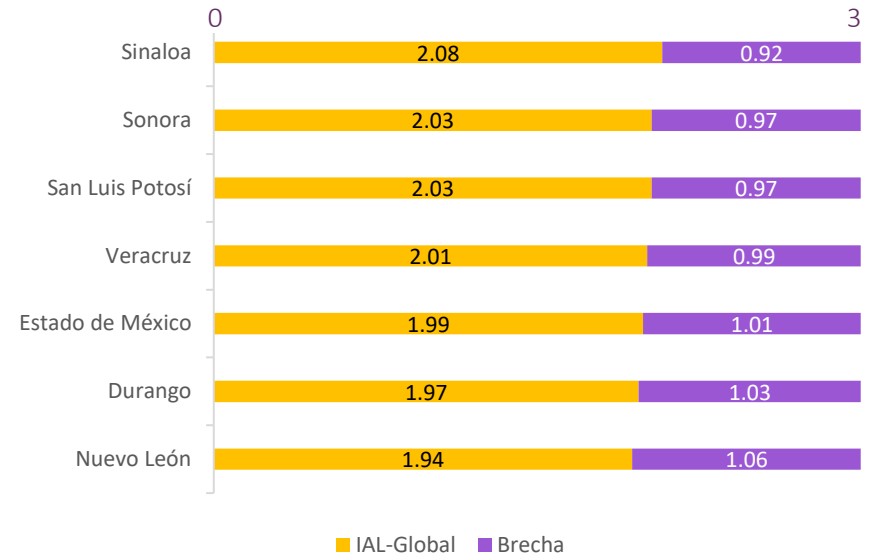
D. Índice de Avance Legislativo Global y por eje (rango 1.94-2.08)

Las siete entidades federativas que se encuentran en el cuarto rango, es decir, que tienen IAL-Global entre 1.94 y 2.08 son: Nuevo León, Durango, Estado de México, Veracruz, San Luis Potosí, Sonora y Sinaloa. Esto significa que estos siete marcos legales tienen todavía una importante cantidad de retos legislativos y, por lo tanto, perduran las brechas para la incorporación de leyes, reglamento o especificidades que garanticen los derechos de las mujeres.

Es importante señalar que los índices de las siguientes entidades federativas ya superan la mitad del avance legislativo y que alcanzan los dos tercios del mismo. Sin embargo, siguen perdurando retos importantes a los cuales se les debe una mención específica.

Recordando que el índice ideal es de 3: el IAL-Global más bajo es de Nuevo León con un 1.94 de avance legislativo, lo cual supone una brecha de 1.06; seguido de Durango con un 1.97 y una brecha de 1.03; Estado de México con un 1.99, y una brecha de 1.01; Veracruz con un 2.01, y una brecha de 0.99; San Luis Potosí con un 2.03, y una brecha de 0.97; Sonora con un 2.03 de avance legislativo, lo cual supone una brecha de 0.97; y Sinaloa con un 2.08, y una brecha de 0.92; por último. Lo anterior se puede advertir en la siguiente gráfica:

Gráfico 32. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas



Fuente: CNDH.

Ahora bien, se presentan los índices por entidad federativa y por ejes:

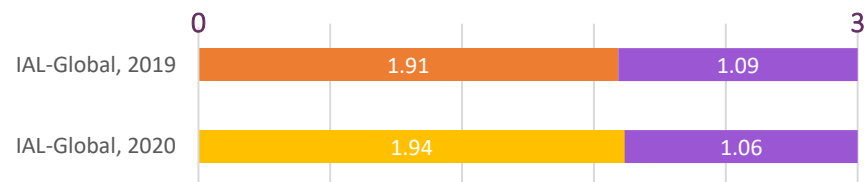
20. NUEVO LEÓN

En 2020, Nuevo León se encuentra en el cuarto bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Nuevo León: 1.94 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un avance de 0.03 en 2020, en comparación con 2019:

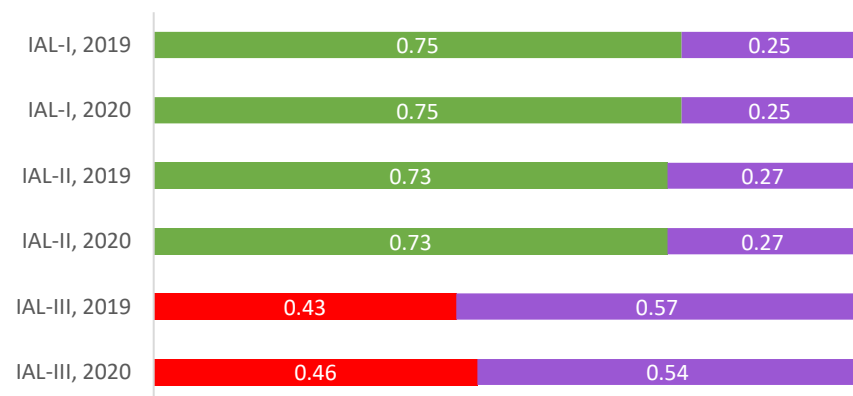
Gráfico 33. Índice de Avance Legislativo Global de Nuevo León 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en lo correspondiente al derecho a la igualdad y a la no discriminación, y en el derecho a una vida libre de violencia. En el caso de los derechos sexuales y reproductivos se identifica un avance mínimo:

Gráfico 34. Índices de Avance Legislativo por ejes de Nuevo León 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 21. Retos legislativos de Nuevo León

Nuevo León		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
3	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
4		Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
5	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (L.V).
6		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
7		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
8		Existencia de abuso sexual tipificado como tal, y no bajo otras denominaciones susceptibles de interpretaciones sesgadas.
9		Ausencia del delito de rapto
10		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Nuevo León tiene todavía 10 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Sin embargo, se reconoce un cambio en 2020 y es que se regula la existencia de violencia obstétrica como un tipo y modalidad de violencia en su LAMVLV.**

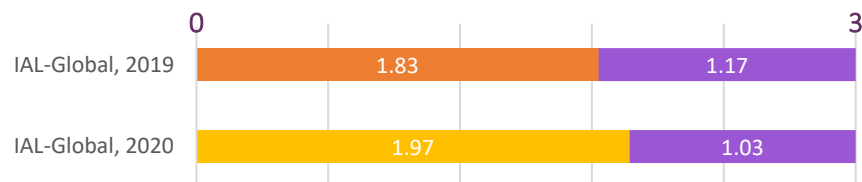
19. DURANGO

En 2020, Durango se encuentra en el cuarto bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Durango: 1.97 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un avance 0.14 en 2020, en comparación con 2019:

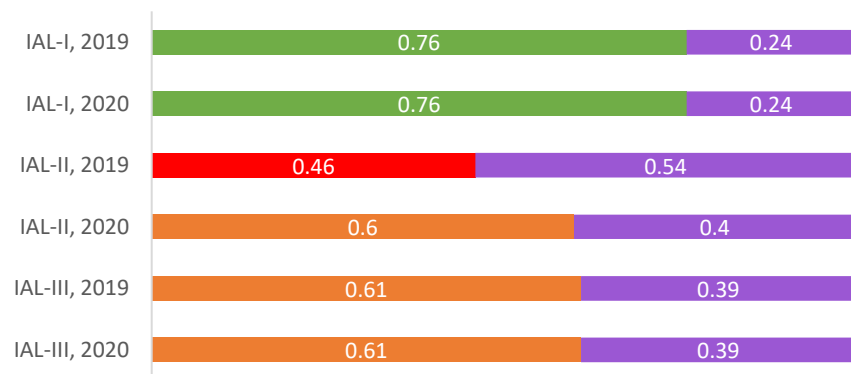
Gráfico 35. Índices de Avance Legislativo Global de Durango 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en lo correspondiente al derecho a la igualdad y a la no discriminación, y en los derechos sexuales y reproductivos. En el caso del derecho a una vida libre de violencia se identifica un avance mínimo:

Gráfico 36. Índices de Avance Legislativo por ejes de Durango 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 22. Retos legislativos de Durango

Durango		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
2		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
3	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
4		Existencia de la pérdida de derechos sucesorios del sujeto activo sobre la sujeto pasivo en el delito de feminicidio.
5		Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
6	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
7		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
8		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Durango tiene todavía 8 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Sin embargo, se reconoce un cambio en 2020 y es que tipifica el delito de violencia política en su CP.**

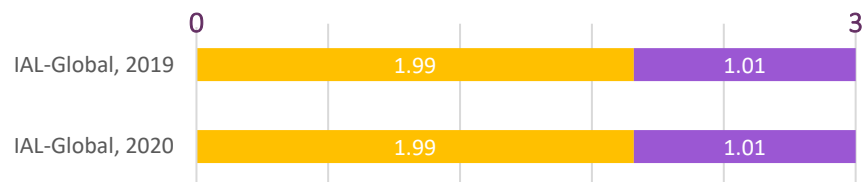
18. ESTADO DE MÉXICO

En 2020, Estado de México se encuentra en el cuarto bloque de entidades federativas con avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia del Estado de México: 1.99 de 3.

Respecto al IAL-Global, no se advierte ningún avance ni retroceso en 2020, en comparación con 2019:

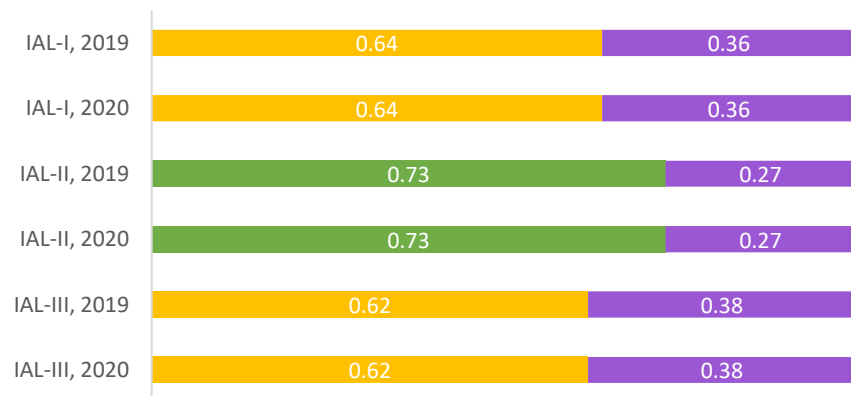
Gráfico 37. Índices de Avance Legislativo Global de Estado de México 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en todos los índices:

Gráfico 38. Índices de Avance Legislativo por ejes de Estado de México 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 23. Retos legislativos de Estado de México

Estado de México		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
2		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
3		Ausencia de restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres
4	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
5		Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
6	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
7		Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
8		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
9		Ausencia de atenuantes discriminatorios en torno al aborto

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad del Estado de México tiene todavía 9 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Esta entidad federativa no presentó algún cambio legislativo de 2019 a 2020, lo cual presenta una constante donde no se garantizan los derechos de las mujeres.**

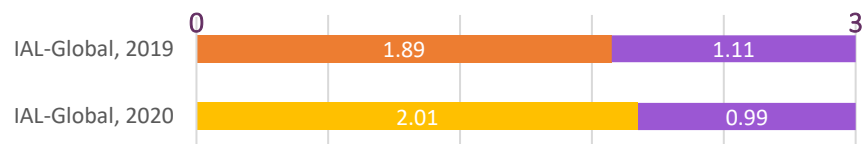
17. VERACRUZ

En 2020, Veracruz se encuentra en el cuarto bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Veracruz: 2.01 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un avance de 0.12 en 2020, en comparación con 2019:

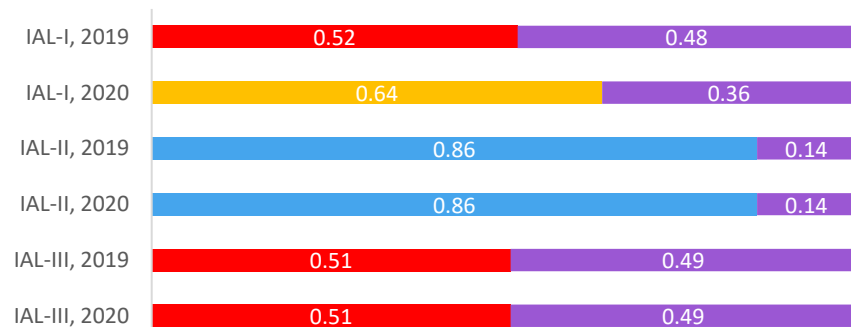
Gráfico 39. Índice de Avance Legislativo Global de Veracruz 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en lo correspondiente a los derechos sexuales y reproductivos y del derecho a una vida libre de violencia. En el caso del derecho a la igualdad y a la no discriminación se identifica un avance sensible:

Gráfico 40. Índices de Avance Legislativo por ejes de Veracruz 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 24. Retos legislativos de Veracruz

Veracruz		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
2		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
3		Existencia del reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio.
4	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
5		Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
6	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
7		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
8		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Veracruz tiene todavía 8 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **No obstante, se reconoce que en 2020 se regula la existencia del divorcio incausado y la ausencia de restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres. Por otro lado, es importante rescatar que, por el fortalecimiento de categorías (para profundizar ver página 13), ya se visibiliza que no existe el reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio.**

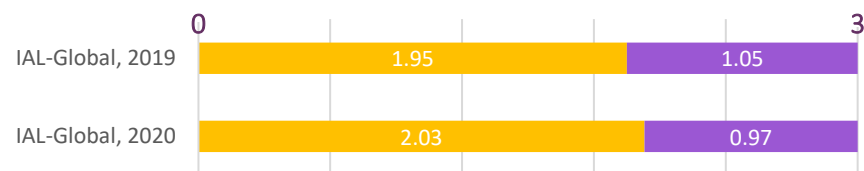
16. SAN LUIS POTOSÍ

En 2020, San Luis Potosí se encuentra en el cuarto bloque de entidades federativas con avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de San Luis Potosí: 2.03 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un **avance de 0.08** en 2020, en comparación con 2019:

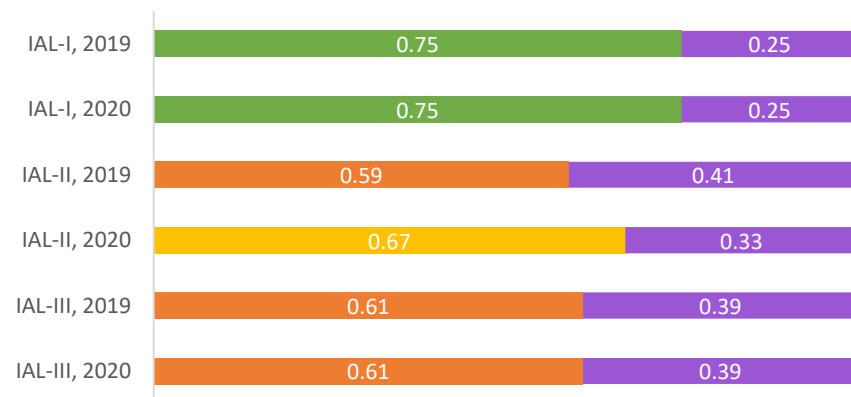
Gráfico 41. Índice de Avance Legislativo Global de San Luis Potosí 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en lo correspondiente al derecho a la igualdad y a la no discriminación, y en los derechos sexuales y reproductivos. En el caso del derecho a una vida libre de violencia se identifica un avance sensible:

Gráfico 42. Índices de Avance Legislativo por ejes de San Luis Potosí 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 25. Retos legislativos de San Luis Potosí

San Luis Potosí		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
3	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
4		Existencia de Reglamentos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLV).
5		Existencia del delito de violencia política.
6	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
7		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
8		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de San Luis Potosí tiene todavía 8 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Se advierte un retroceso de 2019 a 2020 en el derecho a una vida libre de violencia, dado que, a luz del monitoreo de la CNDH, se detectó que no tiene Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLV) [el 25 de noviembre de 2019 se publicó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí. En los artículos transitorios no se regula un plazo para la expedición de un nuevo reglamento]. Sin embargo, se reconoce un cambio de 2019 a 2020 en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y es la regulación de la violencia política en sus leyes electorales.**

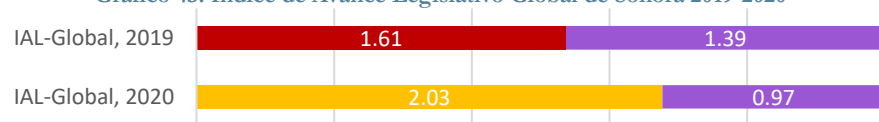
15. SONORA

En 2020, Sonora se encuentra en el cuarto bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Sonora: 2.03 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un avance de 0.42 en 2020, en comparación con 2019:

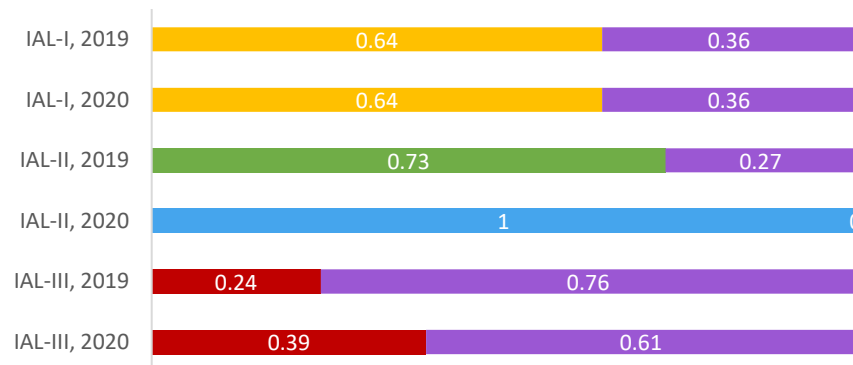
Gráfico 43. Índice de Avance Legislativo Global de Sonora 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en lo correspondiente al derecho a la igualdad y a la no discriminación. En el caso del derecho a una vida libre de violencia y los derechos sexuales y reproductivos se identifica un avance¹⁴ sensible:

Gráfico 44. Índices de Avance Legislativo por ejes de Sonora 2019-2020



¹⁴ Respecto a la ausencia de condición de la punibilidad a que se cause daño o perjuicio en la víctima en el hostigamiento sexual, este se señala para 2020 como regulado, no por ser un avance legislativo, sino porque se advirtió que se derogó esta condición el 19 de diciembre desde el 2016.

Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 26. Retos legislativos de Sonora

Sonora		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de divorcio incausado.
2		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
3		Ausencia de restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres
4	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
5		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
6		Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
7		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
8		Existencia de abuso sexual tipificado como tal, y no bajo otras denominaciones susceptibles de interpretaciones sesgadas.
9		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Sonora tiene todavía 9 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Sin embargo, se reconoce un cambio de 2019 a 2020 en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y es la regulación de la violencia política como un tipo o modalidad de violencia en su LAMVLV y del delito de violencia política en el CP. Asimismo, la regulación, en los derechos sexuales y reproductivos, de la ausencia del delito de rapto¹⁵ y de la violencia obstétrica como un tipo y modalidad de violencia en su LAMVLV.**

¹⁵ Si bien se derogó el delito de rapto, actualmente se regula el delito de privación a la libertad con fines sexuales, el cual debe ser analizado con detenimiento ya que podría ir en detrimento de los derechos de las mujeres.

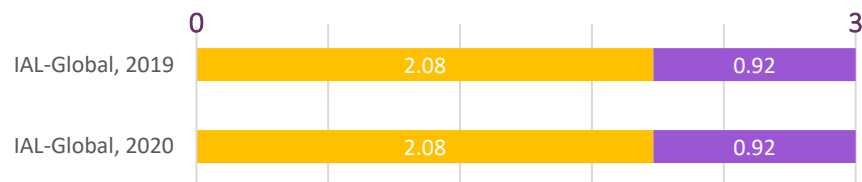
14. SINALOA

En 2020, Sinaloa se encuentra en el cuarto bloque de entidades federativas con avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Sinaloa: 2.08 de 3.

Respecto al IAL-Global, no se advierte ningún avance ni retroceso en 2020, en comparación con 2019:

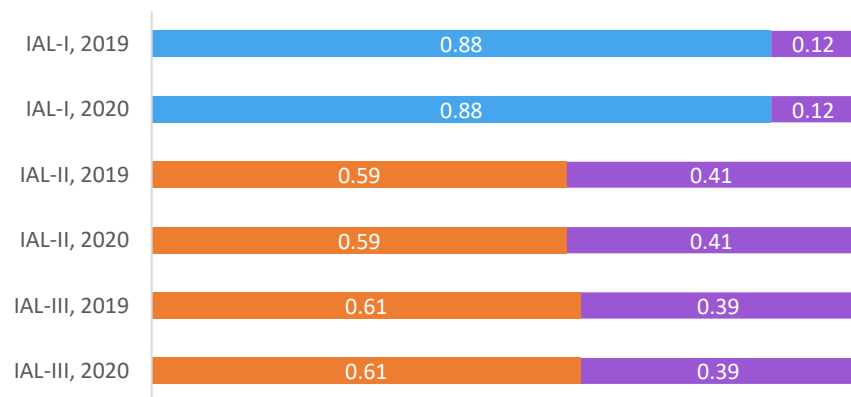
Gráfico 45. Índices de Avance Legislativo Global de Sinaloa 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en todos los índices:

Gráfico 46. Índices de Avance Legislativo por ejes de Sinaloa 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 27. Retos legislativos de Sinaloa

Sinaloa		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
2	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
3		Existencia de la pérdida de derechos sucesorios del sujeto activo sobre la sujeto pasivo en el delito de feminicidio.
4		Existencia del delito de violencia política.
5	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
6		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
7		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Sinaloa tiene todavía 7 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Esta entidad federativa no presentó algún cambio legislativo de 2019 a 2020, lo cual presenta una constante donde no se garantizan los derechos de las mujeres.**

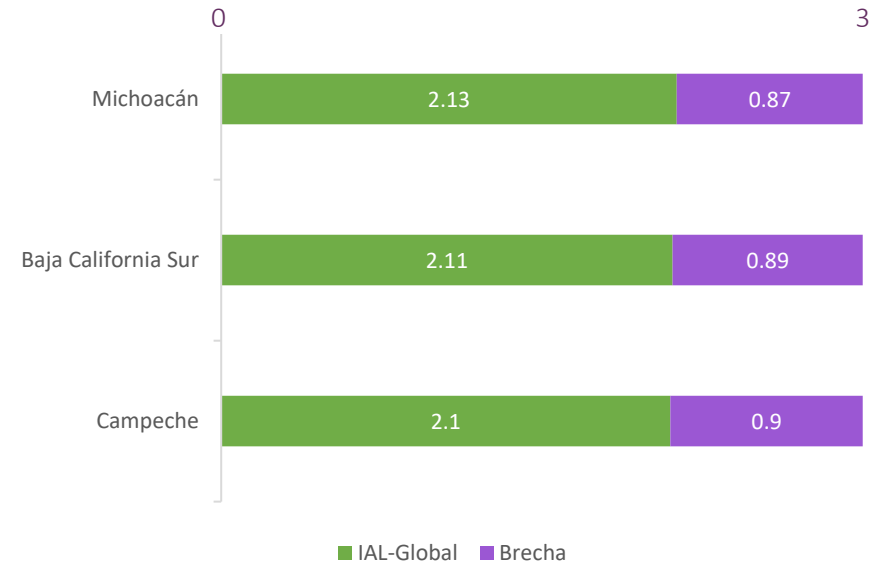
E. Índice de Avance Legislativo Global y por eje (rango 2.09-2.21)

Las tres entidades federativas que se encuentran en el quinto rango, es decir, en este caso ya alcanzan un alto IAL-Globales, más no suficiente son Campeche, Baja California Sur y Michoacán. Esto significa que estos tres marcos legales tienen todavía retos legislativos y, por lo tanto, perduran las brechas para la incorporación de leyes, reglamento o especificidades que garanticen los derechos de las mujeres.

Es importante señalar que los índices de las siguientes entidades federativas ya superan los dos tercios del mismo. Sin embargo, siguen perdurando retos importantes a los cuales se les debe una mención específica.

Recordando que el índice ideal es de 3: el IAL-Global más bajo es de Campeche con un 2.1 de avance legislativo, lo cual supone una brecha de 0.9; seguida de Baja California Sur con un 2.11, y una brecha de 0.89; y, por último, Michoacán con un 2.13 de avance legislativo, y una brecha de 0.87. Lo anterior se puede advertir en la siguiente gráfica:

Gráfico 47. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas



Fuente: CNDH.

Ahora bien, se presentan los índices por entidad federativa y por ejes:

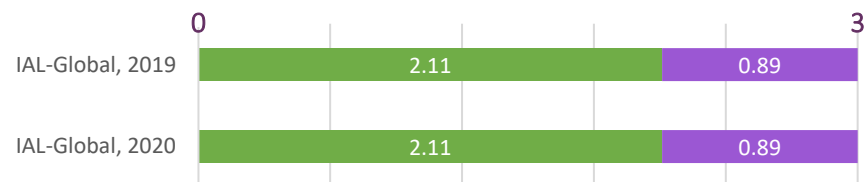
13. CAMPECHE

En 2020, Campeche se encuentra en el quinto bloque de entidades federativas con avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Campeche: 2.1 de 3.

Respecto al IAL-Global, no se advierte ningún avance ni retroceso en 2020, en comparación con 2019:

Gráfico 48. Índices de Avance Legislativo Global de Campeche 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en todos los índices:

Gráfico 49. Índices de Avance Legislativo por ejes de Campeche 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 28. Retos legislativos de Campeche

Campeche		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de divorcio incausado.
2		Existencia del reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio.
3		Existencia de la discriminación como delito.
4	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
5		Existencia de tipos específicos de órdenes de protección (en LAMVLV).
6		Existencia del delito de violencia política.
7	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (L.V).
8		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Campeche tiene todavía 8 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Esta entidad federativa no presentó algún cambio legislativo de 2019 a 2020, lo cual presenta una constante donde no se garantizan los derechos de las mujeres.**

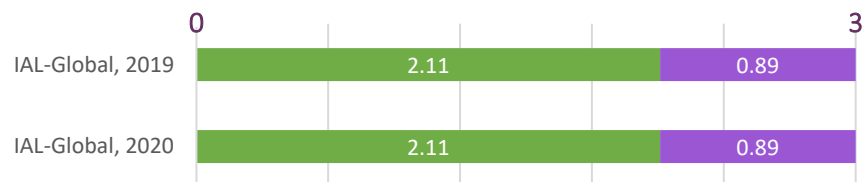
12. BAJA CALIFORNIA SUR

En 2020, Baja California Sur se encuentra en el quinto bloque de entidades federativas con avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Baja California Sur: 2.11 de 3.

Respecto al IAL-Global, no se advierte ningún avance ni retroceso en 2020, en comparación con 2019:

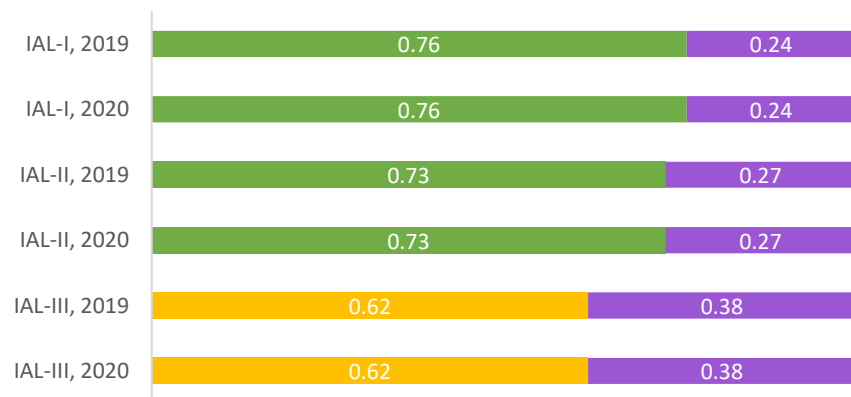
Gráfico 50. Índices de Avance Legislativo Global de Baja California Sur 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en todos los índices:

Gráfico 51. Índices de Avance Legislativo por ejes de Baja California Sur 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 29. Retos legislativos de Baja California Sur

Baja California Sur		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
2		Ausencia de restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres
3	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
4		Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
5	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
6		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
7		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Baja California Sur tiene todavía 7 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Esta entidad federativa no presentó algún cambio legislativo de 2019 a 2020, lo cual presenta una constante donde no se garantizan los derechos de las mujeres.**

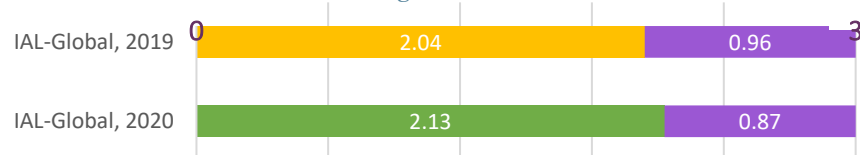
11. MICHOACÁN

En 2020, Michoacán se encuentra en el quinto bloque de entidades federativas con avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Michoacán: 2.13 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un avance de 0.09 en 2020, en comparación con 2019:

Gráfico 52. Índice de Avance Legislativo Global de Michoacán 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en lo correspondiente al derecho a la igualdad y a la no discriminación, y en el derecho a una vida libre de violencia. En el caso de los derechos sexuales y reproductivos se identifica un cambio¹⁶ sensible:

Gráfico 53. Índices de Avance Legislativo por ejes de Michoacán 2019-2020



Fuente: CNDH.

¹⁶ Dicho cambio en el eje de derechos sexuales y reproductivos en Michoacán no es a causa de un avance legislativo, sino porque se advirtió que la regulación sobre el acoso sexual ya estaba prevista desde el 24 de marzo de 2017.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 30. Retos legislativos de Michoacán

Michoacán		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
2	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
3		Existencia de la pérdida de derechos sucesorios del sujeto activo sobre la sujeto pasivo en el delito de feminicidio.
4		Existencia del delito de violencia política.
5	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
6		Ausencia de la violación como un atenuante cuando ésta se cometa entre cónyuges.
7		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
8		Existencia de violencia obstétrica como un tipo y modalidad de violencia en su LAMVLV.

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Michoacán tiene todavía 8 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres.

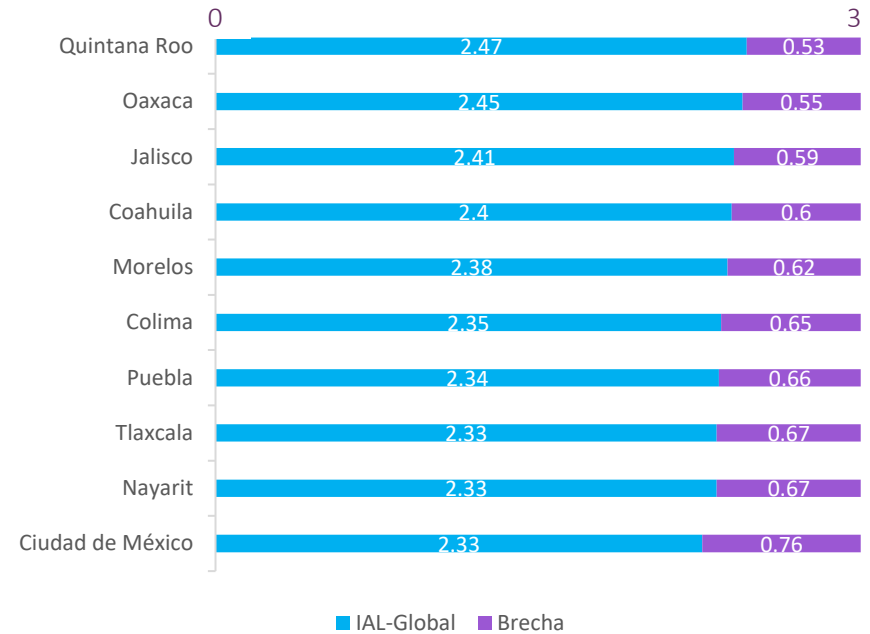
F. Índice de Avance Legislativo Global y por eje (rango 2.22-2.48)

Las diez entidades federativas que se encuentran en el sexto y último rango, es decir, en este caso ya alcanzan un alto IAL-Global, casi llegando al ideal, sin embargo, todavía con pendientes importantes que cumplir, son Ciudad de México, Nayarit, Tlaxcala, Puebla, Colima Morelos, Coahuila, Jalisco, Oaxaca y Quintana Roo. Esto significa que estos diez marcos legales tienen todavía algunos retos legislativos y, por lo tanto, perduran las brechas para la incorporación de leyes, reglamento o especificidades que garanticen los derechos de las mujeres.

Es importante señalar que los índices de las siguientes entidades federativas ya superan los dos tercios del mismo y casi alcanzan el avance ideal para el presente índice. Sin embargo, siguen perdurando retos importantes a los cuales se les debe una mención específica.

Recordando que el índice ideal es de 3: el IAL-Global más bajo es de Ciudad de México con un 2.33, y una brecha de 0.67; seguido de Nayarit con un 2.33, y una brecha de 0.67; Tlaxcala con un 2.31, y una brecha de 0.69; Puebla con 2.34, y una brecha de 0.67; Colima con un 2.35, y una brecha de 0.65; Morelos con un 2.38 de avance legislativo, lo cual supone una brecha de 0.62; seguido de Coahuila con un 2.4, y una brecha de 0.6; Jalisco con un 2.41 de avance legislativo, lo cual supone una brecha de 0.59; Oaxaca con un 2.45, y una brecha de 0.55; por último, Quintana Roo con un 2.47 de avance legislativo, y una brecha de 0.53. Lo anterior se puede advertir en la siguiente gráfica:

Gráfico 54. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas



Fuente: CNDH.

Ahora bien, se presentan los índices por entidad federativa y por ejes:

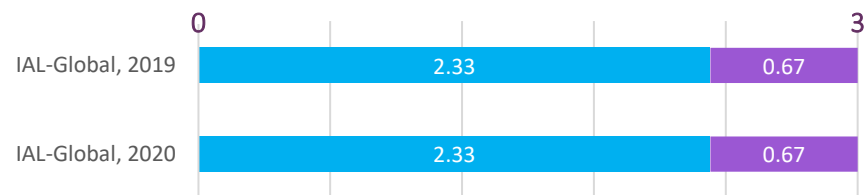
10. CIUDAD DE MÉXICO

En 2020, Ciudad de México se encuentra en el sexto bloque de entidades federativas con mayor avance legislativo según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Ciudad de México: 2.33 de 3.

Respecto al IAL-Global, no se advierte ningún avance ni retroceso en 2020, en comparación con 2019:

Gráfico 55. Índice de Avance Legislativo Global de Ciudad de México 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en todos los índices:

Gráfico 56. Índices de Avance Legislativo por eje de Ciudad de México 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 31. Retos legislativos de Ciudad de México

Ciudad de México		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
3	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia del delito de violencia política.
4	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
5		Existencia de hostigamiento sexual.

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de la Ciudad de México tiene todavía 6 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Esta entidad federativa no presentó algún cambio legislativo de 2019 a 2020, lo cual presenta una constante donde no se garantizan los derechos de las mujeres.**

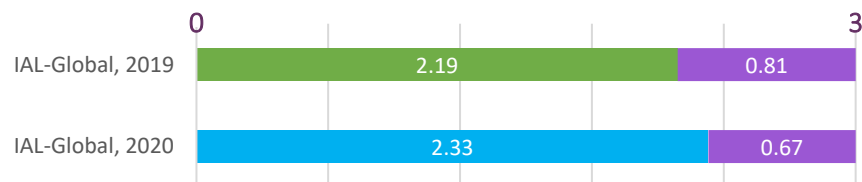
9. NAYARIT

En 2020, Nayarit se encuentra en el sexto bloque de entidades federativas con avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Nayarit: 2.33 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un avance de 0.14 en 2020, en comparación con 2019:

Gráfico 57. Índice de Avance Legislativo Global de Nayarit 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en lo correspondiente al derecho a la igualdad y a la no discriminación, y en los derechos sexuales y reproductivos. En el caso del derecho a una vida libre de violencia se identifica un avance sensible:

Gráfico 58. Índices de Avance Legislativo por ejes de Nayarit 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 32. Retos legislativos de Nayarit

Nayarit		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
2		Existencia de la discriminación como delito.
3	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
4		Existencia de tipos específicos de órdenes de protección (en LAMVLV).
5	Derechos sexuales y reproductivos	Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
6		Existencia de abuso sexual tipificado como tal, y no bajo otras denominaciones susceptibles de interpretaciones sesgadas.
7		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Nayarit tiene todavía 7 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Sin embargo, se reconoce un cambio de 2019 a 2020 en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y es la regulación del delito de violencia política en sus CP.**

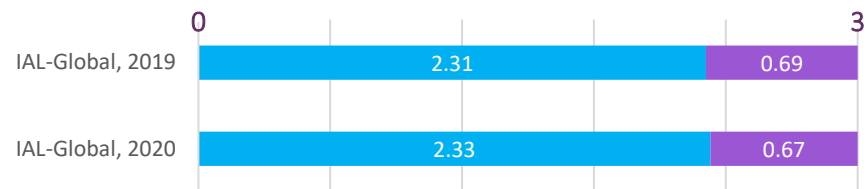
8. TLAXCALA

En 2020, Tlaxcala se encuentra en el sexto bloque de entidades federativas con mayor avance legislativo según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Tlaxcala: 2.33 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un avance de 0.02 en 2020, en comparación con 2019:

Gráfico 59. Índice de Avance Legislativo Global de Tlaxcala 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en lo correspondiente a los derechos sexuales y reproductivos, y se observa un cambio en el derecho a la igualdad y no discriminación, dado por el fortalecimiento de categorías. En el caso del derecho a una vida libre de violencia se identifica un avance sensible:

Gráfico 60. Índices de Avance Legislativo por ejes de Tlaxcala 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 33. Retos legislativos de Tlaxcala

Tlaxcala		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
2		Existencia del reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio.
3	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
4	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
5		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Tlaxcala tiene todavía 5 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Sin embargo, se reconoce un cambio de 2019 a 2020 en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y es la regulación del delito de violencia política en sus CP. Por otro lado, es importante rescatar que, por el fortalecimiento de categorías (para profundizar ver página 13), se visibiliza que no existe el reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio.**

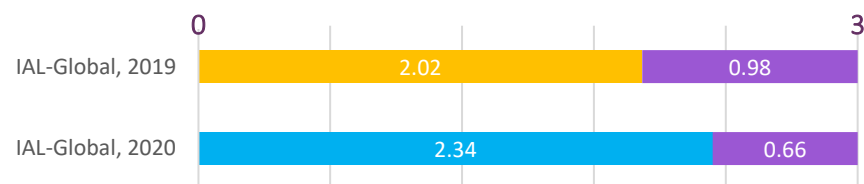
7. PUEBLA

En 2020, Puebla se encuentra en el sexto bloque de entidades federativas con avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Puebla: 2.34 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un avance de 0.32 en 2020, en comparación con 2019:

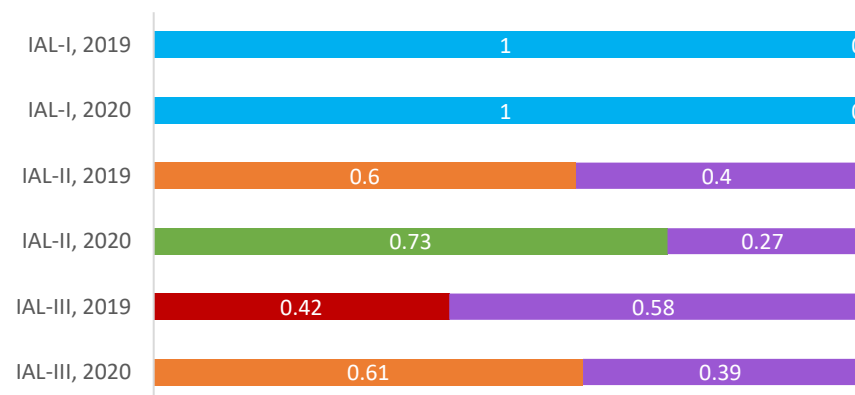
Gráfico 61. Índice de Avance Legislativo Global de Puebla 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un avance significativo tanto en los derechos sexuales y reproductivos, como en el derecho a una vida libre de violencia:

Gráfico 62. Índices de Avance Legislativo por ejes de Puebla 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 34. Retos legislativos de Puebla

Puebla		
1	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
2		Existencia del delito de violencia política.
3	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
4		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
5		Ausencia de condición de la punibilidad a que se cause daño o perjuicio en la víctima en el hostigamiento sexual.
6		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Puebla tiene todavía 6 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Sin embargo, se reconoce un cambio de 2019 a 2020 en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y es la regulación de la existencia de la violencia política como un tipo o modalidad de violencia en su LAMVLV; así como, en los derechos sexuales y reproductivos, ya tiene Reglamento de Ley de Víctimas (LV) y ausencia de atenuantes discriminatorios en torno al aborto.**

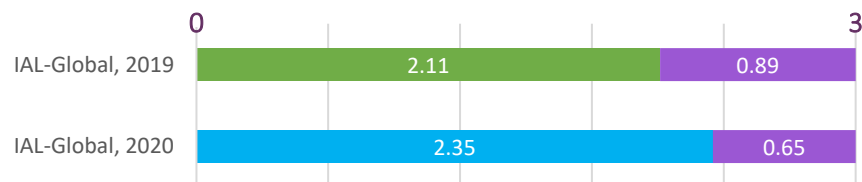
6. COLIMA

En 2020, Colima se encuentra en el sexto bloque de entidades federativas con avances legislativos según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Colima: 2.21 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un avance de 0.24 en 2020, en comparación con 2019:

Gráfico 63. Índices de Avance Legislativo Global de Colima 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un avance significativo en el derecho a una vida libre de violencia:

Gráfico 64. Índices de Avance Legislativo por ejes de Colima 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 35. Retos legislativos de Colima

Colima		
1	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
2		Existencia de tipos específicos de órdenes de protección (en LAMVLV).
3	Derechos sexuales y reproductivos	Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
4		Existencia de acoso sexual.
5		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Colima tiene todavía 5 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Sin embargo, se reconoce un cambio de 2019 a 2020 en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y es la regulación del delito de violencia política en su CP.**

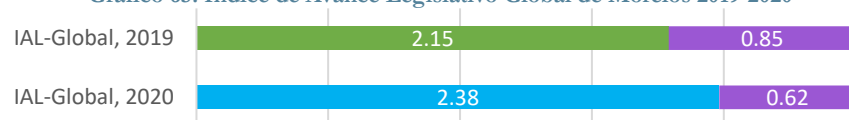
5. MORELOS

En 2020, Morelos se encuentra en el sexto bloque de entidades federativas con mayor avance legislativo según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Morelos: 2.38 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un avance de 0.23 en 2020, en comparación con 2019:

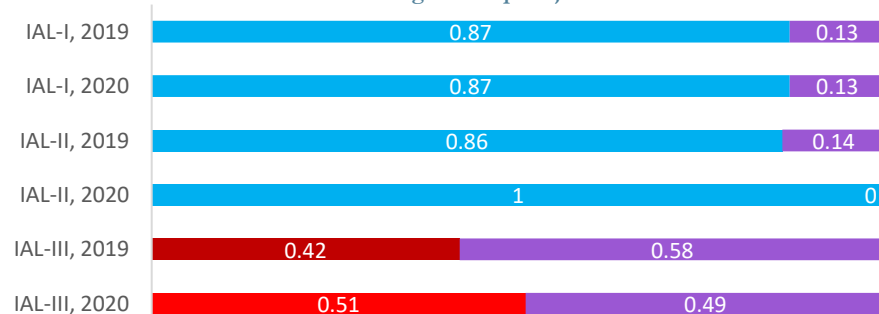
Gráfico 65. Índice de Avance Legislativo Global de Morelos 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en lo correspondiente al derecho a la igualdad y a la no discriminación. En el caso de los derechos sexuales y reproductivos se identifica un cambio¹⁷ sensible y en el derecho a una vida libre de violencia un avance sensible:

Gráfico 66. Índices de Avance Legislativo por ejes de Morelos 2019-2020



Fuente: CNDH.

¹⁷ Dicho cambio en el eje de derechos sexuales y reproductivos en Morelos no es a causa de un avance legislativo, sino porque se advirtió que la regulación sobre el acoso sexual ya estaba prevista desde el 17 de agosto de 2016.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 36. Retos legislativos de Morelos

Morelos		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
3		Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
4		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
5		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Morelos tiene todavía 5 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Sin embargo, se reconoce un cambio de 2019 a 2020 en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y es la regulación del delito de violencia política en su CP.**

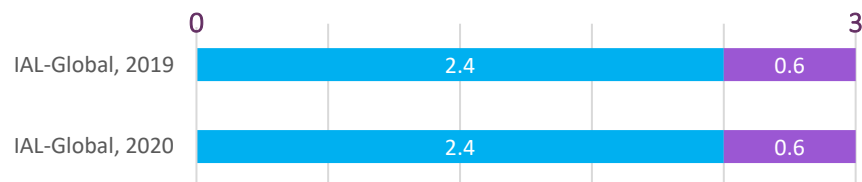
4. COAHUILA

En 2020, Coahuila se encuentra en el sexto bloque de entidades federativas con mayor avance legislativo según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Coahuila: 2.4 de 3.

Respecto al IAL-Global, no se advierte ningún avance ni retroceso en 2020, en comparación con 2019:

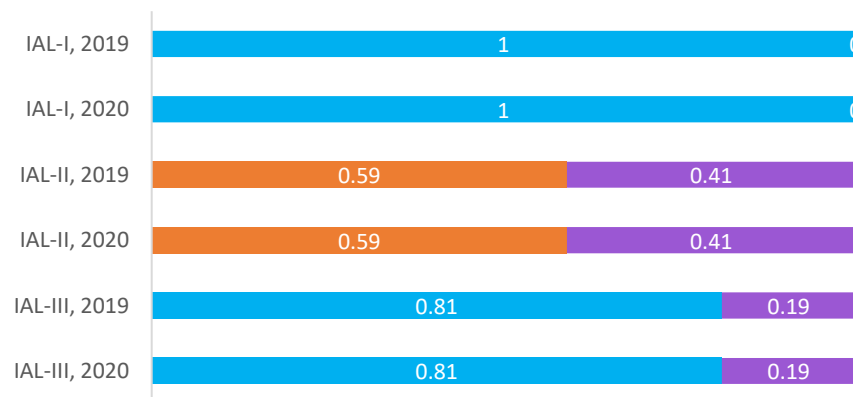
Gráfico 67. Índices de Avance Legislativo Global de Coahuila 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en los índices IAL-II y III:

Gráfico 68. Índices de Avance Legislativo por ejes de Coahuila 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 37. Retos legislativos de Coahuila

Coahuila		
1	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
2		Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
3		Existencia del delito de violencia política.
4	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Coahuila tiene todavía 4 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Esta entidad federativa no presentó algún cambio legislativo de 2019 a 2020, lo cual presenta una constante donde no se garantizan los derechos de las mujeres.**

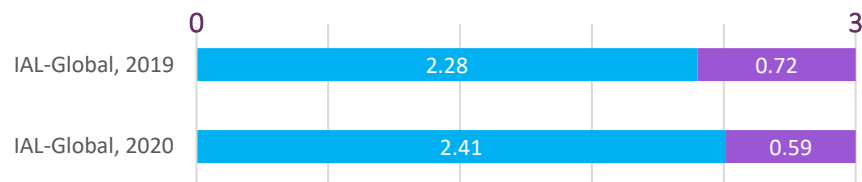
3. JALISCO

En 2020, Jalisco se encuentra en el sexto bloque de entidades federativas con mayor avance legislativo según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Jalisco: 2.41 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un avance de 0.13 en 2020, en comparación con 2019:

Gráfico 69. Índice de Avance Legislativo Global de Jalisco 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en lo correspondiente al derecho a la igualdad y a la no discriminación, y en los derechos sexuales y reproductivos. En el caso del derecho a una vida libre de violencia se identifica un avance sensible:

Gráfico 70. Índices de Avance Legislativo por ejes de Jalisco 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 38. Retos legislativos de Jalisco

Jalisco		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia del delito de violencia política.
3	Derechos sexuales y reproductivos	Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
4		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
5		Existencia de violencia obstétrica como un tipo y modalidad de violencia en su LAMVLV.

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Jalisco tiene todavía 5 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Sin embargo, se reconoce un cambio de 2019 a 2020 en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y es la regulación de la violencia política en sus leyes electorales.**

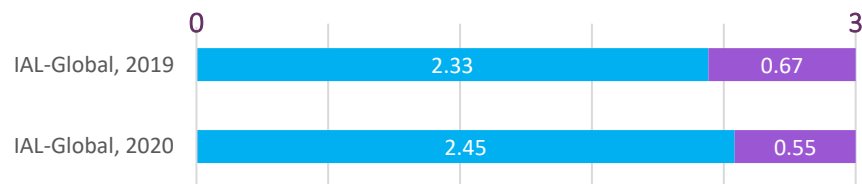
2. OAXACA

En 2020, Oaxaca se encuentra en el sexto bloque de entidades federativas con mayor avance legislativo según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Oaxaca: 2.45 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un avance de 0.12 en 2020, en comparación con 2019:

Gráfico 71. Índice de Avance Legislativo Global de Oaxaca 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en lo correspondiente al derecho a una vida libre de violencia y los derechos sexuales y reproductivos. En el caso del derecho a la igualdad y a la no discriminación se identifica un avance sensible:

Gráfico 72. Índices de Avance Legislativo por ejes de Oaxaca 2019-2020



Fuente: CNDH.

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 39. Retos legislativos de Oaxaca

Oaxaca		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
2	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
3	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
4		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Oaxaca tiene todavía 4 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Sin embargo, se reconoce un cambio de 2019 a 2020 en el derecho a la igualdad y no discriminación, y es la regulación del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.**

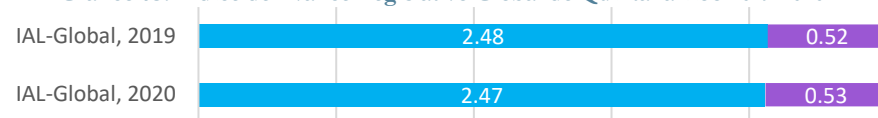
1. QUINTANA ROO

En 2020, Quintana Roo se encuentra en el sexto bloque de entidades federativas con el mayor avance legislativo según su IAL-Global.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Quintana Roo: 2.47 de 3.

Respecto al IAL-Global, se advierte un **retroceso de 0.01** en 2020, en comparación con 2019:

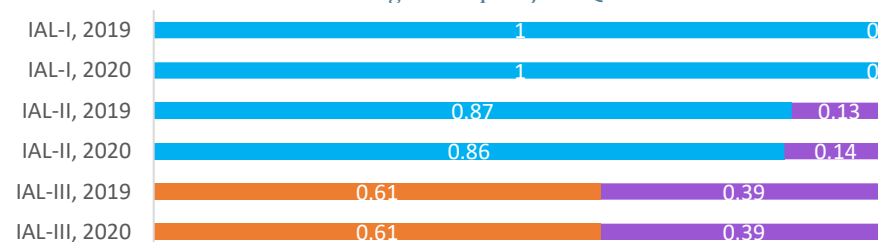
Gráfico 73. Índice de Avance Legislativo Global de Quintana Roo 2019-2020



Fuente: CNDH.

Comparando la información de 2019 con 2020, se observa un estancamiento en lo correspondiente al derecho a la igualdad y a la no discriminación, y en de los derechos sexuales y reproductivos. En el caso del derecho a una vida libre de violencia se identifica un cambio¹⁸ sensible:

Gráfico 74. Índices de Avance Legislativo por eje de Quintana Roo 2019-2020



Fuente: CNDH.

¹⁸ Sobre el delito de violencia política en el CP, de conformidad con el Dictamen con minuta de decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos, entre los que se encuentra el Código Penal del estado Quintana Roo, a juicio del congreso local, se derogaron los artículos contenidos en el título décimo, denominado "De los Delitos en Materia Electoral"

De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales en la entidad:

Tabla 40. Retos legislativos de Quintana Roo

Quintana Roo		
1	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia del delito de violencia política en el CP.
2	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
3		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
4		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
5		Ausencia de atenuantes discriminatorios en torno al aborto

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Quintana Roo tiene todavía 5 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. **Sin embargo, se reconoce un cambio de 2019 a 2020 en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y es la regulación de la violencia política en sus leyes electorales.**

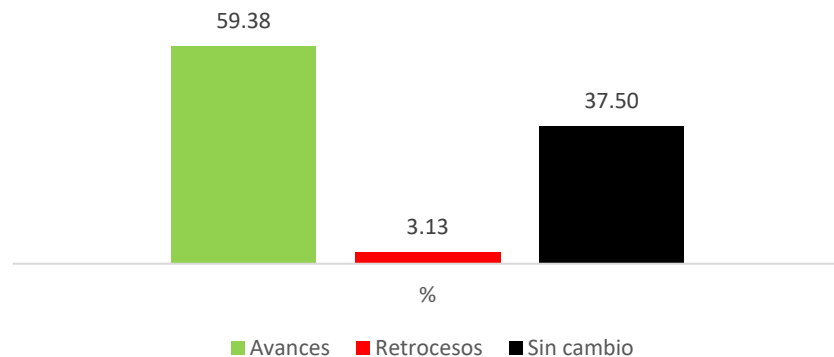
por ser competencia del Congreso General, de acuerdo con la fracción XXI del artículo 73 Constitucional. Disponible en: http://documentos.congresoqroo.gob.mx/dictamenes/DI-XVI-2020-09-05_697_6.pdf (fecha de consulta: 20 de noviembre de 2020). Por lo anterior no es materia de este estudio calificar si es correcta dicha derogación o no, por lo tanto, se considera para el delito de violencia política el "no aplica".

Conclusiones y recomendaciones

Detenernos en la legislación y en cómo ésta incorpora el enfoque de género y de derechos humanos en la regulación de los derechos y sanciones para las mujeres es relevante para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos porque, aunque es un campo abordado desde distintos espacios, resulta que la bastedad de los pendientes que aún se registran no permite quitar el dedo del renglón.

Después de la revisión de la legislación en todo el país que se relaciona con los derechos de las mujeres, se precisa acotar lo siguiente. En el siguiente gráfico y tabla se puede observar un comparativo entre los IAL Globales del 2019 y del 2020, donde se señala además las entidades que tuvieron avances y retrocesos, así como las que no tuvieron ningún cambio:

Gráfica 75. Procentaje de entidades federativas con avances y retrocesos en el Índice de Avance Legislativo Global (2019-2020)



Fuente: CNDH.

¹⁹ Cabe destacar que algunas entidades federativas tienen tanto avances como retrocesos, porque es importante recordar que el IAL-Global está compuesto de los 3 índices de avance legislativos. Por lo tanto, habrá entidades que tuvieron avances en un eje, mientras que retrocesos en otro. Entonces, aquí no

Tabla 41. Comparativo del Índice de Avance Legislativo Global (2019-2020) por entidad federativa¹⁹

Entidades	IAL Global 2019	Entidades	IAL Global 2020	Avances y Retrocesos en el IAL Global
Baja California	1.17	Baja California	1.44	Avance
Federal	1.18	Federal	1.3	Avance
Chihuahua	1.49	Guanajuato	1.57	Retroceso
Sonora	1.61	Tamaulipas	1.62	Sin cambio
Tamaulipas	1.62	Tabasco	1.69	Avance
Guanajuato	1.67	Chihuahua	1.7	Avance
Tabasco	1.68	Hidalgo	1.81	Sin cambio
Chiapas	1.71	Aguascalientes	1.82	Sin cambio
Yucatán	1.77	Chiapas	1.84	Avance
Aguascalientes	1.82	Zacatecas	1.87	Sin cambio
Durango	1.83	Querétaro	1.89	Sin cambio
Guerrero	1.88	Yucatán	1.90	Avance
Querétaro	1.89	Guerrero	1.92	Avance
Veracruz	1.89	Nuevo León	1.94	Avance
Nuevo León	1.91	Durango	1.94	Avance
Hidalgo	1.93	Estado de México	1.99	Sin cambio
San Luis Potosí	1.95	Veracruz	2.01	Avance
Zacatecas	1.99	San Luis Potosí	2.03	Avance
Estado de México	1.99	Sonora	2.03	Avance
Puebla	2.02	Sinaloa	2.08	Sin cambio
Michoacán	2.04	Campeche	2.1	Sin cambio
Sinaloa	2.08	Baja California Sur	2.11	Sin cambio
Campeche	2.1	Michoacán	2.13	Sin cambio
Baja California Sur	2.11	Ciudad de México	2.24	Sin cambio
Morelos	2.15	Nayarit	2.33	Avance
Nayarit	2.19	Tlaxcala	2.33	Avance
Colima	2.21	Puebla	2.34	Avance
Jalisco	2.28	Colima	2.35	Avance
Tlaxcala	2.31	Morelos	2.38	Avance
Ciudad de México	2.33	Coahuila	2.4	Sin cambio
Oaxaca	2.33	Jalisco	2.41	Avance
Coahuila	2.4	Oaxaca	2.45	Avance
Quintana Roo	2.48	Quintana Roo	2.47	Avance

Fuente: CNDH.

se está señalando los avances y retrocesos de acuerdo con la cifra final, sino destacando todos los componentes del IAL-Global para buscar visibilizar que hay entidades que, aún si tuvieron avances, también tuvieron retrocesos.

En la tabla 20, se puede observar el comparativo histórico de 2019 a 2020 de las entidades federativas y la federación respecto con sus IAL Globales. Se advierte que el 3.13% tuvo un retroceso en su Índice lo cual es preocupante; el 59.38% y la Federación tuvo un avance, es decir, 1 de cada 2 entidades; mientras que el 37.50% no tuvo ningún cambio lo cual tampoco es favorable y denota que los retos siguen persistiendo.

En esta se vislumbra los índices de cada eje en 2019 y 2020, y donde hubo retrocesos y avances.

Consideraciones generales en torno a los resultados (2020):

- ❖ En el país, todavía **no se identifica que alguna entidad federativa haya alcanzado el valor máximo esperado del Índice de Avance Legislativo Global.**
- ❖ Los índices de la legislación federal nos advierten de un **escenario preocupante para regular y procurar de manera integral los derechos de las mujeres.** De ello se dio cuenta cuando se compararon los índices de la legislación federal con los índices promedio a nivel nacional. Se reconoce un aumento de dicho índice, sin embargo, la comparación apunta que la federación se sigue encontrando por debajo del promedio de los valores obtenidos en las entidades federativas, **el IAL-Global a nivel federal es de 1.44, en tanto que el promedio nacional es de 2.03 puntos.**
- ❖ Comparando los valores de las entidades y de la Federación, se observa que **el IAL-Global de la Federación se ubica entre los valores más bajos (1.44), sólo después de Baja California; como fue también en 2019.**
- ❖ Los Índice de Avance Legislativo Global más bajos en las entidades federativas se advierten en **Baja California (1.3), Guanajuato (1.57) y Tamaulipas (1.62).**
- ❖ Por el contrario, **las entidades con IAL-Global más alto,** aún sin llegar al 3 (valor máximo del índice), son **Ciudad de México (2.33), Nayarit (2.33), Tlaxcala (2.33), Puebla (2.34), Colima (2.35), Morelos (2.38), Coahuila (2.4), Jalisco (2.41), Oaxaca (2.45) y Quintana Roo (2.47).**

- ❖ Los índices por eje, correspondientes a la legislación federal, son los siguientes: **el IAL-Derecho a la igualdad y no discriminación es de 0.27,** es el índice más bajo de los tres ejes; **el IAL-Derechos sexuales y reproductivos es de 0.5;** y, finalmente, **el IAL-Vida libre de violencia es de 0.67,** siendo éste último el único que llega a la mitad del valor esperado (1).

Como se observa, los índices nos permiten resumir el avance global en la legislación de las entidades y de la Federación, sin embargo, con el fin de explorar en los retos específicos, se calcularon índices por cada eje. A continuación, sintetizamos los retos pendientes en cada uno de estos índices:

Consideraciones específicas de los índices por eje (2020):

- ❖ En todos los casos, los índices por eje correspondientes a la legislación federal son menores al **promedio de las entidades federativas** que se obtuvo. **El índice promedio del derecho a la igualdad y no discriminación es de 0.74; el índice promedio del derecho a una vida libre de violencia es de 0.73** y el **índice promedio de los derechos sexuales y reproductivos es de 0.57.** Este último es el más bajo, a nivel nacional.
- ❖ En el eje correspondiente **al derecho a la igualdad y la no discriminación, Baja California registra el índice más bajo de las entidades federativas (0.34).** En este caso, sólo la Federación se encuentra con un índice más bajo que Baja California, **cuyo valor es 0.27.** En el extremo opuesto, las entidades que registran **el índice más alto son: Nayarit (0.83); Jalisco y Morelos (0.87 ambas entidades); Michoacán, Oaxaca, Querétaro y Sinaloa (0.88 en todos los casos); y, finalmente, cuatro entidades alcanzaron el valor máximo de 1 (Coahuila, Colima, Quintana Roo y Puebla).**
- ❖ Respecto al eje del **derecho de las mujeres a una vida libre de violencia,** se observa que **Campeche, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Querétaro y Tamaulipas son las entidades federativas con el índice más bajo (0.59 en todas).**

En este eje, las siguientes entidades registran **los índices más altos: Ciudad de México, Jalisco, Quintana Roo, Oaxaca, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas (0.86); y Oaxaca y Sonora alcanzaron el valor máximo de 1.**

- ❖ En el caso del índice de avance legislativo en derechos sexuales y reproductivos, siete entidades registran los valores más bajos: **Baja California (0.24), Sonora (0.39), Aguascalientes (0.4), Chiapas, Guanajuato, Yucatán y Querétaro (0.42). El valor más alto para este índice se ubicó en Coahuila (0.81).**

Recomendaciones:

Cuando se analizan los resultados teniendo en cuenta los indicadores que componen cada eje, se advierte que **el Índice de Derechos Sexuales y Reproductivos** es el que registra el menor índice de cumplimiento (**el valor promedio nacional es de 0.57, es decir, un retroceso al 2019 por 0.01**). Este índice está compuesto por indicadores que tienen que ver con el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo, y comprende en específico las disposiciones relacionadas con ello que están incorporadas en el código penal, en la ley de víctimas y la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este sentido, el marco normativo vigente en el país relacionado con los derechos sexuales y reproductivos representa una postura institucional sobre la sexualidad y su ejercicio, que limita el término y, por lo tanto, sanciona el ejercicio de los derechos relacionados con lo que escapa de la sexualidad y la reproducción en términos de un deber ser.

Con base en lo expuesto, la CNDH apunta lo siguiente:

- ❖ Se reconoce que el eje de derechos sexuales y reproductivos pone de manifiesto la urgencia de atender los retos relacionados con la

legislación en torno al aborto y a los delitos que atentan contra la integridad y el cuerpo de las mujeres.

- ❖ Al respecto, la CNDH considera fundamental dar seguimiento a la observación del Comité de la CEDAW de 2018, que a su vez retoma la Recomendación General Núm. 24 (1999)²⁰ sobre la mujer y la salud, que recomienda al Estado parte que: “Ponga mayor empeño en acelerar la armonización de las leyes y los protocolos federales y estatales sobre el aborto para garantizar el acceso al aborto legal y, aunque no haya sido legalizado, a los servicios de atención posterior al aborto” (párrafo 42).
- ❖ En este contexto, es importante destacar que la CNDH ha presentado acciones de inconstitucionalidad en tres entidades federativas: Sinaloa, Chiapas y Veracruz (véase Anexo 4).

En las acciones de inconstitucionalidad se ha señalado que la protección de la vida desde la concepción afecta los siguientes derechos de las mujeres: derechos a la dignidad de la persona, a la vida privada, a la integridad personal, sexuales y reproductivos, al libre desarrollo de la personalidad y plan de vida, de protección de la salud, de seguridad jurídica, a decidir sobre el número y espaciamiento de hijas y/o hijos, a la igualdad y a la no discriminación, así como principio de legalidad.

- ❖ Asimismo, como se ha señalado en otros documentos emitidos por la CNDH²¹, resulta lesivo a los derechos de las mujeres que la Constitución de esta entidad prevea la protección de la vida desde el momento de la concepción, ya que obstaculiza el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo, no considera los casos en los que las mujeres que abortan de manera espontánea (por causas naturales) o por las causas de no punibilidad previstas en la legislación. Cabe señalar que la Recomendación General 35²² de la CEDAW en su párrafo 19

²⁰ CEDAW, Recomendación General No. 24, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1280.pdf>

²¹ Consúltase: “Reportes de monitoreo legislativo por entidad federativa, 2019”, disponibles en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Observancia/Reportes_Monitoreo_Legislativo

²² CEDAW, Recomendación General No. 35, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>

señala que la continuación forzada del embarazo puede constituir tortura o trato cruel, inhumano o degradante.

- ❖ Se consideró como un indicador que en el tipo penal de aborto se prevea como causa de no punibilidad los graves daños a la salud de las mujeres. Actualmente, sólo en 16 códigos penales se prevé este elemento.
- ❖ Actualmente sólo dos entidades (Ciudad de México y Oaxaca) prevén la interrupción del embarazo hasta las doce semanas, por lo que es éste rubro el que representa un reto muy importante en la legislación actual para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.
- ❖ Otra arista del problema consiste en que la ley de víctimas de algunas entidades no prevé la interrupción del embarazo cuando se ejerce violencia sexual, pudiendo armonizarse esta previsión con lo que establece la NOM-046. Se identificó que en 17 entidades esto sigue siendo un asunto pendiente.
- ❖ En el eje de los derechos sexuales y reproductivos, se encuentra también la demanda y necesidad de que lo relacionado con los delitos que atentan contra la integridad y el cuerpo de las mujeres sea regulado con perspectiva de género y de derechos humanos para evitar la reproducción de violencia contra las mujeres.

Al respecto, es necesario que el tipo penal de abuso sexual no incluya en su contenido referencias estereotipadas, tales como elementos asociados al pudor o a la honestidad como bienes jurídicos de las víctimas. Estas denominaciones no responden al bien jurídico afectado (que es la libertad sexual), y prejuzgan respecto a la condición de las mujeres (que una mujer debe ser pudorosa o mantener la honra), además de dificultar su acreditación.

Del mismo modo, se precisa legislar en torno al tipo penal de acoso sexual, con el fin de reconocer y sancionar la violencia ejercida en contra de las mujeres, particularmente en las modalidades escolar y laboral.

En el código penal se advierte que algunas entidades federativas regulan en un tipo penal las conductas de acoso sexual y hostigamiento sexual, en su mayoría subsumiendo el acoso sexual en la tipificación del hostigamiento sexual. Lo conveniente, en estos casos, es regular de manera autónoma cada uno de éstos.

Respecto al hostigamiento sexual, se requiere tener en cuenta al hostigamiento sexual y, de manera particular, que éste no prevea la condicionalidad de la punibilidad a la acreditación del daño o perjuicio por parte de las víctimas, ya que esto constituye una carga procedimental desproporcionada en contra de las mujeres que han sido víctimas de este delito.

Asimismo, es necesario señalar que la violencia sexual no puede ser justificada a la luz de la situación conyugal que se tenga con la víctima. En este sentido, particularmente se insta al estado de Michoacán a derogar el atenuante previsto cuando la violación se cometa entre cónyuges, puesto que consiste en un criterio discriminatorio contra las mujeres y viola sus derechos de libertad. Este precepto discrimina a las mujeres a través de la idea de que la familia está por encima del interés de la libertad sexual de las mujeres, siendo indispensable el respeto a la dignidad y los derechos de las mujeres.

Finalmente, destaca la necesidad de que el rapto sea derogado de los códigos penales, ya que la redacción de este tipo penal surge de una concepción discriminatoria sobre las relaciones entre mujeres y hombres (el deber ser de cada género).

En lo correspondiente a los retos que nos permite advertir [el Índice de Avance Legislativo sobre Derecho a una Vida Libre de Violencia](#) la CNDH enfatiza los siguientes:

- ❖ Destaca la regulación del feminicidio. En todo el país actualmente ya se encuentran incluidos los supuestos del tipo penal de feminicidio, no obstante, destaca que Chihuahua no nombra este delito de dicho modo, aunque sí incluye los

supuestos en torno al asesinato de una mujer por razones de género.

En este sentido, se conmina a denominar al feminicidio de manera textual en el código penal de Chihuahua, pues si bien se advierte la inclusión de los supuestos que conforman el tipo penal, es preciso denominar bajo este término al conjunto de conductas que devienen en el asesinato de mujeres por razones de género.

Por otra parte, se sabe que la discusión actualmente sobre el feminicidio gira en torno a los supuestos que configuran las razones de género detrás del asesinato de mujeres. Así, se precisa la discusión colectiva para tener en cuenta elementos de interseccionalidad en el delito de feminicidio, así como supuestos que permitan captar la complejidad del problema.

Se sabe que un tipo penal fortalecido no es suficiente por sí mismo para el acceso a la justicia para las víctimas, sin embargo, es un paso indispensable en tanto que la investigación ministerial es la fuente de la que deriva el registro oficial de los feminicidios (las carpetas de investigación). De manera específica, uno de los elementos relacionados con el feminicidio tiene que ver con la inclusión en el tipo penal del señalamiento explícito de la pérdida de derechos sucesorios de quien comete el delito de feminicidio, respecto de la víctima directa (actualmente 26 entidades prevén este supuesto).

- ❖ Otro reto en este eje tiene que ver con la violencia política, la cual se ha evidenciado con mayor claridad a raíz de las medidas para impulsar la presencia de mujeres en cargos de elección que inicialmente se diseñaron (cuotas de género) y que se han afianzado a través del reconocimiento del principio de paridad. Frente a ello, la violencia política ha complejizado el panorama

obstaculizando el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La violencia política actualmente se encuentre reconocida con mayor frecuencia en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (96.88%). Para el 2020 se observó un aumento significativo de su regulación en la legislación electoral ya que paso a que el 75% de las entidades han incorporado este elemento. Sin embargo, sigue prevaleciendo su falta en los códigos penales (43.75%).

En este sentido, el Comité de la CEDAW reconoce el aumento de los actos de violencia política y la falta de un marco normativo para hacer frente a esta situación, de manera textual apunta lo siguiente²³.

Acorde con lo que apunta el Comité de la CEDAW, se precisa abrir el debate en torno a cómo hacer frente, desde el ámbito legislativo, a la violencia política por razones de género que se ejerce para obstaculizar, inhibir o anular la participación de las mujeres en la ocupación de cargos públicos y de elección popular.

- ❖ Finalmente, en este eje destaca la regulación de las órdenes de protección, en tanto que, como lo ha señalado la CNDH en otros documentos: uno de los problemas que presentan las órdenes de protección, es precisamente que la regulación de las órdenes de protección en México se advierte fragmentada, desigual y compleja en cuanto a la posibilidad de que las medidas para preservar la vida y la integridad de las mujeres que se encuentran en situaciones de violencia puedan recibir protección especializada por parte de las instituciones del Estado²⁴.
- ❖ Asimismo, al reto de que algunas entidades no desagregan los tipos de órdenes de protección en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, se suma que aunque cada vez son más las entidades federativas que cuentan con protocolos para

²³ Comité de la CEDAW, *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México*, 25 de julio de 2018.

²⁴ CNDH, *Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Panorama nacional 2018)*, 2018, disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/OPDMVLV.pdf>

que las instituciones emitan las órdenes de protección y lleven a cabo el seguimiento que en su caso corresponda; la CNDH identifica con preocupación el vacío que actualmente existe para enfocar el proceso de solicitud, admisibilidad y ejecución de las órdenes de protección, así como de su seguimiento y debido registro para proteger y garantizar los derechos de las víctimas²⁵.

En cuanto a los retos legislativos que se advierten a raíz del Índice de Avance Legislativo sobre Derecho a la Igualdad y No Discriminación la CNDH focaliza principalmente los siguientes retos:

- ❖ La regulación en torno al derecho a decidir libremente con quién contraer matrimonio, así como a disolver dicho matrimonio y, en su caso, volverse a casar; el relacionado con la observancia, y el que tiene que ver con la importancia del reconocimiento del trabajo en el hogar como contribución al mismo, durante el trámite de divorcio.

Cuando hablamos específicamente del matrimonio entre personas del mismo sexo, al revisar su regulación se advierte que actualmente el 53.13% de las entidades federativas lo prevé en su código civil o ley familiar, según corresponda. La permanencia de que el matrimonio se considere como la unión de un hombre y una mujer, es expresión de la discriminación que responde a las asimetrías de poder que, como ha señalado anteriormente la CNDH, se caracteriza por “profundos acuerdos culturales, históricos, políticos y sociales determinados, así como de una visión dominante y binaria de la sexualidad. En esta línea, el matrimonio civil ha permanecido como una institución predominantemente heterosexual fruto del establecimiento normativo del binomio sexualidad-reproducción”²⁶.

Adicional a la visión acotada y contraria a los derechos humanos que prevalece en materia familiar, en los casos donde no se

permite el matrimonio entre personas del mismo sexo, se encuentra la regulación relacionada con la posibilidad de que el divorcio pueda llevarse a cabo sin causales. Actualmente el 81.25% de las entidades permite el divorcio incausado. Al respecto, la CNDH considera importante la regulación del divorcio incausado, ya que representa una carga desproporcionada el tener que acreditar las causales para acceder al divorcio para la persona divorciante, al mismo tiempo que atenta contra el libre desarrollo de la personalidad de acuerdo con lo pronunciado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis Jurisprudencial 1a./J. 28/2015.

- ❖ Por otra parte, la regulación del divorcio incausado supone que la preservación del vínculo matrimonial es superior a la decisión de las personas de decidir separarse. Ello constituye una expresión del familismo, en los términos que Alda Facio refiere, lo cual violenta a los derechos de la persona divorciante.
- ❖ En lo relacionado con las restricciones o condicionantes para contraer nuevas nupcias, se apunta la relevancia de que se modifiquen la disposición relacionada con la previsión de temporalidad para contraer nuevas nupcias, así como con la solicitud de que se acredite que la mujer no está embarazada, en tanto que ello contraviene los derechos de las mujeres, y que se basan en un doble parámetro, es decir, ante una misma conducta, una situación idéntica y/o características humanas, son valoradas o evaluadas con distintos parámetros o distintos instrumentos para uno y otro sexo. Ello se expresa con claridad en la consideración de una temporalidad para poder contraer nuevas nupcias, prevista para las mujeres. Asimismo, se advierte que el hecho de que se limite el derecho al libre desarrollo de la personalidad al prohibir a las mujeres contraer nuevas nupcias en

²⁵ Consúltense: CNDH, *Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia* (Panorama nacional 2018), 2018, disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/OPDMVLV.pdf>

²⁶ CNDH, Recomendación General No. 23 Sobre El Matrimonio Igualitario, 6 de noviembre de 2015, p. 4, párrafo 11, disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/283/Anexo%202%203%20B.1%20Recomendacion%20general%2023.pdf>

determinado plazo, no responde a una causa razonable que soporte un examen de proporcionalidad, ya que actualmente existen métodos confiables para tener la certeza del parentesco de la hija o hijo nacido en la nueva relación matrimonial, mediante pruebas genéticas, en este sentido se ha emitido la Tesis número VI.3o.C.4 C (10a.) por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- ❖ Ahora bien, respecto al reglamento correspondiente a la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se advierte como preocupante que, si bien la Ley correspondiente existe desde 2006, no se cuenta aún con su reglamento.

En nuestro país, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres y propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado mexicano hacia el cumplimiento de la igualdad en los ámbitos público y privado; promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación que tenga como base el sexo de las personas.

En este sentido, el reglamento de la LGIMH constituye un instrumento relevante para hacer operable la ley, en tanto que actualmente el único instrumento relacionado con esta ley que se encuentra vigente es el denominado: Reglas para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres²⁷. La relevancia del reglamento correspondiente a la LGIMH, así como el correspondiente a esta ley en las entidades federativas, tiene que ver con la necesidad de fortalecer la regulación actual en torno a la observancia de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PNMIMH).

Cuando las instituciones ejercen la atribución de la observancia pueden evidenciar, entre otros aspectos, los siguientes: a) dar cuenta del problema de la desigualdad y la discriminación que viven las mujeres; b) identificar las brechas de desigualdad de género; c) identificar los tipos y modalidades en que es ejercida la violencia en contra de las mujeres; d) observar a las autoridades para que cumplan con el principio de igualdad y no discriminación; e) dar a conocer a las mujeres sus derechos, para que puedan ser exigidos. Por esta razón resulta fundamental el reglamento que abone a la claridad para el ejercicio de la atribución de la observancia en miras a su posicionamiento como instrumento de incidencia en el cumplimiento de la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres tanto a nivel estatal como a nivel federal.

Los retos legislativos resultan en acciones impostergables por parte de las instituciones del Estado mexicano obligadas e involucradas en el quehacer legislativo. Ello en tanto que la legislación es un primer paso necesario para el respeto y garantía de los derechos de las mujeres; sin dejar de reconocer que la existencia de una legislación integral y acorde con los instrumentos internacionales no logra, por sí misma, su materialización.

En este sentido, los retos son en múltiples trincheras, aunque en este documento se hayan enfatizado únicamente la legislativa.

La CNDH conmina a las instituciones, a la academia, y a las organizaciones de la sociedad civil a hacer del ámbito legislativo un espacio de análisis y de discusión colectiva. Pero sobre hace un llamado al Poder Legislativo -al Congreso de la Unión y a los congresos de las 32 Entidades Federativas- a renovar los esfuerzos y al trabajo conjunto, para el fortalecimiento del derecho a la igualdad y la no discriminación por razones de género; del derecho a una vida libre de violencia y; de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. De tal modo que, en la próxima revisión del Índice de Avance Legislativo Global, se pueda advertir que todas las entidades y la Federación han cerrado las brechas

²⁷ Disponibles en:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5282647&fecha=18/12/2012

en materia legislativa, y podamos renovar los horizontes en este aspecto, en tanto que la ley debe ser un texto vivo y receptivo a los desafíos tan complejos que impone el contexto actual.



Bibliografía

- Alda Facio, *Cuando el Género suena, cambios trae. Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal*, Costa Rica, 1992, p. 17. Disponible en: <http://www.fiscalia.gub.uy/innovaportal/file/2477/1/libro.pdf>.
- CNDH, *Principales Retos Legislativos en Materia de Igualdad, no Discriminación y no Violencia contra las Mujeres en México* (2019)", 2019, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Retos-legislativos-2019.pdf>
- , *Guía para la Armonización Normativa de los Derechos Humanos*, México, 2019, p. 79.
- , *Seguimiento a la armonización normativa*, Disponible en: <https://armonizacion.cndh.org.mx/>.
- , *Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia* (Panorama nacional 2018), 2018, disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/OPDMVLV.pdf>
- , *Recomendación General No. 23 Sobre El Matrimonio Igualitario*, 6 de noviembre de 2015, p. 4, párrafo 11, disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/283/Anexo%20%203%20B.1%20Recomendacion%20general%2023.pdf>
- , *Reporte del Monitoreo Legislativo*, disponibles en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Observancia/Reportes_Monitoreo_Legislativo
- CEDAW, *Recomendación General No. 24*, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1280.pdf>
- Consúltese: "Reportes de monitoreo legislativo por entidad federativa, 2019", disponibles en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Observancia/Reportes_Monitoreo_Legislativo
- , *Recomendación General No. 35*, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>
- , *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México*, 25 de julio de 2018.
- Eva Alcántara y Ana Amuchástegui, "Sexualidad", *Conceptos clave en los estudios de género*, Vol. 2, 2018, p. 321.

- Francesca Gargallo, *La justicia, las demandas de la ciudadanía y las frustraciones ante los derechos de las mujeres*, ¿Y usted cree tener derechos? Acceso de las mujeres mexicanas a la justicia, p. 25.
- LGAMVLV, *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Normatividad/Igualdad_Mujeres_Hombres
- LGMH, *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Normatividad/Igualdad_Mujeres_Hombres
- LGV, *Ley General de Víctimas*. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Normatividad/Igualdad_Mujeres_Hombres
- LPED, *Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación*. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Normatividad/Igualdad_Mujeres_Hombres

Índices de esquemas, gráficos y tablas

Esquemas

Esquema 1. Temas monitoreados en la legislación en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres	9
Esquema 2. Elementos que componen el Índice de Avance Legislativo Global.....	11
Esquema 3. Proceso para la obtención del Índice de Avance Legislativo Global.....	11

Gráficos

Gráfico 1. Valores promedio a nivel nacional del índice correspondiente a cada eje (2019-2020)..	19
Gráfico 2. Índice de Avance Legislativo Global de la Federación y su respectiva brecha de 2019 y 2020.....	30
Gráfico 3. Índice de Avance Legislativo de la Federación desagregado por eje	30
Gráfico 4. Número de entidades en cada rango del LAL-Global.....	32
Gráfico 5. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas.....	33
Gráfico 6. Índice de Avance Legislativo Global de Baja California 2019-2020	34
Gráfico 7. Índices de Avance Legislativo por ejes de Baja California 2019-2020	34
Gráfico 8. Índice de Avance Legislativo Global de Guanajuato 2019-2020.....	35
Gráfico 9. Índices de Avance Legislativo por eje de Guanajuato 2019-2020.....	35
Gráfico 10. Índices de Avance Legislativo Global de Tamaulipas 2019-2020	36
Gráfico 11. Índices de Avance Legislativo por ejes de Tamaulipas 2019-2020.....	36
Gráfico 12. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas.....	37
Gráfico 13. Índice de Avance Legislativo Global de Tabasco 2019-2020.....	38
Gráfico 14. Índices de Avance Legislativo por ejes de Tabasco 2019-2020.....	38
Gráfico 15. Índice de Avance Legislativo Global de Chihuahua 2019-2020.....	39
Gráfico 16. Índices de Avance Legislativo por ejes de Chihuahua 2019-2020	39
Gráfico 17. Índice de Avance Legislativo Global de Hidalgo 2019-2020.....	40
Gráfico 18. Índices de Avance Legislativo por ejes de Hidalgo 2019-2020.....	40

Gráfico 19. Índices de Avance Legislativo Global de Aguascalientes 2019-2020.....	41
Gráfico 20. Índices de Avance Legislativo por ejes de Aguascalientes 2019-2020	41
Gráfico 21. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas	42
Gráfico 22. Índice de Avance Legislativo Global de Chiapas 2019-2020.....	43
Gráfico 23. Índices de Avance Legislativo por ejes de Chiapas 2019-2020	43
Gráfico 24. Índice de Avance Legislativo Global de Zacatecas 2019-2020.....	44
Gráfico 25. Índices de Avance Legislativo por ejes de Zacatecas 2019-2020	44
Gráfico 26. Índices de Avance Legislativo Global de Querétaro 2019-2020	45
Gráfico 27. Índices de Avance Legislativo por ejes de Querétaro 2019-2020.....	45
Gráfico 28. Índice de Avance Legislativo Global de Yucatán 2019-2020.....	46
Gráfico 29. Índices de Avance Legislativo por ejes de Yucatán 2019-2020.....	46
Gráfico 30. Índice de Avance Legislativo Global de Guerrero 2019-2020.....	47
Gráfico 31. Índices de Avance Legislativo por ejes de Guerrero 2019-2020	47
Gráfico 32. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas	48
Gráfico 33. Índice de Avance Legislativo Global de Nuevo León 2019-2020.....	49
Gráfico 34. Índices de Avance Legislativo por ejes de Nuevo León 2019-2020.....	49
Gráfico 35. Índices de Avance Legislativo Global de Durango 2019-2020.....	50
Gráfico 36. Índices de Avance Legislativo por ejes de Durango 2019-2020	50
Gráfico 37. Índices de Avance Legislativo Global de Estado de México 2019-2020	51
Gráfico 38. Índices de Avance Legislativo por ejes de Estado de México 2019-2020.....	51
Gráfico 39. Índice de Avance Legislativo Global de Veracruz 2019-2020.....	52
Gráfico 40. Índices de Avance Legislativo por ejes de Veracruz 2019-2020	52
Gráfico 41. Índice de Avance Legislativo Global de San Luis Potosí 2019-2020.....	53
Gráfico 42. Índices de Avance Legislativo por ejes de San Luis Potosí 2019-2020.....	53
Gráfico 43. Índice de Avance Legislativo Global de Sonora 2019-2020.....	54
Gráfico 44. Índices de Avance Legislativo por ejes de Sonora 2019-2020	54
Gráfico 45. Índices de Avance Legislativo Global de Sinaloa 2019-2020.....	55
Gráfico 46. Índices de Avance Legislativo por ejes de Sinaloa 2019-2020	55

Gráfico 47. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas.....	56
Gráfico 48. Índices de Avance Legislativo Global de Campeche 2019-2020.....	57
Gráfico 49. Índices de Avance Legislativo por ejes de Campeche 2019-2020.....	57
Gráfico 50. Índices de Avance Legislativo Global de Baja California Sur 2019-2020.....	58
Gráfico 51. Índices de Avance Legislativo por ejes de Baja California Sur 2019-2020	58
Gráfico 52. Índice de Avance Legislativo Global de Michoacán 2019-2020.....	59
Gráfico 53. Índices de Avance Legislativo por ejes de Michoacán 2019-2020.....	59
Gráfico 54. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas.....	60
Gráfico 55. Índice de Avance Legislativo Global de Ciudad de México 2019-2020.....	61
Gráfico 56. Índices de Avance Legislativo por eje de Ciudad de México 2019-2020	61
Gráfico 57. Índice de Avance Legislativo Global de Nayarit 2019-2020.....	62
Gráfico 58. Índices de Avance Legislativo por ejes de Nayarit 2019-2020.....	62
Gráfico 59. Índice de Avance Legislativo Global de Tlaxcala 2019-2020	63
Gráfico 60. Índices de Avance Legislativo por ejes de Tlaxcala 2019-2020.....	63
Gráfico 61. Índice de Avance Legislativo Global de Puebla 2019-2020.....	64
Gráfico 62. Índices de Avance Legislativo por ejes de Puebla 2019-2020	64
Gráfico 63. Índices de Avance Legislativo Global de Colima 2019-2020.....	65
Gráfico 64. Índices de Avance Legislativo por ejes de Colima 2019-2020	65
Gráfico 65. Índice de Avance Legislativo Global de Morelos 2019-2020	66
Gráfico 66. Índices de Avance Legislativo por ejes de Morelos 2019-2020	66
Gráfico 67. Índices de Avance Legislativo Global de Coahuila 2019-2020.....	67
Gráfico 68. Índices de Avance Legislativo por ejes de Coahuila 2019-2020	67
Gráfico 69. Índice de Avance Legislativo Global de Jalisco 2019-2020.....	68
Gráfico 70. Índices de Avance Legislativo por ejes de Jalisco 2019-2020.....	68
Gráfico 71. Índice de Avance Legislativo Global de Oaxaca 2019-2020.....	69
Gráfico 72. Índices de Avance Legislativo por ejes de Oaxaca 2019-2020	69
Gráfico 73. Índice de Avance Legislativo Global de Quintana Roo 2019-2020.....	70
Gráfico 74. Índices de Avance Legislativo por eje de Quintana Roo 2019-2020.....	70

Gráfica 75. Procentaje de entidades federativas con avances y retrocesos en el Índice de Avance Legislativo Global (2019-2020)	71
--	----

Tablas

Tabla 1. Rangos del LAL-Global (valor mínimo 0 y máximo 3).....	12
Tabla 2. Rangos del LAL por cada eje (valor mínimo 0 y máximo 1)	12
Tabla 3. Índice de Avance Legislativo Global (2019) por entidad federativa.....	20
Tabla 4. Índice de Avance Legislativo Global por entidad federativa (2020).....	20
Tabla 5. Índice de Avance Legislativo por eje por entidad federativa (2019).....	23
Tabla 6. Índice de Avance Legislativo por eje por entidad federativa (2020).....	23
Tabla 7. Retos legislativos de la Federación.....	31
Tabla 8. Comparación de los índices a nivel federal y el promedio nacional.....	31
Tabla 9. Retos legislativos de Baja California.....	34
Tabla 10. Retos legislativos de Guanajuato	35
Tabla 11. Retos legislativos de Tamaulipas	36
Tabla 12. Retos legislativos de Tabasco	38
Tabla 13. Retos legislativos de Chihuahua	39
Tabla 14. Retos legislativos de Hidalgo	40
Tabla 15. Retos legislativos de Aguascalientes	41
Tabla 16. Retos legislativos de Chiapas.....	43
Tabla 17. Retos legislativos de Zacatecas.....	44
Tabla 18. Retos legislativos de Querétaro	45
Tabla 19. Retos legislativos de Yucatán.....	46
Tabla 20. Retos legislativos de Guerrero.....	47
Tabla 21. Retos legislativos de Nuevo León.....	49
Tabla 22. Retos legislativos de Durango	50
Tabla 23. Retos legislativos de Estado de México.....	51
Tabla 24. Retos legislativos de Veracruz.....	52

Tabla 25. Retos legislativos de San Luis Potosí	53
Tabla 26. Retos legislativos de Sonora.....	54
Tabla 27. Retos legislativos de Sinaloa.....	55
Tabla 28. Retos legislativos de Campeche.....	57
Tabla 29. Retos legislativos de Baja California Sur	58
Tabla 30. Retos legislativos de Michoacán.....	59
Tabla 31. Retos legislativos de Ciudad de México.....	61
Tabla 32. Retos legislativos de Nayarit.....	62
Tabla 33. Retos legislativos de Tlaxcala	63
Tabla 34. Retos legislativos de Puebla.....	64
Tabla 35. Retos legislativos de Colima	65
Tabla 36. Retos legislativos de Morelos	66
Tabla 37. Retos legislativos de Coahuila	67
Tabla 38. Retos legislativos de Jalisco.....	68
Tabla 39. Retos legislativos de Oaxaca	69
Tabla 40. Retos legislativos de Quintana Roo.....	70
Tabla 41. Comparativo del Índice de Avance Legislativo Global (2019-2020) por entidad federativa.....	71

Mapa

Mapa 1. Índice de Avance Legislativo en Materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia contra las Mujeres (2019).....	21
Mapa 2. Índice de Avance Legislativo en Materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia contra las Mujeres (2020).....	22
Mapa 3. Índice de Avance Legislativo sobre el derecho a la Igualdad y No Discriminación (2019).....	24
Mapa 4. Índice de Avance Legislativo sobre el derecho a la Igualdad y No Discriminación (2020).....	25
Mapa 5. Índice de Avance Legislativo sobre el derecho a vivir libre de violencia (2019).....	26
Mapa 6. Índice de Avance Legislativo sobre el derecho a vivir libre de violencia (2020).....	27

Mapa 7. Índice de Avance Legislativo sobre los derechos sexuales y reproductivos (2019)	28
Mapa 8. Índice de Avance Legislativo sobre los derechos sexuales y reproductivos (2020)	29

Anexos

Anexo 1. Fecha de corte de las leyes analizadas

	Entidad y la Federación	CC	CP	Constituciones	LAPVF	RLAPVF	LAMVLV	RLAMVLV	LIMH	RLIMH	LD	LPED	LV	LF/CF
0	Federal	27/03/2020	01/07/2020	08/05/2020	SO	SO	13/04/2020	14/03/2014	14/06/2018	SO	SO	21/06/2018	03/01/2017	SO
1	Aguascalientes	04/11/2019	29/06/2020	18/05/2020	03/12/2010	SO	28/11/2019	SR	16/03/2020	SO	SO	14/10/2019	0/09/2016	SO
2	Baja California	29/05/2020	10/07/2020	02/09/2020	31/12/2016	SO	02/09/2020	SR	07/08/2020	SO	SO	20/11/2015	22/03/2019	SO
3	Baja California Sur	24/03/2020	20/01/2020	10/10/2019	19/10/2019	SO	20/06/2019	SR	31/08/2015	20/09/2017	SO	20/12/2016	0/04/2019	SO
4	Campeche	28/05/2019	29/05/2020	26/04/2019	28/08/2019	SO	27/05/2020	SR	22/12/2016	24/10/2018	SO	08/12/2017	SR	SO
5	Chiapas	23/01/2019	01/07/2020	24/06/2020	27/11/2019	SO	29/06/2020	SO	29/06/2020	SO	SO	24/01/2018	1/12/2018	SO
6	Chihuahua	08/07/2020	22/02/2020	04/03/2020	08/11/2016	SO	27/06/2020	SR	18/02/2017	09/11/2016	SO	11/01/2020	20/06/2018	SO
7	Ciudad de México	09/01/2020	29/07/2020	31/08/2020	24/12/2010	SR	20/03/2020	25/05/2018	08/03/2019	SO	SO	09/03/2020	4/12/2019	SO
8	Coahuila	SO	07/08/2020	04/09/2020	SR	SO	14/08/2020	SR	10/07/2020	25/04/2014	SO	31/01/2020	3/12/2019	SO
9	Colima	11/04/2020	20/06/2020	29/08/2020	29/12/2017	SO	02/05/2020	28/03/2014	07/12/2019	20/02/2016	SO	02/05/2020	07/03/2020	SO
10	Durango	10/05/2020	24/05/2020	20/02/2020	SR	SO	25/06/2020	SR	08/03/2020	08/12/2011	SO	25/12/2018	29/12/2019	SO
11	Estado de México	27/04/2020	22/02/2020	24/06/2020	17/11/2015	SO	07/09/2020	12/09/2017	05/09/2019	14/03/2016	SO	05/12/2017	29/09/2017	SO
12	Guanajuato	01/11/2019	29/07/2020	07/09/2020	12/11/2019	SO	22/07/2020	26/09/2014	01/08/2019	14/08/2015	SO	01/08/2019	SR	SO
13	Guerrero	26/09/2019	07/08/2020	30/06/2020	SR	SO	26/11/2013	SR	09/05/2017	04/04/2017	11/04/2017	09/05/2017	SR	SO
14	Hidalgo	SO	20/06/2020	19/09/2019	29/01/2018	SO	20/07/2020	SR	30/07/2018	SO	SO	17/06/2019	11/12/2017	23/12/2019
15	Jalisco	18/02/2020	24/08/2020	01/07/2020	05/07/2017	SR	06/08/2020	12/06/2018	21/04/2020	SO	SO	06/08/2020	29/08/2019	SO
16	Michoacán	SO	28/07/2020	24/06/2020	15/12/2017	SO	07/07/2020	12/06/2018	12/11/2019	06/05/2016	SO	28/08/2019	8/08/2019	30/06/2020
17	Morelos	SO	12/08/2020	10/06/2020	12/07/2017	SR	07/08/2020	10/12/2014	10/04/2019	SO	SO	10/04/2019	27/11/2019	24/04/2020
18	Nayarit	13/12/2019	18/05/2020	21/08/2020	08/08/2019	SO	06/07/2020	SR	18/10/2014	26/09/2012	SO	28/02/2020	03/06/2019	SO
19	Nuevo León	17/06/2020	29/06/2020	17/07/2020	28/12/2016	SO	20/07/2020	SR	18/10/2019	SO	SO	17/05/2017	1/12/2019	SO
20	Oaxaca	15/02/2020	18/04/2020	29/08/2020	23/03/2013	SO	30/05/2020	SR	17/08/2019	10/09/2016	SO	13/04/2018	0/11/2018	SO
21	Puebla	24/01/2020	14/07/2020	29/07/2020	SO	SR	29/07/2020	SR	06/12/2019	01/12/2010	SO	02/04/2020	SR	SO
22	Querétaro	01/06/2020	11/10/2019	01/06/2020	03/12/2010	SO	21/01/2019	SR	28/10/2016	08/03/2013	SO	14/05/2019	06/03/2019	SO
23	Quintana Roo	16/01/2020	08/09/2020	14/07/2020	31/12/2016	SR	08/09/2020	SR	04/07/2017	05/03/2010	SO	17/11/2015	9/05/2019	SO
24	San Luis Potosí	SO	09/07/2020	27/08/2020	19/10/2019	SO	20/08/2020	SO	26/03/2020	SO	SO	26/11/2019	17/03/2020	20/08/2020
25	Sinaloa	SO	14/08/2020	13/07/2020	28/08/2019	SO	01/07/2020	SR	09/02/2018	04/07/2018	SO	03/07/2013	2/07/2019	27/12/2019
26	Sonora	SO	01/06/2020	27/12/2019	27/11/2019	05/04/2004	29/05/2020	SR	25/09/2008	02/05/2016	SO	17/12/2015	05/03/2020	21/01/2019
27	Tabasco	16/10/2019	18/07/2020	16/10/2019	08/11/2016	SO	17/08/2020	01/02/2017	30/05/2018	SO	SO	14/05/2016	16/10/2019	SO
28	Tamaulipas	27/08/2020	27/08/2020	19/06/2020	24/12/2010	SO	20/08/2019	SR	06/12/2018	SO	SO	01/12/2017	20/08/2019	SO
29	Tlaxcala	14/10/2019	17/08/2020	20/06/2019	SR	SO	17/08/2020	SR	11/12/2019	05/08/2015	SO	06/12/2013	28/11/2014	SO
30	Veracruz	03/08/2020	03/07/2020	03/08/2020	29/12/2017	SO	21/02/2020	SR	10/09/2020	02/08/2016	SO	16/08/2018	9/11/2018	SO
31	Yucatán	SO	28/07/2020	22/07/2020	SR	SO	23/07/2020	SR	22/05/2020	04/04/2018	SO	24/06/2020	31/07/2019	28/03/2018
32	Zacatecas	SO	26/08/2020	05/09/2020	17/11/2015	SO	23/06/2018	SR	29/08/2015	SO	SO	23/11/2019	SR	24/08/2019

SO: Sin ordenamiento.

SR: Sin reformas desde su publicación.

Anexo 2. Fichas técnicas de los índices y los 34 indicadores

A. Fichas técnicas de los índices de retos legislativos

Índice de Avance Legislativo Global

Clave del indicador	IAL-Global
Nombre del indicador	Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia 2019 (IAL-Global)
Definición	Resume la existencia de los siguientes elementos en la legislación:
	Entidades federativas que cuentan con ley de igualdad entre mujeres y hombres Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de igualdad entre mujeres y hombres Entidades federativas que especifican la institución responsable de realizar la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres en la ley de igualdad entre mujeres y hombres Entidades federativas que prevén el divorcio sin causales en el Código Civil/Ley Familiar Entidades federativas que cuentan con ley para prevenir y eliminar la discriminación Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para prevenir y eliminar la discriminación Entidades federativas que prevén el matrimonio entre personas del mismo sexo en el Código Civil/Ley Familiar Entidades federativas que no prevén restricción o condición para que hombres y mujeres contraigan nuevas nupcias en el CC o LF. Entidades federativas que prevé el reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio en el Código Civil/Ley Familiar Entidades federativas con legislación en materia penal que prevé la discriminación como delito en el Código Civil/Ley Familiar Eje de derecho a una vida libre de violencia: Entidades federativas que cuentan con ley para la atención y prevención de la violencia familiar Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para la atención y prevención de la violencia familiar Entidades federativas que cuentan con ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia Entidades federativas que especifican tipos de órdenes de protección en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia Entidades federativas que prevén el delito de feminicidio en el Código Penal Entidades federativas que prevén la pérdida de derechos sucesorios de la persona victimaria sobre la víctima del delito de feminicidio en el Código Penal Entidades federativas que prevén la violencia política en las Leyes Electorales Entidades federativas que prevén violencia política como tipo o modalidad en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia Entidades federativas que prevén el delito de violencia política en el Código Penal

Clave del indicador	IAL-Global
	Eje de derechos sexuales y reproductivos: Entidades federativas que cuentan con ley de víctimas Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de víctimas Entidades federativas que prevén la interrupción legal del embarazo en la ley de víctimas. Entidades federativas que prevén en el delito de aborto la causa de no punibilidad de "graves daños a la salud de la mujer" en el código penal. Entidades federativas que no prevén la protección de la vida desde la concepción en la constitución política Entidades federativas que prevén el delito de abuso sexual en el código penal. Entidades federativas que prevén el delito de acoso sexual en el código penal Entidades federativas que prevén el delito de hostigamiento sexual en el código penal Entidades federativas que no prevén como condición para la punibilidad del hostigamiento sexual el hecho de que se cause daño o perjuicio en la víctima en el código penal. Entidades federativas que no prevén como atenuante la violación entre cónyuges, en el delito de violación en el código penal. Entidades federativas que no prevén el delito de rapto en el código penal. Entidades federativas que prevén el aborto legal y voluntario hasta las 12 semanas de gestación en el código penal. Entidades federativas que no prevén atenuantes discriminatorias en el delito de aborto en el código penal. Entidades federativas que prevén la violencia obstétrica como tipo o modalidad de violencia en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
Fórmula de cálculo	Suma del valor del Índice de Avance Legislativo del Derecho de Igualdad entre Mujeres y Hombres y No Discriminación, más el Índice de Avance Legislativo del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; más el Índice de Avance Legislativo de los Derechos Sexuales y Reproductivos. El valor máximo es 3, el mínimo es 0.
Ley en que se monitorea	1. Códigos Penales 2. Constituciones 3. Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 4. Leyes de lo familiar 5. Leyes de Víctimas 6. Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar 7. Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 8. Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación 9. Reglamentos de las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 10. Reglamentos de las Leyes de Víctimas 11. Reglamentos de las Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar 12. Reglamentos de las Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 13. Reglamentos de las Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatál
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH

Clave del indicador	IAL-Global
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	Fecha de corte: 17 de febrero de 2020.

Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a la Igualdad y la No Discriminación

Clave del indicador	IAL-IND
Nombre del indicador	Índice de Avance Legislativo del Derecho de Igualdad entre Mujeres y Hombres y No Discriminación, 2019 (IAL-IND)
Definición	Resume la existencia de los siguientes elementos en la legislación: Entidades federativas que cuentan con ley de igualdad entre mujeres y hombres Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de igualdad entre mujeres y hombres Entidades federativas que especifican la institución responsable de realizar la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres en la ley de igualdad entre mujeres y hombres Entidades federativas que prevén el divorcio sin causales en el Código Civil/Ley Familiar Entidades federativas que cuentan con ley para prevenir y eliminar la discriminación Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para prevenir y eliminar la discriminación Entidades federativas que prevén el matrimonio entre personas del mismo sexo en el Código Civil/Ley Familiar Entidades federativas que no prevén restricción o condición para que hombres y mujeres contraigan nuevas nupcias en el CC o LF. Entidades federativas que prevé el reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio en el Código Civil/Ley Familiar Entidades federativas con legislación en materia penal que prevé la discriminación como delito en el Código Civil/Ley Familiar
Fórmula de cálculo	Suma de la existencia de los 10 indicadores ponderados que componen este Índice. El valor máximo es 1, el mínimo es 0.
Ley en que se monitorea	1. Códigos Penales 2. Constituciones 3. Leyes de lo familiar 4. Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar 5. Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 6. Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación 7. Reglamentos de las Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar 8. Reglamentos de las Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 9. Reglamentos de las Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación
Periodicidad	Anual

Clave del indicador	IAL-IND
Cobertura geográfica	Estatal
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. A cada indicador que compone este eje (10 en total) se asigna el valor de 1, cuando existe el atributo analizado, y de 0, cuando no existe el atributo analizado. Después, se pondera cada indicador. La ponderación se hace considerando que este eje tiene el valor máximo de 1. Para la ponderación se tiene en cuenta que sea un indicador del que dependan otros (por ejemplo, existencia del reglamento de la LGMIH), o que sea un elemento reconocido en pocas entidades federativas. Los valores de ponderación para cada indicador de este eje son los siguientes: 1. Entidades federativas que cuentan con ley de igualdad entre mujeres y hombres, valor de ponderación: 0.05. 2. Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de igualdad entre mujeres y hombres, valor de ponderación: 0.13. 3. Entidades federativas que especifican la institución responsable de realizar la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres en la ley de igualdad entre mujeres y hombres, valor de ponderación: 0.12. 4. Entidades federativas que prevén el divorcio sin causales en el Código Civil/Ley Familiar, valor de ponderación: 0.12. 5. Entidades federativas que cuentan con ley para prevenir y eliminar la discriminación, valor de ponderación: 0.05. 6. Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para prevenir y eliminar la discriminación, valor de ponderación: 0.12. 7. Entidades federativas que prevén el matrimonio entre personas del mismo sexo en el Código Civil/Ley Familiar, valor de ponderación: 0.12. 8. Entidades federativas que no prevén restricción o condición para que hombres y mujeres contraigan nuevas nupcias en el CC o LF, valor de ponderación: 0.12. 9. Entidades federativas que prevé el reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio en el Código Civil/Ley Familiar, valor de ponderación: 0.12. 10. Entidades federativas con legislación en materia penal que prevé la discriminación como delito en el Código Civil/Ley Familiar, valor de ponderación: 0.05. El valor del indicador (1 o 0) se multiplica por el valor de ponderación. Se suman todos los indicadores y así se obtiene el valor del índice de este eje.

Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a una Vida Libre de Violencia

Clave del indicador	IAL-VLV
Nombre del indicador	Índice de Avance Legislativo del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2019 (IAL-VLV)
Definición	Resume la existencia de los siguientes elementos en la legislación: Entidades federativas que cuentan con ley para la atención y prevención de la violencia familiar Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para la atención y prevención de la violencia familiar Entidades federativas que cuentan con ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia Entidades federativas que especifican tipos de órdenes de protección en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia Entidades federativas que prevén el delito de feminicidio en el Código Penal Entidades federativas que prevén la pérdida de derechos sucesorios de la persona victimaria sobre la víctima del delito de feminicidio en el Código Penal Entidades federativas que prevén la violencia política en las Leyes Electorales Entidades federativas que prevén violencia política como tipo o modalidad en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia Entidades federativas que prevén el delito de violencia política en el Código Penal
Fórmula de cálculo	Suma de la existencia de los 10 indicadores ponderados que componen este Índice. El valor máximo es 1, el mínimo es 0.
Ley en que se monitorea	1. Códigos Penales 2. Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 3. Leyes de lo familiar 4. Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar 5. Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 6. Reglamentos de las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 7. Reglamentos de las Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatal
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Clave del indicador	IAL-VLV
	Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. A cada indicador que compone este eje (10 en total) se asigna el valor de 1, cuando existe el atributo analizado, y de 0, cuando no existe el atributo analizado. Después, se pondera cada indicador. La ponderación se hace considerando que este eje tiene el valor máximo de 1. Para la ponderación se tiene en cuenta que sea un indicador del que dependan otros (por ejemplo, existencia del reglamento de igualdad), o que sea un elemento reconocido en pocas entidades federativas. Los valores de ponderación para cada indicador de este eje son los siguientes: - Entidades federativas que cuentan con ley para la atención y prevención de la violencia familiar, valor de ponderación: 0.05. - Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para la atención y prevención de la violencia familiar, valor de ponderación: 0.14. - Entidades federativas que cuentan con ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, valor de ponderación: 0.05. - Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, valor de ponderación: 0.05. - Entidades federativas que especifican tipos de órdenes de protección en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, valor de ponderación: 0.13. - Entidades federativas que prevén el delito de feminicidio en el Código Penal, valor de ponderación: 0.05. - Entidades federativas que prevén la pérdida de derechos sucesorios de la persona victimaria sobre la víctima del delito de feminicidio en el Código Penal, valor de ponderación: 0.13. - Entidades federativas que prevén la violencia política en las Leyes Electorales, valor de ponderación: 0.13. - Entidades federativas que prevén violencia política como tipo o modalidad en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, valor de ponderación: 0.13. - Entidades federativas que prevén el delito de violencia política en el Código Penal, valor de ponderación: 0.14. El valor del indicador (1 o 0) se multiplica por el valor de ponderación. Se suman todos los indicadores y así se obtiene el valor del índice de este eje.
Observaciones	

Índice de Avance Legislativo sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos

Clave del indicador	IAL-DSR
Nombre del indicador	Índice de Avance Legislativo de los Derechos Sexuales y Reproductivos, 2019 (IAL-DSR)
Definición	Resume la existencia de los siguientes elementos en la legislación: - Entidades federativas que cuentan con ley de víctimas - Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de víctimas - Entidades federativas que prevén la interrupción legal del embarazo en la ley de víctimas. - Entidades federativas que prevén en el delito de aborto la causa de no punibilidad de "graves daños a la salud de la mujer" en el código penal. - Entidades federativas que no prevén la protección de la vida desde la concepción en la constitución política - Entidades federativas que prevén el delito de abuso sexual en el código penal. - Entidades federativas que prevén el delito de acoso sexual en el código penal - Entidades federativas que prevén el delito de hostigamiento sexual en el código penal - Entidades federativas que no prevén como condición para la punibilidad del hostigamiento sexual el hecho de que se cause daño o perjuicio en la víctima en el código penal. - Entidades federativas que no prevén como atenuante la violación entre cónyuges, en el delito de violación en el código penal. - Entidades federativas que no prevén el delito de rapto en el código penal. - Entidades federativas que prevén el aborto legal y voluntario hasta las 12 semanas de gestación en el código penal. - Entidades federativas que no prevén atenuantes discriminatorias en el delito de aborto en el código penal. - Entidades federativas que prevén la violencia obstétrica como tipo o modalidad de violencia en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
Fórmula de cálculo	Suma de la existencia de los 14 indicadores ponderados que componen este Índice. El valor máximo es 1, el mínimo es 0.
Ley en que se monitorea	- Códigos Penales - Constituciones - Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia - Leyes de Víctimas - Reglamentos de las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia - Reglamentos de las Leyes de Víctimas - Reglamentos de las Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatal
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH

Clave del indicador	IAL-DSR
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. A cada indicador que compone este eje (10 en total) se asigna el valor de 1, cuando existe el atributo analizado, y de 0, cuando no existe el atributo analizado. Después, se pondera cada indicador. La ponderación se hace considerando que este eje tiene el valor máximo de 1. Para la ponderación se tiene en cuenta que sea un indicador del que dependan otros (por ejemplo, existencia del reglamento de igualdad), o que sea un elemento reconocido en pocas entidades federativas Los valores de ponderación para cada indicador de este eje son los siguientes: - Entidades federativas que cuentan con ley de víctimas, valor de ponderación: 0.03. - Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de víctimas, valor de ponderación: 0.1. - Entidades federativas que prevén la interrupción legal del embarazo en la ley de víctimas, valor de ponderación: 0.09. - Entidades federativas que prevén en el delito de aborto la causa de no punibilidad de "graves daños a la salud de la mujer" en el código penal, valor de ponderación: 0.1. - Entidades federativas que no prevén la protección de la vida desde la concepción en la constitución política, valor de ponderación: 0.1. - Entidades federativas que prevén el delito de abuso sexual en el código penal, valor de ponderación: 0.03. - Entidades federativas que prevén el delito de acoso sexual en el código penal, valor de ponderación: 0.09. - Entidades federativas que prevén el delito de hostigamiento sexual en el código penal, valor de ponderación: 0.09. - Entidades federativas que no prevén como condición para la punibilidad del hostigamiento sexual el hecho de que se cause daño o perjuicio en la víctima en el código penal, valor de ponderación: 0.09. - Entidades federativas que no prevén como atenuante la violación entre cónyuges, en el delito de violación en el código penal, valor de ponderación: 0.03. - Entidades federativas que no prevén el delito de rapto en el código penal, valor de ponderación: 0.03. - Entidades federativas que prevén el aborto legal y voluntario hasta las 12 semanas de gestación en el código penal, valor de ponderación: 0.1. - Entidades federativas que no prevén atenuantes discriminatorias en el delito de aborto en el código penal, valor de ponderación: 0.09. - Entidades federativas que prevén la violencia obstétrica como tipo o modalidad de violencia en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, valor de ponderación: 0.03. El valor del indicador (1 o 0) se multiplica por el valor de ponderación. Se suman todos los indicadores y así se obtiene el valor del índice de este eje. En el caso del indicador 12, se contabilizó Oaxaca por la relevancia de la aprobación de la interrupción del embarazo hasta las 12 semanas, aun cuando ello ocurrió posterior a la fecha de corte del estudio.
Observaciones	

B. Fichas técnicas de los indicadores de retos legislativos (por eje)

Indicadores correspondientes al eje del Derecho a la Igualdad y la No Discriminación

Clave del indicador	I1
Nombre del indicador	Entidades federativas que cuentan con ley de igualdad entre mujeres y hombres
Definición	Existencia de LIMH en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de LIMH en la entidad federativa, en el período específico. Cuando la ley existe se asigna un valor de 1, en caso contrario se asigna 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatat
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020.

Clave del indicador	I2
Nombre del indicador	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de igualdad entre mujeres y hombres
Definición	Existencia de reglamento correspondiente a la LIMH en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del reglamento de la LIMH en la entidad federativa, en el período específico. Cuando el reglamento existe se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatat
Unidad de medida	Reglamento
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020.

Clave del indicador	I3
Nombre del indicador	Entidades federativas que especifican la institución responsable de realizar la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres en la ley de igualdad entre mujeres y hombres
Definición	Existencia de mención específica de la institución responsable de la observancia de la PIMH en la LIMH en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de mención específica de la institución responsable de la observancia en LIMH en la entidad federativa, en el período específico. Cuando la mención exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. Se entiende por institución responsable de la observancia a la instancia del Estado mexicano que se ocupa de monitorear, dar seguimiento y evaluar el impacto de la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres en cada entidad federativa. Esta instancia puede ser: organismos públicos de derechos humanos; mecanismos para el adelanto de las mujeres; sistemas de igualdad (o sus similares), así como la combinación de alguna de éstas. En Guerrero la tarea de la observancia se prevé como obligación de la sociedad civil (Art. 22 de la LIMH), mientras que en el caso de Guanajuato, no se especifica a quién le corresponde esta atribución.

Clave del indicador	I4
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén el divorcio sin causales en el Código Civil/Ley Familiar
Definición	Existencia de mención específica sobre que para la disolución del matrimonio sólo se requiere la voluntad de una de las partes unidas en matrimonio, o de ambas (ante el juzgado de lo familiar o de lo civil), sin especificar alguna causa, en CC o LF, según corresponda, en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de la existencia de mención específica sobre que para la disolución del matrimonio sólo se requiere la voluntad de una de las partes unidas en matrimonio, o de ambas (ante el juzgado de lo familiar o de lo civil), sin especificar alguna causa, en CC o LF en la entidad federativa, en el período específico. Cuando la mención exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Código Civil/Ley Familiar
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Código/Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020.

Clave del indicador	I5
Nombre del indicador	Entidades federativas que cuentan con ley para prevenir y eliminar la discriminación
Definición	Existencia de LPED en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de LPED en la entidad federativa, en el período específico. Cuando la ley existe se asigna un valor de 1, en caso contrario se asigna 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020.

Clave del indicador	I6
Nombre del indicador	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para prevenir y eliminar la discriminación
Definición	Existencia de reglamento correspondiente a la LPED en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del reglamento de la LPED en la entidad federativa, en el período específico. Cuando el reglamento existe se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Reglamento de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Reglamento
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020.

Clave del indicador	17
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén el matrimonio entre personas del mismo sexo en el Código Civil/Ley Familiar
Definición	Reconocimiento del derecho expreso al matrimonio entre personas del mismo sexo en el CC o LF, según corresponda, en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del derecho expreso al matrimonio entre personas del mismo sexo en el CC o LF en la entidad federativa, en el período específico. Cuando el derecho exista se asigna el valor de 1, en caso contrario, o se encuentre algún criterio en la norma que limite este derecho, se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Código Civil/Ley Familiar
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Código/Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. Los criterios en la norma que limitan el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo son los siguientes: cuando se señala que el matrimonio representa la unión "de un solo hombre y una sola mujer"; o "de un hombre y una mujer", y "para perpetuar la especie". También se consideran las entidades que prevén el matrimonio entre personas del mismo sexo cuando en su CC o LF, según corresponda, existe alguna acción de inconstitucionalidad que invalide el texto contrario al derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo. En este supuesto se encuentran las siguientes entidades: Aguascalientes, Chiapas, Jalisco, Nuevo León y Puebla.

Clave del indicador	18
Nombre del indicador	Entidades federativas que no prevén restricción o condición para que hombres y mujeres contraigan nuevas nupcias en el CC o LF.
Definición	Ausencia de criterios en la norma que restringen o condicionan la posibilidad de que mujeres y hombres puedan contraer nuevas nupcias después de la disolución de un matrimonio previo en el CC o LF, según corresponda, en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de criterios en la norma que restrinjan o condicionan la posibilidad de que mujeres y hombres puedan contraer nuevas nupcias después de la disolución de un matrimonio relacionada con la temporalidad y especificidades relacionadas con el estado de gravidez de las mujeres en el CC o LF en la entidad federativa, en el período específico. A la ausencia de ambos criterios se le asigna el valor de 1, en caso contrario de asigna el valor de 0 a la entidad (1 = ausencia; 0 = presencia).
Ley en que se monitorea	Código Civil/Ley Familiar
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Código/Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. Los criterios en la norma que restringen o condicionan que mujeres y hombres puedan contraer nuevas nupcias después de la disolución de un matrimonio previo, son las siguientes: Restricciones por temporalidad. Las restricciones se relacionan con la temporalidad que debe transcurrir entre la disolución de un matrimonio y el hecho de contraer nuevas nupcias. Condiciones por procedimientos médicos solicitados a las mujeres. Los procedimientos médicos que se solicitan a las mujeres que demuestren ausencia de estado de gravidez para poder contraer nuevas nupcias.

Clave del indicador	I9
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevé el reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio en el Código Civil/Ley Familiar
Definición	Reconocimiento del trabajo no remunerado en el hogar en el trámite de divorcio para establecer la compensación económica correspondiente en el CC o LF, según corresponda, en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del reconocimiento de trabajo en el hogar en el trámite de divorcio en el CC o LF en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando la referencia exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Código Civil/Ley Familiar
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatal
Unidad de medida	Código/Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. Trabajo en el hogar se refiere al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado. (Consúltese Nicole Bidegain y Coral Calderón (compiladoras), Los cuidados en América Latina y el Caribe, textos seleccionados 2007-2018. P. 45 https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44361/1/S1801102_es.pdf). El trabajo no remunerado se refiere al trabajo que se realiza sin pago alguno y se desarrolla mayoritariamente en la esfera privada. Se mide cuantificando el tiempo que una persona dedica a trabajo para autoconsumo de bienes, labores domésticas y de cuidados no remunerados para el propio hogar o para apoyo a otros hogares o la comunidad. (Consúltese: https://estadisticas.cepal.org/cepalstat/tabulador/SisGen_MuestraFicha_puntual.asp?id_aplicacion=17&id_estudio=221&indicador=2503&idio ma=e).

Clave del indicador	I10
Nombre del indicador	Entidades federativas con legislación en materia penal que prevé la discriminación como delito en el Código Civil/Ley Familiar
Definición	Existencia de la discriminación como tipo penal, con previsión de supuestos para su acreditación y una pena, en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del delito de discriminación en la legislación en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando el delito exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatal
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. Se entiende por delito de discriminación al establecimiento en el CP de una sanción para quien realice los actos de discriminación contra las mujeres. La discriminación refiere a toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (CEDAW, disponible en: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx Fecha de consulta: 01 de noviembre 2019)-

Indicadores correspondientes al eje del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Clave del indicador	I11
Nombre del indicador	Entidades federativas que cuentan con ley para la atención y prevención de la violencia familiar
Definición	Existencia de LAPVF en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de LAPVF en la entidad federativa, en el período específico. Cuando la ley existe se asigna un valor de 1, en caso contrario se asigna 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatat
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020.

Clave del indicador	I12
Nombre del indicador	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para la atención y prevención de la violencia familiar
Definición	Existencia de reglamento correspondiente a la LAPVF en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del reglamento de la LAPVF en la entidad federativa, en el período específico. Cuando el reglamento existe se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Reglamento de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatat
Unidad de medida	Reglamento
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020.

Clave del indicador	I13
Nombre del indicador	Entidades federativas que cuentan con ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
Definición	Existencia de LAMVLV en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de LAMVLV en la entidad federativa, en el período específico. Cuando la ley existe se asigna un valor de 1, en caso contrario se asigna 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatat
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020.

Clave del indicador	I14
Nombre del indicador	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
Definición	Existencia de reglamento correspondiente a la LAMVLV en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del reglamento de la LAMVLV en la entidad federativa, en el período específico. Cuando el reglamento existe se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatat
Unidad de medida	Reglamento
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020.

Clave del indicador	I15
Nombre del indicador	Entidades federativas que especifican tipos de órdenes de protección en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
Definición	Entidades federativas que regulan cuáles son las órdenes de protección de carácter emergente, preventivo, civil u otro, en la LAMVLV, o en el reglamento de esta ley, en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de cuáles son las órdenes de protección de carácter emergente, preventivo, civil u otro, en la LAMVLV, o en el reglamento de esta ley. Cuando la mención exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. Son órdenes de protección: los actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres. (Art. 27, LAMVLV). Para este indicador se considera que las LAMVLV prevén los tipos de órdenes de protección cuando especifican en qué consiste cada uno de los tipos. No se consideran aquellos casos en los que los tipos de órdenes de protección son únicamente enunciativos.

Clave del indicador	I16
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén el delito de feminicidio en la legislación en el Código Penal
Definición	Existencia del delito de feminicidio en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del delito de feminicidio en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando el delito exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. El feminicidio comprende la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por actos de acción u omisión. (Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará, Ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas (Feminicidio/Feminicidio), OEA, Estados Unidos, 2018, p. 13 Disponible en: http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloFemicidio-ES.pdf). Se analiza la tipificación del feminicidio bajo este término para evitar que no se reporte información sobre estos delitos por parte de las procuradurías o fiscalías.

Clave del indicador	I17
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén la pérdida de derechos sucesorios de la persona victimaria sobre la víctima del delito de feminicidio en la legislación en el Código Penal
Definición	Existencia de mención específica de la pérdida de derechos sucesorios de la persona victimaria sobre la víctima del delito de feminicidio en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de mención específica de la pérdida de derechos sucesorios de la persona victimaria sobre la víctima del delito de feminicidio en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando la mención exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. Para este estudio, los derechos sucesorios son aquellos derechos que pueden adquirirse mediante la sucesión, es decir, una persona obtiene la titularidad de derechos y obligaciones pertenecientes a otra persona, debido a la muerte de la titular de dichos derechos.

Clave del indicador	I32
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén la violencia política en las Leyes Electorales
Definición	Existencia de la violencia política en la LE en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de la violencia política en la LE en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando la referencia exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad(0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Leyes electorales
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. Se entiende por violencia contra las mujeres en la vida política cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia contra las mujeres en la vida política puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica. Artículo 3, Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida pública. (OEA, Ley Modelo de Violencia Política, disponible en: http://www.oas.org/es/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf).

Clave del indicador	I33
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén violencia política como tipo o modalidad en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
Definición	Existencia de la violencia política como un tipo o modalidad de violencia en la LAMVLV en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de la violencia política como un tipo o modalidad de violencia en la LAMVLV en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando la referencia exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. Se entiende por violencia contra las mujeres en la vida política cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia contra las mujeres en la vida política puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica. Artículo 3, Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida pública. (OEA, Ley Modelo de Violencia Política, disponible en: http://www.oas.org/es/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf).

Clave del indicador	I34
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén el delito de violencia política en la legislación en el Código Penal
Definición	Existencia del delito de violencia política en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del delito de violencia política en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando el delito exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. Se entiende por violencia contra las mujeres en la vida política cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia contra las mujeres en la vida política puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica. Artículo 3, Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida pública. (OEA, Ley Modelo de Violencia Política, disponible en: http://www.oas.org/es/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf). A las conductas de violencia política se les asigna una sanción en los códigos penales.

Indicadores correspondientes al eje de los Derechos Sexuales y Reproductivos

Clave del indicador	I18
Nombre del indicador	Entidades federativas que cuentan con ley de víctimas
Definición	Existencia de LV en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de LV en la entidad federativa, en el período específico. Cuando la ley existe se asigna un valor de 1, en caso contrario se asigna 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Ley de Víctimas
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatat
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020.

Clave del indicador	I19
Nombre del indicador	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de víctimas
Definición	Existencia de reglamento correspondiente a la LV en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del reglamento de la LV en la entidad federativa, en el período específico. Cuando el reglamento existe se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Reglamentos de la Ley de Víctimas
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatat
Unidad de medida	Reglamento
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020.

Clave del indicador	I20
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén la interrupción legal del embarazo en la ley de víctimas.
Definición	Existencia de la previsión de la interrupción voluntaria y legal del embarazo, en caso de violencia sexual, en la LV en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de la previsión de la interrupción voluntaria o legal del embarazo, en caso de violencia sexual, en la LV en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando la referencia exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Ley de Víctimas
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. En este caso se entiende la interrupción voluntaria y legal del embarazo como el "aborto médico" (así previsto en la NOM-046), el cual es definido de la siguiente manera: terminación del embarazo realizada por personal médico, en los términos y plazos permitidos de acuerdo con la legislación local aplicable y previo cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en ésta. (Numeral 4.1 de la NOM-046)

Clave del indicador	I21
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén en el delito de aborto la causa de no punibilidad de "graves daños a la salud de la mujer" en el código penal.
Definición	Existencia de la causa de no punibilidad de "graves daños a la salud de la mujer" en el delito de aborto en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de la causa de no punibilidad relacionada con "graves daños a la salud de la mujer" en el delito de aborto en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando la referencia exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. Se entiende por causa de no punibilidad a los supuestos en los que no se aplica la sanción prevista para el delito de aborto en el CP. En este caso, el supuesto de graves daños a la salud de las mujer, en caso de continuar el embarazo, se considera un elemento para que en el delito de aborto no sea aplicable la sanción prevista en el CP. Al respecto, consúltese CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, sobre el noveno informe periódico de México, aprobadas en su 70º periodo de sesiones, 2 a 20 de julio de 2018, párrafo 41. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fMEX%2fCO%2f9&Lang=en Fecha de consulta: 25 de octubre de 2019.

Clave del indicador	I22
Nombre del indicador	Entidades federativas que no prevén la protección de la vida desde la concepción en la constitución política
Definición	Ausencia de previsión de la protección de la vida desde la concepción en la C en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de la previsión de la protección de al vida desde la concepción en la C en la entidad federativa, en el período específico. A la ausencia de la previsión se le asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (1 = ausencia; 0 = presencia).
Ley en que se monitorea	Constitución política
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Constitución política
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020.
	La protección de la vida desde la concepción implica el reconocimiento de un cigoto (técnicamente entendido como la unión del óvulo y el espermatozoide) como una persona o individuo -sujeto jurídico normativo.
	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece que los no nacidos sean personas, individuos o sujetos jurídicos o normativos y sólo los reconoce como bienes jurídicamente protegidos.
	Por lo anterior, el reconocimiento de la vida desde la concepción es contrario a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución de la acción de inconstitucionalidad número 11/2009. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolución de la acción de inconstitucionalidad número 11/2009. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/proyectos_resolucion_scjn/documento/2016-10/AI-11-09-BajaCalifornia_2.pdf)

Clave del indicador	I23
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén el delito de abuso sexual en el código penal.
Definición	Existencia del delito de abuso sexual en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del delito de abuso sexual en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando el delito exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (1 = ausencia; 0 = presencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020.
	Únicamente se considera que se prevé el delito de abuso sexual cuando expresamente así se denomina en los códigos penales. Se excluyen del conteo aquellos casos donde el delito se denomina "atentados al pudor" (tal es el caso de Aguascalientes, Nayarit y Nuevo León) o "abusos deshonestos" (Sonora).
	Para este estudio, se considera que comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales.
	La regulación del abuso sexual como delito señalando una sanción, por la ejecución de actos sexuales en una persona, sin su consentimiento u obligarla a ejecutar actos sexuales para sí o para otra persona.

Clave del indicador	I24
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén el delito de acoso sexual en el código penal
Definición	Existencia del delito de acoso sexual en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del delito de acoso sexual en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando el delito exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (1 = ausencia; 0 = presencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. El delito de acoso sexual consiste en el establecimiento en el CP de una sanción para quien realice los actos de acoso sexual, los cuales se consideran una forma de violencia que conlleva un ejercicio abusivo de poder, aunque no haya subordinación de la víctima; coloca a la víctima en un estado de indefensión o de riesgo; y se concreta en uno o varios eventos. Dichos actos degradan o dañan el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad y dignidad. (Concepto elaborado con base en el artículo 6 de la LAMVLV y CNDH, hostigamiento sexual y acoso sexual, México, 2017, p. 13-14).

Clave del indicador	I25
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén el delito de hostigamiento sexual en el código penal
Definición	Existencia del delito del hostigamiento sexual en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del delito del hostigamiento sexual en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando el delito exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (1 = ausencia; 0 = presencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. El delito de hostigamiento sexual consiste en el establecimiento en el CP de una sanción para quien realice los actos de hostigamiento sexual, lo que incluye un comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil. (Consúltese Comité CEDAW, Recomendación General Número 19; La violencia contra la mujer, numeral 18. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CEDAW_GEC_3731_S.pdf).

Clave del indicador	I26
Nombre del indicador	Entidades federativas que no prevén como condición para la punibilidad del hostigamiento sexual el hecho de que se cause daño o perjuicio en la víctima en el código penal.
Definición	Ausencia de previsión de que se cause daño o perjuicio a la víctima para acreditar el delito de hostigamiento sexual en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de la previsión de que se cause daño o perjuicio a la víctima en el delito de hostigamiento sexual en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. A la ausencia se le asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (1 = ausencia; 0 = presencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatul
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. El daño en el hostigamiento sexual se entiende como la afectación de diversos tipos (físicos, psicológicos, sexuales, materiales, económicos, laborales) que resiente una persona como consecuencia de los actos de hostigamiento sexual.

Clave del indicador	I27
Nombre del indicador	Entidades federativas que no prevén como atenuante la violación entre cónyuges, en el delito de violación en el código penal.
Definición	Ausencia de mención específica de la violación entre cónyuges como atenuante, en el delito de violación, en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de mención específica relacionada con la previsión de la violación entre cónyuges como atenuante, en el delito de violación, en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. A la ausencia se le asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (1 = ausencia; 0 = presencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatul
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. La violación entre cónyuges, como delito, se basa en el reconocimiento de la violencia sexual ejercida contra la pareja unida en matrimonio. Al respecto, la SCJN señala en la Jurisprudencia 1a./J. 10/94: "En términos del primer párrafo del artículo 267 del Código para la Defensa Social del Estado de Puebla, el delito de violación requiere para su integración: 1. tener cópula con una persona sea cual fuere su sexo, y 2. obtener dicho ayuntamiento carnal por medio de la violencia física o moral. El bien jurídico tutelado por el tipo penal de mérito es la libertad sexual, que reconoce en el ser humano, su derecho a la autodeterminación sexual. Ahora bien, el tipo penal del delito de violación contenido en la legislación referida, no establece para su integración excepción con relación a la calidad de los sujetos, como pudiera ser la existencia de algún vínculo o relación entre ellos, pues sólo requiere la actualización de violencia física o moral para la realización de la cópula; por tanto, debe concluirse que cuando uno de los cónyuges obtiene la cópula por medios violentos -sean éstos físicos y/o morales-, queda debidamente integrado el delito de violación, sin importar la existencia del vínculo matrimonial". (Disponible en: https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Clase=DetalleTesisBL&ID=176065&Semana=0).

Clave del indicador	I28
Nombre del indicador	Entidades federativas que no prevén el delito de rapto en el código penal.
Definición	Ausencia del delito de rapto en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del delito de rapto en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. A la ausencia se le asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (1 = ausencia; 0 = presencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatat
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. El rapto se relaciona con el establecimiento en el CP de una sanción para quien se apodere de una persona (la prive de su libertad) por medio de la violencia o del engaño, con el propósito de satisfacer algún deseo erótico sexual o para casarse con ella. (Tesis 310834, Semanario Judicial de la Federación, , Quinta época, Primera Sala, Tomo LIII, 23 de julio de 1937 p. 959 http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/310/310834.pdf).

Clave del indicador	I29
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén el aborto legal y voluntario hasta las 12 semanas de gestación en el código penal.
Definición	Existencia de previsión del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de la previsión del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando la referencia exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (1 = ausencia; 0 = presencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatat
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. La punibilidad es la amenaza establecida en el tipo penal por la comisión del delito, siendo la consecuencia que deriva de una conducta, típica, antijurídica y culpable. Pero no hay que confundir la punibilidad con pena, ya que ésta es la sanción correspondiente por la comisión de un delito. (Alfredo T. Calderón Martínez, Teoría del delito y juicio oral, segunda reimpresión, serie juicios orales, núm. 23, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017, p. 42. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4003/7.pdf Fecha de consulta: 25 de octubre de 2019).

Clave del indicador	I30
Nombre del indicador	Entidades federativas que no prevén atenuantes discriminatorias en el delito de aborto en el código penal.
Definición	Ausencia de la previsión de atenuantes discriminatorias (es decir, que obstaculizan o impiden el disfrute de algún derecho para las mujeres) en el delito de aborto en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de la previsión de atenuantes discriminatorias en el delito de aborto en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. A la ausencia se le asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (1 = ausencia; 0 = presencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. Las atenuantes refieren a aquellas circunstancias previstas en el CP por las que la responsabilidad en la comisión del delito de aborto es sancionada con una pena menor, y que implican discriminación por estar basadas en roles y estereotipos de género. Entre las atenuantes discriminatorias (que obstaculizan o impiden el ejercicio de derechos para las mujeres) que se identifican en el delito de aborto en los códigos penales se encuentran las siguientes: que la mujer que aborta no tenga mala fama; que la mujer haya logrado ocultar el embarazo; que el producto sea fruto de una unión ilegítima; que la mujer ocultara su deshonra.

Clave del indicador	I31
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén la violencia obstétrica como tipo o modalidad de violencia en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
Definición	Existencia de la violencia obstétrica como tipo o modalidad de violencia en la LAMVLV en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de la violencia obstétrica como tipo o modalidad de violencia en la LAMVLV en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando la referencia exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (1 = ausencia; 0 = presencia).
Ley en que se monitorea	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de febrero de 2020. La violencia obstétrica se entiende como modalidad de la violencia institucional y de género, cometida por prestadores de servicios de la salud, por una deshumanizada atención médica a las mujeres durante el embarazo, parto o puerperio que le genere una afectación física, psicológica o moral, que incluso llegue a provocar la pérdida de la vida de la mujer o, en su caso, del producto de la gestación o del recién nacido, derivado de la prestación de servicios médicos, abuso de medicalización y patologización de procedimientos naturales, entre otros. (CNDH, Recomendación General 31/2017, p. 37. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/recomendaciones/generales/re_cgral_031.pdf).

Anexo 3. Ponderación de cada indicador por eje

#	Indicador	Ponderación
Índice de Avance Legislativo sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación (IAL-Derecho a la Igualdad y no discriminación)		
1	Entidades federativas que cuentan con ley de igualdad entre mujeres y hombres	0.05
2	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de igualdad entre mujeres y hombres	0.13
3	Entidades federativas que especifican la institución responsable de realizar la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres en la ley de igualdad entre mujeres y hombres	0.12
4	Entidades federativas que prevén el divorcio sin causales en el Código Civil/Ley Familiar	0.12
5	Entidades federativas que cuentan con ley para prevenir y eliminar la discriminación	0.05
6	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para prevenir y eliminar la discriminación	0.12
7	Entidades federativas que prevén el matrimonio entre personas del mismo sexo en el Código Civil/Ley Familiar	0.12
8	Entidades federativas que no prevén restricción o condición para que hombres y mujeres contraigan nuevas nupcias en el CC o LF.	0.12
9	Entidades federativas que prevé el reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio en el Código Civil/Ley Familiar	0.12
10	Entidades federativas con legislación en materia penal que prevé la discriminación como delito en el Código Civil/Ley Familiar	0.05
Índice de Avance Legislativo sobre el derecho a una vida libre de violencia (IAL-Vida libre de violencia)		
11	Entidades federativas que cuentan con ley para la atención y prevención de la violencia familiar	0.05
12	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para la atención y prevención de la violencia familiar	0.14
13	Entidades federativas que cuentan con ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	0.05
14	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	0.05
15	Entidades federativas que especifican tipos de órdenes de protección en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	0.13
16	Entidades federativas que prevén el delito de feminicidio en el Código Penal	0.05
17	Entidades federativas que prevén la pérdida de derechos sucesorios del sujeto activo sobre el pasivo en el delito de feminicidio en el Código Penal	0.13
18	Entidades federativas que prevén la violencia política en las Leyes Electorales	0.13

#	Indicador	Ponderación
19	Entidades federativas que prevén violencia política como tipo o modalidad en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	0.13
20	Entidades federativas que prevén el delito de violencia política en el Código Penal	0.14
Índice de Avance Legislativo sobre los derechos sexuales y reproductivos (IAL-Derechos sexuales y reproductivos)		
21	Entidades federativas que cuentan con ley de víctimas	0.03
22	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de víctimas	0.1
23	Entidades federativas que prevén la interrupción legal del embarazo en la ley de víctimas.	0.09
24	Entidades federativas que prevén en el delito de aborto la causa de no punibilidad de "graves daños a la salud de la mujer" en el código penal.	0.1
25	Entidades federativas que no prevén la protección de la vida desde la concepción en la constitución política	0.1
26	Entidades federativas que prevén el delito de abuso sexual bajo tal denominación en el código penal.	0.03
27	Entidades federativas que prevén el delito de acoso sexual en el código penal	0.09
28	Entidades federativas que prevén el delito de hostigamiento sexual en el código penal	0.09
29	Entidades federativas que no prevén como condición para la punibilidad del hostigamiento sexual el hecho de que se cause daño o perjuicio en la víctima en el código penal.	0.09
30	Entidades federativas que no prevén como atenuante la violación entre cónyuges, en el delito de violación en el código penal.	0.03
31	Entidades federativas que no prevén el delito de rapto en el código penal.	0.03
32	Entidades federativas que prevén el aborto como no punible hasta las 12 semanas de gestación en el código penal.	0.1
33	Entidades federativas que no prevén atenuantes discriminatorias en el delito de aborto en el código penal.	0.09
34	Entidades federativas que prevén la violencia obstétrica como tipo o modalidad de violencia en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.	0.03

Anexo 4. Acciones de inconstitucionalidad relacionadas con la protección de la vida desde la concepción

Entidad/Institución, número de acción de inconstitucionalidad y estatus	Temas	Asuntos
Sinaloa Constitución política de la entidad 107/2018 En trámite.	Derechos a la dignidad de la persona, a la vida privada, a la integridad personal, sexuales y reproductivos, al libre desarrollo de la personalidad y plan de vida, de protección de la salud, de seguridad jurídica, a decidir sobre el número y espaciamiento de hijas y/o hijos, a la igualdad y a la no discriminación, así como principio de legalidad.	Presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 26 de noviembre de 2018, en contra del Decreto 861 por el que se reformó el artículo 4° Bis A, fracción I, en la porción normativa “desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley correspondiente” de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
Chiapas Constitución política de la entidad 8/2017 Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad. Resuelta en fecha 18/04/2018	Derecho al sano desarrollo de la niñez, protección a la familia, obligación del Estado de garantizar los derechos humanos, derecho a la igualdad entre el hombre y la mujer, tutela no jurisdiccional de los derechos humanos, derecho de los pueblos y comunidades indígenas de aplicar sus propios sistemas normativos, derecho a la igualdad entre el hombre y la mujer, derecho al libre desarrollo de la personalidad y plan de vida, derecho a la no discriminación, derecho a la identidad, derecho a ser registrado de manera inmediata al nacimiento, derecho a la gratuidad del registro de nacimiento, dignidad de la persona, derecho a la vida privada, derecho a la integridad personal, derechos sexuales	Presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 30 de enero de 2017, en contra de los artículos 4, párrafo segundo en la porción normativa “y no hable suficientemente el idioma español”, 4, párrafo cuarto, 4, párrafo quinto, fracción I, segundo párrafo; en la porción normativa “de los menores de un año”; 7, párrafo séptimo, en la porción normativa “de mayoría”; 8, fracción III, en la porción normativa “del 50%”; 8, fracción IV; 98 segundo párrafo, en la porción normativa “con excepción de los Poder Judicial del Estado”, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Artículo 4, párrafo cuarto; “Artículo 4. (...) “El Estado reconoce, protege y tutela, el derecho a la vida que todo ser

Entidad/Institución, número de acción de inconstitucionalidad y estatus	Temas	Asuntos
	y reproductivos, derecho de protección de la salud, derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos, principio pro persona, principio de interés superior de la niñez, principio de proporcionalidad, principio de previsión social,	humano tiene desde el momento de la concepción, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural, salvo las excepciones que establezca la legislación penal. (...)”
Veracruz Constitución política de la entidad 85/2016 En trámite.	Derecho a la dignidad de la persona, a la vida privada, a la integridad personal, a los derechos sexuales y reproductivos, de protección de la salud, a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijos, al libre desarrollo de la personalidad y plan de vida.	Presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 22 de septiembre de 2016, en contra del segundo párrafo del artículo 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 4. ... El Estado garantizará el Derecho a la vida del ser humano, desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, como valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos; salvo las excepciones previstas en las leyes.”

